



Estudio sobre conductas de violencia doméstica y aproximación e intervención de la administración local en la materia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

INFORME FINAL

Contrato Art. 6o LOSU

INVESTIGADORA RESPONSABLE

Dra. Marta del Pozo Pérez

COORDINADOR INTERNO

D. Pablo Ramos Hernández

RESPONSABLES DE METODOLOGÍA

Dra. Carmen Patino Alonso

Dra. Lourdes Santos Pérez

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Dra. Ángela Figueruelo Burrieza

Dra. Inmaculada Sánchez Barrios

Dra. Isabel Vicario Molina

Dra. M.ª Luisa Ibáñez Martínez

Dra. Alicia González Monje

Dr. Sergio Martín Guardado

Dr. José Luis Domínguez Álvarez

Dr. José Luis Mateos Crespo

Dr. Sergi Corominas Bach

D. Emilio Ferrero García

Dña. Laura Mañas Acero

ÍNDICE

Informe 1	2
<i>Diagnóstico de la situación actual de la violencia doméstica</i>	
Informe 2	16
<i>Resultados de la encuesta</i>	
Informe 3	44
<i>Propuesta de soluciones y medidas de mejora para el desarrollo de políticas públicas de prevención y sensibilización</i>	
Informe 4	56
<i>Definición de los indicadores necesarios para el seguimiento y evaluación de la incorporación de usuarias víctimas de violencia doméstica al Servicio ATENPRO</i>	
Informe 5	95
<i>Definición del análisis de datos y claves para la definición de estadística</i>	
Informe 6	98
<i>Análisis de servicios locales de intervención</i>	
Informe 7	143
<i>Propuesta de modelo de intervención desde el ámbito local</i>	
Informe 8	150
<i>Propuesta de cuestionario/instrumento local para el diagnóstico de la violencia contra las mujeres</i>	
Informe 9	159
<i>Claves para la elaboración del protocolo de actuación en el marco del Servicio ATENPRO</i>	
Informe 10	162
<i>Conclusiones finales</i>	
Adenda I	166
<i>Referencias bibliográficas</i>	
Anexo I	176
<i>Modelo de cuestionario</i>	
Anexo II <i>Excel – Tabla I</i>	
Anexo III <i>Excel – Tabla II</i>	
Anexo IV <i>Excel</i>	

Informe 1

*Diagnóstico de la situación actual de la
violencia doméstica*

I. ¿Qué entendemos por conductas de violencia doméstica?

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, en su artículo 3 b), define la violencia doméstica como “todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima.”

Esta violencia doméstica, en una parte, es violencia de género, regulándose en nuestro ordenamiento jurídico en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que implica todo tipo de violencia producida en el seno de las relaciones afectivas presentes o pasadas sobre la mujer por parte del hombre que es su pareja o expareja.

Por lo tanto, debe quedar claro que nuestra Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género no está dirigida a combatir la totalidad de violencia sobre la mujer por su propia condición femenina, por el mero hecho de serlo; prefiere hacer un tratamiento más concreto circunscribiendo su regulación al ámbito de la pareja o ex pareja, a pesar de que la comprensión del fenómeno de la violencia de género tiene unas raíces mucho más profundas que obedecen al intento de una parte de la sociedad de perpetuar un canon de conducta profundamente desigualitario, producto de una sociedad mundial machista y patriarcal -un comportamiento, en suma, que gravita sobre la idea de la posición de inferioridad que ocupa la mujer en las relaciones afectivas y sociales, públicas y privadas-

Pues bien, esta violencia de género es la que el Pliego de Condiciones denomina “Actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen hacia mujeres, entre cónyuges, parejas de hecho — antiguas o actuales —, o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, independientemente de que exista o haya existido convivencia.”

En definitiva, hablamos de una violencia que ejerce el hombre sobre esa mujer con la que tiene o ha tenido una relación sentimental, incluida, tal y como se determina en la legislación, la de noviazgo, expresiones que resultan difícil de interpretar.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de mayo de 2009 indica lo siguiente: “No resulta fácil, desde luego, dar respuesta a todos y cada uno de los supuestos que la práctica puede ofrecer respecto de modelos de convivencia o proyectos de vida en común susceptibles de ser tomados en consideración para la aplicación de aquellos preceptos. La definición de cuándo puede darse por existente una relación de afectividad desaconseja la fijación de pautas generales excesivamente abstractas. No faltarán casos en los que esa relación de afectividad sea percibida con distinto alcance por cada uno de los integrantes de la pareja, o supuestos en los que el proyecto de vida en común no sea ni siquiera compartido por ambos protagonistas. De lo contrario, excluiríamos del tipo supuestos perfectamente imaginables en los que, pese a la existencia de un proyecto de vida en común, los miembros de la pareja deciden de forma

voluntaria, ya sea por razones personales, profesionales o familiares, vivir en distintos domicilios. Lo decisivo para que la equiparación se produzca es que exista un cierto grado de compromiso o estabilidad, aun cuando no haya fidelidad ni se compartan expectativas de futuro. Quedarían, eso sí, excluidas relaciones puramente esporádicas y de simple amistad, en las que el componente afectivo todavía no ha tenido ni siquiera la oportunidad de desarrollarse y llegar a condicionar lo móviles del agresor. En definitiva, la protección penal reforzada que dispensan aquellos preceptos no puede excluir a parejas que, pese a su formato no convencional, viven una relación caracterizada por su intensidad emocional, sobre todo, cuando esa intensidad, aun entendida de forma patológica, está en el origen de las agresiones.”

Con el mismo tenor se recoge en las Conclusiones de las Jornadas unificación de criterios en materia de violencia de género lo siguiente: “La naturaleza de la relación que une a una mujer víctima de uno de los delitos enumerados en el artículo 87 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a su victimario va a determinar, por un lado, la competencia del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer o del Juzgado de Instrucción para la investigación de los hechos presuntamente delictivos y, por otro, la integración de uno de los elementos del tipo penal en el caso de los delitos de los artículos 153, 171, 172 y 173 del Código Penal.” Siguiendo con las consideraciones llevadas a cabo en dichas Jornadas, se enfatiza también que el alcance de dicha relación determinará la apreciación, en su caso, de la circunstancia mixta de parentesco del art. 23 del Código Penal, y la posibilidad de la víctima de acogerse a la dispensa a no declarar contra el investigado/acusado, al amparo del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Sintetizando, los problemas interpretativos surgen a la hora de concluir cuándo estamos ante una relación de afectividad análoga o similar a la conyugal capaz de desplegar los efectos que se han apuntado.

La práctica diaria ofrece una rica casuística en la que no siempre es fácil determinar si la instrucción de la causa debe corresponder al Juzgado de Violencia o al Juzgado de Instrucción. Relaciones entabladas a través de las redes sociales, relaciones en las que no se da la nota de exclusividad, relaciones que implican a niñas adolescentes, o relaciones extramatrimoniales, son buena prueba de ello.

Así, frente a las Sentencias del TS 510/2009 de 12 de mayo y 1376/2011 de 23 de diciembre que realizan una interpretación extensiva de dicha relación y cuya doctrina ha sido seguida por muchas Audiencias Provinciales, otras como la Sentencia 1348/2011 de 14 de diciembre, la Sentencia 807/2015 de 23 de noviembre y la reciente Sentencia 556/2017 de 13 de julio apuestan por una interpretación mucho más restrictiva.

A modo de conclusiones, en las Jornadas antes citadas, se parte del concepto de violencia sobre la mujer y se discute si este resulta extensible a situaciones donde las relaciones resultan esporádicas o se materializan a través de las redes sociales. Se sostiene que frente a un concepto de violencia sobre la mujer más restringido (aquel que ofrece la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la propia Ley Orgánica del Poder Judicial), el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul, de 11 de

mayo de 2011, concretamente los artículos 3.a) y d) no liga la existencia de violencia sobre la mujer al hecho de que exista o haya existido relación de pareja. En este mismo sentido, el Pacto de Estado para la lucha contra la violencia de género (realizado en el Congreso de los Diputados y Senado) se muestra proclive a ampliar el concepto de violencia sobre la mujer para abarcar situaciones actualmente no recogidas, señalándose que debe utilizarse el contenido del Pacto como elemento de interpretación y, por tanto, tender a la ampliación del concepto de violencia sobre la mujer, conforme al citado Convenio de Estambul. En cualquier caso, se concluye que actualmente y desde el punto de vista penal, la existencia de una relación sentimental es un elemento esencial a la hora de calificar el delito, razón por la cual debe ser indagado en fase de Instrucción.

En cuanto al concepto de violencia sobre la mujer y pese a que por la mayoría de quienes asistieron se postuló un concepto amplio o abierto como el definido más arriba, también se sostiene la tesis por la que, atendiendo a la ley española, se prevé un "concepto normativo", y por tanto, restrictivo. Se coincide en las dificultades que en enjuiciamiento se encuentran en ocasiones en relación con el concepto "relación sentimental", señalando las personas asistentes que deberá atenderse a la "calidad" de la descripción de la relación sentimental y al concepto jurídico penal de violencia sobre la mujer, siendo esencial en tal sentido la labor efectuada en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en fase de Instrucción penal.

Se plantea por lo demás que existen dudas jurisprudenciales a la hora de determinar cuáles son los elementos que deben concurrir o pueden faltar a la hora de definir una "relación análoga" a la matrimonial.

En relación con la violencia manifestada en edades tempranas (adolescencia), se debate sobre la conveniencia de la exploración de menores, como diligencia de Instrucción, distinguiéndola de la verdadera declaración testifical, siendo dudoso a qué edad puede un/a menor acogerse a la dispensa recogida en el artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En este sentido, por las personas asistentes, se propone como criterio orientativo que se tome como edad de referencia los 12 años, por analogía con la normativa civil, atendiendo en otro caso a la "madurez" del/la menor. Se concluye que si el/la menor tiene suficiente madurez, a juicio del órgano judicial, debe dársele la posibilidad de acogerse a la dispensa legal. Con todo, parte de las personas asistentes plantean que la edad de 15 años es una edad "crítica" pues con esa edad, y tras la reforma de los artículos 183 y siguientes del Código Penal mediante Ley Orgánica 1/15 de 30 de marzo, no pueden consentir válidamente para mantener relaciones sexuales, pero sí se les da la posibilidad de acogerse a la dispensa, por lo que puede parecer contradictorio que sí se pueda usar la dispensa y sin embargo, el legislador entienda que no tiene suficiente madurez para consentir actos de naturaleza sexual. En relación con los problemas prácticos que se darán a la hora de valorar la madurez del/la menor, las personas participantes entienden, por mayoría, que debe valorarse por el órgano judicial a través de la inmediatez, aun no siendo ajenos a la dificultad de tal valoración y a los problemas de disparidad de criterios que pueden darse.

En relación con la “relación matrimonial”, se concluye que es fundamental no dar por hecho la existencia de “matrimonio”, pues en ocasiones se dice de forma vulgar, sin que este se haya contraído entre las partes del proceso. En estos casos, se recomienda por las personas participantes que se indague en fase de Instrucción con diligencias como la exhibición del libro de familia o la solicitud de la inscripción registral del matrimonio vía exhorto. La cuestión expuesta no es baladí, pues la existencia o no de matrimonio puede marcar la posibilidad de acogerse a la dispensa del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Para terminar este apartado, el Pliego de Condiciones, además de referirse a la violencia de género en el sentido que se acaba de indicar, se refiere a la violencia doméstica en sentido estricto, es decir, a aquellos actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen hacia mujeres, niñas y niños dentro de la familia y en el hogar.

Nuestro estudio versará, pues, por un lado, sobre la violencia de género regulada en la Ley integral y, por otro, sobre la violencia doméstica ejercida contra mujeres, niños o niñas.

II. Nota metodológica.

Para la elaboración del Diagnóstico preliminar de la situación de la violencia doméstica en España (2022), se ha procedido metodológicamente del siguiente modo. En primer lugar, se ha llevado a cabo un análisis de diferentes fuentes de información relacionada con conductas de violencia doméstica. Con este fin, se ha adoptado un mismo esquema de presentación de los resultados, dando lugar a distintos informes individualizados (1). En segundo lugar, sobre la base de las variables identificadas en las fuentes antes referidas, se han seleccionado las más relevantes con el fin de llevar a cabo una cuantificación de la violencia doméstica (2). En tercer lugar, se ha procedido a aplicar distintos cuestionarios, elaborados previamente, a diversas entidades pertenecientes al tejido asociativo, civil, social y universitario con competencias, funciones y/o interés en conductas de violencia doméstica (3).

III. Análisis de las fuentes de información.

(1) Las fuentes de información relacionada con conductas de violencia doméstica seleccionadas son las que se indican a continuación (además de las señaladas en el Pliego de Contratación, se han añadido la Macroencuesta de violencia contra la mujer 2015, los Datos del Portal Estadístico de Criminalidad del Ministerio del Interior, la Estadística Judicial, y las Memorias de la Fiscalía General del Estado), teniendo en cuenta que se han analizado los dos últimos años de producción de cada una de ellas, los cuales no siempre son coincidentes (En el caso del INE, en la fecha de redacción del diagnóstico, se publicaban los datos correspondientes a 2022, que hemos incorporado). A saber:

- Informe sobre violencia contra la Mujer (2015-2019), del Ministerio del Interior.
- Macroencuesta de violencia contra la mujer 2015, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Macroencuesta de violencia contra la mujer 2019, del Ministerio de Igualdad.
- Boletín Estadístico Mensual de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género

- Boletín Estadístico Anual de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género
- Informes Anuales del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.
- Datos sobre Violencia sobre la mujer, del Consejo General del Poder Judicial.
- Datos estadísticos de Violencia Doméstica y de Género, del Instituto Nacional de Estadística (INE).
- Datos estadísticos del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VIOGEN).
- Datos de las series anuales de Violencia Doméstica en la Estadística del Consejo General del Poder Judicial y de sus Informes trimestrales y anuales.
- Datos del Portal Estadístico de Criminalidad del Ministerio del Interior.
- Memorias de la Fiscalía General del Estado.

Como se señalaba supra, para la presentación de los resultados se ha seguido un mismo esquema, con la siguiente estructura:

1. AUTORÍA de las fuentes.
2. FECHAS de elaboración/producción de las fuentes.
3. Si se han identificado otras VARIABLES diferentes que no aparecían en la lista previamente suministrada (Tabla I), señalar cuáles son.
4. Señalar si las fuentes se refieren a:
 - Violencia de género.
 - Violencia doméstica.
 - Violencia de género y violencia doméstica.
5. Si los datos suministrados por la fuente lo permiten, CUANTIFICAR el número de víctimas de violencia de género y el número de víctimas de violencia doméstica. Si los datos suministrados por la fuente no permiten cuantificar el número de víctimas de violencia de género y de violencia doméstica, explicar brevemente por qué.
6. Otras OBSERVACIONES CRÍTICAS.

En la Tabla II, se presentan los resultados y hallazgos más sobresalientes encontrados, de acuerdo con el esquema anterior.

De forma sistemática, las principales observaciones críticas se resumen de este modo: (1) tamaños de las muestras y secuenciación temporal dispares; (2) fuentes de recolección de los datos de diferente naturaleza: boletines estadísticos, macroencuestas, etc.; (3) empleo de una lista de variables muy heterogénea; y (4) dificultades en la acotación de los casos que quedarían comprendidos dentro de la categoría de "violencia doméstica". Singularmente, los distintos informes elaborados por el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General son los que merecen apreciaciones más críticas, tal y como ha quedado reflejado en la Tabla supra.

IV. La violencia doméstica en cifras.

(2) Con el fin de proceder a una cuantificación de la violencia doméstica, se ha procedido a seleccionar las variables que se relacionan a continuación, distinguiendo entre variables de estudio y variables de clasificación.

Son variables de estudio:

1. Mujeres víctimas de violencia doméstica.
2. Menores víctimas de violencia doméstica.
3. Hijos e hijas menores de mujeres víctimas de violencia doméstica (huérfanos).
4. Tipos de violencia.
5. Denuncias relacionadas con delitos por violencia doméstica.
6. Medidas cautelares y órdenes de protección dictadas. Infracciones penales imputadas. Penas y medidas dictadas.
7. Tutela institucional proporcionada a mujeres víctimas de violencia doméstica:
 - a. ATENPRO
 - b. VIOGEN

Para las variables 1, 2 y 3, se ha acudido al último Informe Anual del Observatorio de la Violencia sobre la Mujer (2019). De la variable 1 se dispone de datos desde 2003 hasta 2019. De las variables 2 y 3, se dispone de datos desde 2013 hasta 2019. Para los años siguientes, se han consultado los Boletines Estadísticos Anuales de 2020 y 2021, y los Boletines Mensuales de 2022 y 2023.

Así, el número de mujeres víctimas mortales entre los años 2003 y 31 de marzo de 2023 ha sido 1.195; el número de huérfanos/as menores de 18 años desde 2013 hasta el 31 de marzo de 2023, 391; y el número de menores víctimas mortales por violencia de género (también desde el año 2013 hasta el 31 de marzo de 2023), 49.

Para la variable 4, se ha acudido al Informe sobre violencia contra la mujer, del Ministerio del Interior, que abarca los años 2015 a 2019. Para los años 2020 y 2021, se han consultado las Series Anuales del Portal Estadístico de Criminalidad correspondientes a dichos años. Estas fuentes contemplan cuatro tipos de violencia sobre la mujer: física, psíquica, sexual y económica. La Macroencuesta de violencia contra la mujer de 2019, por su parte, visibiliza además dos tipos de violencia psicológica: emocional y de control. Esta fuente contiene datos de 2015 a 2019.

Hay que tener presente que tanto el Informe del Ministerio del Interior como las Series Anuales del Portal Estadístico de Criminalidad (en realidad, el Informe se nutre de los datos suministrados por el Portal) utilizan el concepto de victimización, no el de víctima. Aquel viene referido al número de hechos denunciados por personas en los cuales manifiestan ser víctimas o perjudicadas por alguna infracción penal. Si en el citado Informe todas las victimizaciones son de sexo femenino y sus autores pueden ser tanto de sexo masculino como de sexo femenino, - con la excepción de la violencia de género, en donde, como sabemos, los autores deben ser

obligatoriamente hombres-, en las Series Anuales debe procederse de forma manual a seleccionar dichas variables. Conviene también advertir que en una denuncia pueden darse varios hechos conjuntamente, e incluso pueden existir varias víctimas o perjudicados, siendo las victimizaciones el término que engloba a los diferentes hechos que afectan a una determinada víctima.

Dicho esto, de acuerdo con el Informe, la cifra de las victimizaciones registradas relacionadas con violencia de género en el período 2015 a 2019 asciende a un total de 409.157. Para el año 2020, la cifra de victimizaciones relacionadas con hechos graves de violencia de género asciende a 87.474; y para el año 2021, a 98.230. En relación con la violencia doméstica (excluida la violencia de género), aunque el Informe del Ministerio solo contabiliza a las víctimas femeninas, las Series Anuales sí permiten seleccionar ambos sexos, aunque sin discriminar si se trata de menores (por esa razón se han omitido los datos).

Para la variable 5, se dispone de datos procedentes de los Informes Anuales del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), datos que toma a su vez el último Informe Anual del Observatorio de la Mujer para el período comprendido entre 2008 y 2019. Para los años siguientes, disponemos de los Informes Anuales del CGPJ de 2020, 2021, y 2022.

Una estadística más completa, a la que se remite el Informe Anual del Observatorio de la violencia sobre la Mujer de 2019, es la que proporciona el INE, que se encarga de explotar los datos procedentes del Registro Central para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de violencia de género, cuya titularidad corresponde al Ministerio de Justicia.

En dicho registro se contabilizan: denuncias relacionadas con delitos por Violencia de Género y Violencia Doméstica que han dado lugar a su inscripción en el Registro (en parte variable 5), víctimas y denunciados con Medidas cautelares y /u Órdenes de protección dictadas e inscritas en el Registro (variable 6), penas y medidas de seguridad impuestas en sentencias por delitos, y quebrantamiento de penas, medidas y órdenes de protección acordadas en procedimientos penales. El último Informe del INE es de 2021 y se publica con carácter anual. El Informe Anual del Observatorio de Violencia contra la Mujer de 2019 recoge datos desde 2011 hasta 2019 para los asuntos dictados con medidas cautelares registradas, y de 2015 a 2019 para las sentencias firmes dictadas en el año de referencia y registradas.

De acuerdo con el INE, que se encarga de explotar los datos procedentes del Registro Central para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de violencia de género, en el año 2020, el número de personas denunciadas por violencia de género fue de 29.135; y por violencia doméstica, 5.578. Para el año 2021, el número de personas denunciadas por violencia de género fue de 30.047 y de 5.288 en el caso de violencia doméstica. Para el año 2022, el número de personas denunciadas por violencia de género fue de 33.209 y de 6.813 en el caso de violencia doméstica.

Por lo que se refiere a personas condenadas, en violencia de género fueron 25.436 y 33.068 en 2020 y 2021; y 5.180 y 6.597, respectivamente, en violencia doméstica. En 2022, 36.161 personas fueron condenadas por violencia de género; 7.022, por violencia doméstica.

Por lo que se refiere a personas absueltas en casos de violencia de género, 3.489 lo fueron en 2020 y 4.263 en 2021 (en relación con 2022, no se proporciona información debido a cambios en el Sistema de Registros Administrativos de apoyo a la Administración de Justicia). Por su parte, en relación con casos de violencia doméstica, 715 fueron absueltos en 2020 y 879 en 2021 (en relación con 2022, no se proporciona información debido a cambios en el Sistema de Registros Administrativos de apoyo a la Administración de Justicia).

A su vez, en relación con la violencia de género, para 2020, el número de víctimas con orden de protección o medidas cautelares fue de 29.215; 30.141, para 2021; en 2022, 32.644. En el caso de violencia doméstica, 8.279 en 2020 y 8.240 en 2021; en 2022, 8.151.

Por lo que se refiere al número de personas denunciadas por violencia de género con adopción de orden de protección o medidas cautelares, el INE contabiliza 29.135 y 30.047 para los años 2020 y 2021 respectivamente; en 2022, 33.209. Por su parte, 5.578 y 5.288, en los casos de violencia doméstica para los años 2020 y 2021; en 2022, 6.813.

Para la variable 7.a, disponemos de datos procedentes del último Informe Anual del Observatorio de Violencia sobre la Mujer que abarcan desde 2005 a 2019. Cruz Roja es la institución que proporciona los datos desde 2013 como adjudicataria del servicio. Para 2020 y siguientes, se han consultado los Boletines Estadísticos anual de 2021 y mensuales de 2022 y 2023.

Así, el número de usuaria activas en el servicio ATENPRO, desde su puesta en marcha (1 de enero de 2005) hasta 31 de diciembre de 2019, asciende a 14.472. A 31 de diciembre de 2020, el número era de 14.928; en 2021, 16.716; 17.062, en 2022; y 17.472, a 31 de marzo de 2023.

Para la variable 7.b, se ha acudido al último Informe Anual del Observatorio de la Violencia sobre la Mujer, que contiene datos desde 2010 a 2019. Para los años siguientes, se han consultado los informes mensuales del Sistema VIOGÉN, siendo el último el correspondiente al mes de febrero de 2023.

Así, a 31 de diciembre de 2019, se registraban 61.355 casos activos en el sistema VIOGÉN (datos a 31 de diciembre de 2010 a 2019). De estos, 30.460 contaban con solo atención policial y 30.895, con protección policial. En 2020, se registraban 63.566 (31.051 sólo con atención policial, y 32.515 con protección policial); 69.469, en 2021 (31.472 con atención policial y 37.997 con protección policial); 75.140, en 2022 (31.470 sólo con atención policial y 43.670 con protección policial); y 76.404, en 2023 (30.864 con atención policial y 45.540 con protección policial).

Por su parte, son variables de clasificación:

Para las variables de estudio 1, 2 y 3:

- Edad (1 y 2)
- País de nacimiento (1 y 2)
- Relación con el agresor (1 y 2)

- Situación de convivencia (1)
- Número de hijos e hijas menores huérfanos (1)
- Discapacidad (1)
- País de nacimiento del agresor (1 y 2)

En relación con las mujeres víctimas mortales, en el año 2021, el tramo de edad que presentó más casos fue el de 31-40 años, con 16 mujeres, seguido del tramo 41-50 años, con 11 mujeres. En el año 2022, el tramo 41-50 es el de mayor relevancia, con 16 mujeres, seguido del tramo 31-40, con 10 mujeres. En 2023, la tendencia que se observa es la misma en relación con el año anterior: 7 y 6 mujeres, respectivamente.

Por lo que se refiere a la situación de convivencia, en el año 2021, del total de víctimas mortales, 28 convivían con el agresor; 16, no; y en 5 casos, no consta. En 2022, 34 sí convivían; 11, no; y 4, no consta. En 2023, 12 sí convivían, 6, no; y 1, no consta.

Teniendo en cuenta el país de nacimiento, para el año 2021, 27 mujeres habían nacido en España y 22 en otro país. En 2022, 33 habían nacido en nuestro país, y 16 en otro. En 2023, 12 en España y 7 en otro país.

En relación con el país de nacimiento del agresor, en el año 2021, 38 habían nacido en España y 11, en otro país; en 2022, 30, en España y 19, en otro país; y para 2023, 10, en España y 9, en otro país.

Por lo que se refiere a la relación (pareja, expareja), en el año 2021, en 14 casos la agresión provino de la expareja; 26, de la pareja; y en 9 la pareja se hallaba en fase de separación. En 2022, 10 casos son imputables a la expareja; 32, a la pareja; y 7, al varón que se encontraba separándose. En 2023, en 6 casos la agresión provino de la expareja; 11, de la pareja; y en 2 la pareja se encontraba en fase de separación.

Por lo que se refiere a la discapacidad reconocida a las víctimas, desde el año 2012 y hasta 2019, la cifra asciende a 42. Para el año 2020, 4 víctimas tenían algún tipo de discapacidad o dependencia reconocidas. En 2021, 6 mujeres. No disponemos de datos para los años 2022 y 2023, ya que los Boletines Estadísticos correspondientes a esas fechas únicamente registran el número de concesiones de autorización de residencia temporal y de trabajo a víctimas extranjeras y a sus hijos/as menores y/o con alguna discapacidad y número de víctimas mortales.

En relación con el número de menores víctimas mortales y su edad, en el año 2021, fueron 7: 1 menor de un año; 2 entre uno y dos años; 1, entre tres y cuatro años; 1, entre cinco y seis años; 1, entre siete y ocho años; y 1, entre once y doce años. En el año 2022, fueron 2: 1, entre cinco y seis años; y 1, entre once y doce años. En 2023, por el momento hay 1 víctima en el tramo de edad comprendido entre los siete y los ocho años.

En relación con el parentesco del menor con el agresor, en el año 2021, en todos los casos, el agresor fue el padre biológico; en 2022, también; y en 2023, la situación se repite hasta la fecha (23 de enero de 2023).

Por lo que se refiere al país de nacimiento, en 2021 todos los y las menores víctimas habían nacido en España; en 2022, 1 había nacido en España y el segundo, en un país diferente; y en 2023, la única víctima hasta el momento ha nacido en España.

En relación con el país de nacimiento del agresor, en 2021, 4 habían nacido en España y 3 en otro país. En 2022, 1 había nacido en España y el otro agresor, en otro país. En 2023, el único agresor hasta la fecha había nacido en España.

En cuanto al número de hijos e hijas menores huérfanos, en 2021, fueron 32; en 2022, 38; y en 2023 hasta la fecha, 21

Para la variable de estudio 4:

- Tipos de violencia contra la mujer.
- Tipología delictiva en casos de violencia de género.

Sobre la base del reconocimiento de cuatro tipos de violencia sobre la mujer; a saber: violencia física, violencia psíquica, violencia sexual, y violencia económica, se proporciona una distribución de las victimizaciones por tipología penal. Malos tratos ámbito familiar, malos tratos habituales ámbito familiar, lesiones, atentado a la autoridad, agentes o funcionario público, detención ilegal, homicidio doloso, amenazas, quebrantamiento orden de protección y alejamiento, riña tumultuaria y resto son los tipos penales seleccionados para el caso de violencia física. Malos tratos ámbito familiar, quebrantamiento de orden de protección y alejamiento, malos tratos habituales ámbito familiar, amenazas, acoso contra la libertad de las personas, coacciones, quebrantamiento de condena, trato degradante, lesiones y resto son los tipos penales seleccionados para el caso de violencia psíquica. Abuso sexual, agresión sexual, agresión sexual con penetración, abuso sexual con penetración, acoso sexual, mutilación genital son los tipos penales seleccionados para el caso de violencia sexual. Impago de prestaciones económicas, abandono de familia, abandono de menor de edad/persona con discapacidad, hurto, daños y daños en vehículo, y robo con fuerza en las cosas son los tipos seleccionados para el caso de violencia económica.

En 2021, fueron instruidos 86.640 casos de lesiones y malos tratos (a. 153 CP); 26.164 de lesiones y malos tratos (a. 173 CP); contra la libertad, 10.701; lesiones y malos tratos (a. 148 ss.), 8.922; quebrantamiento de medidas, 20.112; contra la integridad moral, 2.850; contra la intimidad, 1.010; contra la libertad e indemnidad sexual, 1.860; y homicidios, 69. Por su parte en 2022, fueron instruidos 94.432 casos de lesiones y malos tratos (a. 153 CP); 29.240 de lesiones y malos tratos (a. 173 CP); contra la libertad, 11.146; lesiones y malos tratos (a. 148 ss.), 9.540; quebrantamiento de medidas, 24.039; contra la integridad moral, 3.889; contra la intimidad, 1.000; contra la libertad e indemnidad sexual, 2.141; y homicidios, 80.

Para la variable de estudio 5:

- Origen de la denuncia en casos de violencia de género.
- Renuncia a la denuncia en casos de violencia doméstica.
- Denuncias falsas en casos de violencia de género.
- Existencia de denuncia previa en casos de violencia doméstica.

En 2021, en casos de violencia de género, 2.283 denuncias fueron presentadas directamente por la víctima en el Juzgado; 189, por familiares; 141.423 son resultado de atestados policiales; además, se presentaron en el Juzgado 13.651 partes de lesiones. En 2022, 2.025 denuncias fueron presentadas directamente por la víctima en el Juzgado; 131, por familiares; 158.162 son resultado de atestados policiales; además, se presentaron en el Juzgado 14.154 partes de lesiones.

En cuanto al número de denuncias retiradas en casos de violencia doméstica, en 2020, la cifra asciende a 1.374; en 2021, a 1.575.

Por lo que se refiere al número de denuncias falsas en casos de violencia de género, para los años 2020 y 2021, no se calificó ninguna como tal (de acuerdo con las Memorias de la Fiscalía General del Estado).

En relación con la existencia de denuncia previa en casos de violencia doméstica, en 2020, de 47 víctimas mortales, habían denunciado previamente 7; y de 46 víctimas de ataques muy graves, 19. En 2021, de 50 víctimas mortales, habían denunciado 11.

Para la variable de estudio 6:

- Órdenes de protección y medidas adoptadas en casos de violencia doméstica.
- Medidas adoptadas en casos de violencia de género.
- Tipos de terminación de los procedimientos en casos de violencia doméstica.

En cuanto al tipo de medidas de protección, en casos de violencia doméstica, en el año 2020 fueron adoptadas 151 medidas privativas de libertad; 432 salidas de domicilio; 3.356 prohibiciones de aproximación; 2.982 prohibiciones de comunicación; 372 prohibiciones de regresar al lugar de comisión del hecho; 179 órdenes de suspensión de tenencia y uso de armas; y en la categoría de otras, 132. En 2021, por su parte, fueron adoptadas 145 medidas privativas de libertad; 399 salidas de domicilio; 3.307 prohibiciones de aproximación; 2.988 prohibiciones de comunicación; 347 prohibiciones de regresar al lugar de comisión del hecho; 232 órdenes de suspensión de tenencia y uso de armas; y en la categoría de otras, 147.

En cuanto al tipo de medidas cautelares civiles, en casos de violencia doméstica, en el año 2020 fueron adoptadas 74 atribuciones de vivienda; 9 de permuta en el uso de la vivienda familiar; 56 suspensiones del régimen de visitas; 28 suspensiones de la patria potestad; 77 suspensiones de la guarda y custodia; 78 prestaciones de alimentos; 8 medidas de protección del menor; y en la categoría de otras, 34. Para el año 2021, fueron adoptadas 97 atribuciones de vivienda; 1 de

permuta en el uso de la vivienda familiar; 89 suspensiones del régimen de visitas; 38 suspensiones de la patria potestad; 94 suspensiones de la guarda y custodia; 107 prestaciones de alimentos; 7 medidas de protección del menor; y en la categoría de otras, 29.

En cuanto al tipo de medidas cautelares civiles, en casos de violencia de género, en 2021, hubo 4.711 atribuciones de vivienda; 2.008 suspensiones del régimen de visitas; 194 suspensiones de la patria potestad; 1.470 suspensiones de la guarda y custodia; 5.539 de prestación de alimentos. En 2022, hubo 4.523 atribuciones de vivienda; 4.100 suspensiones del régimen de visitas; 409 suspensiones de la patria potestad; 2.335 suspensiones de la guarda y custodia; 5.844, de prestación de alimentos

Por lo que se refiere a los tipos de terminación de los procedimientos, en los casos de violencia doméstica, en 2020, 5.941 acabaron con sentencia condenatoria; 2.438 resultaron con sentencia absolutoria; 8.428, con sobreseimiento provisional; con sobreseimiento libre, 623; con archivo definitivo en el Juzgado de lo Penal, 58; y 7.930 en la categoría de otras. En 2021, 6.867 acabaron con sentencia condenatoria; 2.744 resultaron con sentencia absolutoria; 9.637, con sobreseimiento provisional; 557, con sobreseimiento libre; con archivo definitivo en el Juzgado de lo Penal, 86; y 8.628, en la categoría de otras.

Para la variable de estudio 7a:

- Altas.
- Bajas.

En cuanto al número de altas, en 2021 fueron 9.738; en 2022, 9.750; y en 2023 (hasta el 23 de mayo), 2.836. Por lo que se refiere al número de bajas, en 2021, fueron 7.950; en 2022, 9.404; y en 2023, 2.426.

Para la variable de estudio 7b:

- Nivel de riesgo apreciado en casos activos.
- Violencia de género con menores a cargo.

En relación con el nivel de riesgo apreciado en casos activos, en 2021 fueron calificados de riesgo bajo 29.055; con riesgo medio, 8.353; alto, 578; y extremo, 11. En 2022, 32.429 casos fueron calificados de riesgo bajo; 10.497, de riesgo medio; 726, alto; y 18, extremo. En lo que va de año, 33.119 han sido calificados de riesgo bajo; 11.253, con riesgo medio; 1.147, alto; 21, extremo.

Específicamente, en relación con menores a cargo, en 2021, se registraron 31.468 casos; en 2022, 37.001.

V. Análisis del tejido asociativo relacionado con la violencia doméstica.

(3) Dada la heterogeneidad de entidades a las que se quería encuestar, se ha optado por elaborar diferentes cuestionarios, si bien todos ellos contienen, además de unas preguntas específicas, un conjunto de preguntas generales que se repiten en todos ellos.

Las entidades y asociaciones a las que se ha encuestado son las siguientes (las incluidas en los ítems cinco a catorce han sido propuestas por el equipo de investigación):

1. Entidades locales.
2. Observatorio Estatal de violencia sobre la mujer.
3. Unidades de coordinación contra la violencia sobre la mujer y Unidades de Violencia sobre la mujer.
4. Observatorio de la salud de las mujeres.
5. Unidades de Igualdad de las Universidades.
6. Red Feminista de Derecho Constitucional.
7. Red de Estudios de Género (GENET).
8. Federación Estatal de Mujeres Progresistas.
9. Unión Nacional de Asociaciones Familiares (UNAF).
10. Centros, Institutos y Cátedras de Género de las Universidades coordinadas a través de la Plataforma Universitaria de Estudios Feministas y de Género (EUFEM), de la cual forma parte el Centro de Estudios de la Mujer de la Universidad de Salamanca (CEMUSA).
11. Asociación de juristas THEMIS.
12. Asociación Plaza Mayor, de Salamanca.
13. Asociación Beatriz de Suabia, de Salamanca.
14. Asociación de Asistencia a Víctimas de Violencia Sexual y de Género (ADAVAS), de Salamanca.

VI. Proyección aproximada del número de mujeres, niñas y niños susceptibles de sufrir violencia doméstica

A partir de la información contenida en una serie de Tablas que se adjuntan como Anexo IV, se han realizado las estimaciones de las variables siguientes siguiendo un sistema de regresión:

- Teniendo en cuenta el número de mujeres víctimas mortales por violencia de género durante los últimos 20 años (desde 2003 hasta 2022), se estima que la cifra disminuya en 1,7 por cada año, es decir, aproximadamente en 2 mujeres cada año.
- El número de menores de edad víctimas mortales por violencia de género, a partir de la evolución observada entre 2013 y 2019, se estima que disminuirá en 0,07.
- En relación con las variables "Víctimas con medidas cautelares u órdenes de protección en violencia de género", "Víctimas con órdenes de protección o medidas cautelares en violencia doméstica", "Menores víctimas (con orden de protección o medidas cautelares) según edad en violencia de género" y "Menores víctimas (con orden de protección o medidas cautelares) según edad en violencia doméstica" se puede observar su evolución a partir de los datos proporcionados en el Anexo IV.

Informe 2

Resultados de la encuesta

I. Introducción

En este estudio, se analizan los resultados de una encuesta sobre el problema de la violencia doméstica en España, poniendo el énfasis en la intervención de la administración local, que incluye la articulación y puesta en marcha de una serie de estrategias, planes, programas y acciones.

El objetivo del estudio es doble:

- Identificar y analizar las conductas de violencia doméstica así como la aproximación e intervención que llevan a cabo las entidades/instituciones entrevistadas, en particular las administraciones locales.
- Conocer los desafíos a los que se enfrentan las entidades/instituciones entrevistadas en la prevención/erradicación de la violencia doméstica, en particular las administraciones locales.

La encuesta ha sido realizada mediante el diseño de un formulario web enviado a través de Google Forms. Este informe refleja el análisis de las respuestas suministradas a preguntas formuladas a las instituciones/entidades participantes, con su expresión en tablas de frecuencia y descriptivos.

II. Muestra general

La muestra se encuentra integrada por 30 participantes¹: 13 (43,3%) son Entidades Locales; 5 (16,7%), Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la mujer o Unidades de Violencia contra la mujer; y 3, (10%) Unidades de Igualdad pertenecientes a distintas Universidades. También se ha encuestado a otras entidades/instituciones como son asociaciones, mancomunidades, centros, y Cátedras de estudios o Institutos Universitarios (30%) (Ver figura 1).

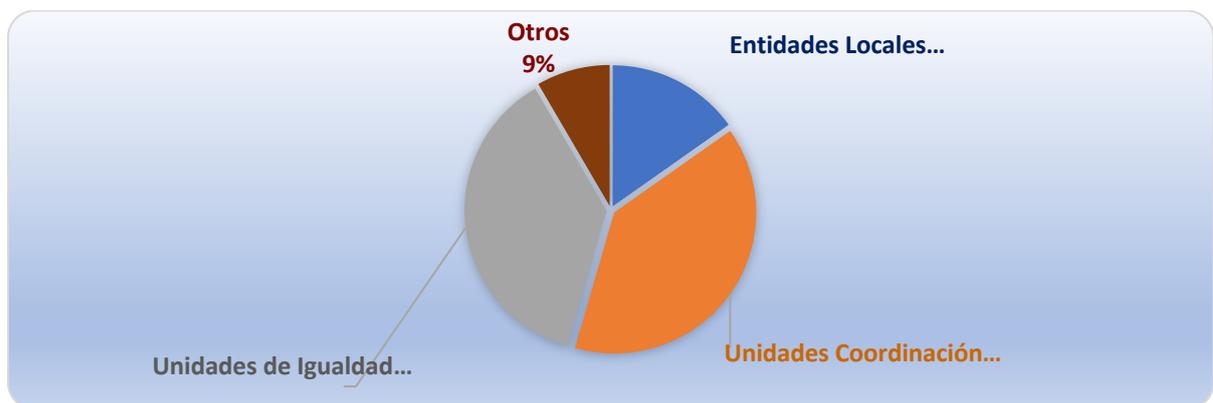


Figura 1. Distribución de las entidades/instituciones participantes

¹ A pesar de los numerosos intentos llevados a cabo por el equipo de investigación con el fin de lograr ampliar la muestra (se intentó la comunicación por diferentes medios, en distintos períodos de tiempo), estos han resultado infructuosos.

Con respecto a los factores que influyen en la violencia doméstica, las entidades/instituciones entrevistadas consideran que son, principalmente, la desigualdad existente entre hombres y mujeres (100%), el machismo (96,67%), el clima social de violencia (33,33%), y la falta de educación (26.67%).

En otro orden de cosas, tres de estas entidades/instituciones señalan que no elaboran ningún tipo de información sobre casos de violencia doméstica, mientras que el 56,7% (n=17) producen información cualitativa y cuantitativa relacionada, principalmente, con las víctimas, los agresores, la violencia (tipología, duración, frecuencia, relación de afectividad o situación de convivencia existente entre víctima y agresor), los menores víctimas o huérfanos, los recursos existentes para prevenir y/o erradicar la violencia doméstica, e información de carácter judicial y procesal (como número de denuncias, medidas de protección o cautelares).

En relación con este último extremo, sólo 10 de ellas hacen tal información accesible a las instituciones; 7, únicamente con carácter interno; 5, mediante informes anonimizados y 4, a terceras persona o entidades, previa petición. Los datos obtenidos muestran que el 96,7% de los encuestados (n=29) está muy de acuerdo con la afirmación de que "es importante registrar información cuantitativa o cualitativa relacionada con casos de violencia doméstica".

La tabla 1 recoge el grado de acuerdo existente en relación con ciertas aseveraciones relacionadas con la violencia doméstica:

Tabla 1. Porcentaje de respuestas con respecto a aspectos relacionados con la violencia doméstica.

	Muy de acuerdo	Bastante de acuerdo	Poco de acuerdo	Nada de acuerdo
La información elaborada a nivel institucional en España es suficiente para conocer la realidad sobre la violencia doméstica.	0,0%	53,3%	43,3%	3,3%
Las estadísticas publicadas reflejan la realidad de la situación en el país.	6,7%	30,0%	53,3%	10,0%
Existen más casos que no aparecen en los datos publicados	70,0%	20,0%	6,7%	3,3%

La información debería ser más desagregada.	46,7%	43,3%	10,0%	0,0%
Los datos son esenciales para mejorar la comprensión de la naturaleza, magnitud, gravedad y frecuencia de la violencia contra las mujeres.	70,0%	20,0%	3,0%	0,0%
La investigación y las estadísticas son herramientas valiosas a la hora de desarrollar intervenciones y políticas basadas en datos empíricos para poner fin a la violencia contra las mujeres.	73,3%	26,7%	0,0%	0,0%
Existe una importante carencia de datos completos, fiables, comparables y actualizados sobre la violencia contra las mujeres.	30,0%	40,0%	26,7%	3,3%

En otro orden de cosas, el 76,7% de las instituciones/entidades entrevistadas manifiesta haber puesto en marcha campañas de sensibilización dirigidas a la población en general contra la violencia doméstica. Entre ellas, caben destacar campañas de sensibilización en marquesinas y autobuses de la ciudad, campañas promovidas desde la Dirección General contra la Violencia de Género (#nosqueremosvivas, #EntoncesQuien, #juntas, #ElSexoEsUnsi, #MachismoEsViolencia, #CeroDieciséis, etc.), programas de sensibilización y prevención en centros escolares o dirigidos a la población en general, puesta en marcha de acciones diversas para conmemorar el Día Internacional para la erradicación de las violencias contra las mujeres ("La igualdad es un derecho", "Cambiemos la estadística, haciendo visible lo invisible", "Júzgate menos, abrázate más"), etc.

A mayor abundamiento, el 70% de las instituciones/entidades entrevistadas ha llevado a cabo campañas educativas contra la violencia doméstica como, por ejemplo, cursos de formación, puesta en marcha de los Programas "Ni un paso atrás" y "Sin medias naranjas", talleres de co-educación, campañas de sensibilización contra las violencias sexuales, etc.

En relación con el tipo de cometidos que desempeñan, el 60% de las instituciones/entidades entrevistadas manifiesta no proporcionar información laboral a personas víctimas de violencia doméstica. El 40% restante cumple esta labor unas veces de forma directa y otras derivando a

las personas usuarias a los Servicios públicos de empleo o a los Servicios Sociales. A su vez, el 60% de las instituciones/entidades afirma no proporcionar orientación psicosocial, y el 50%, (tampoco) asesoramiento jurídico.

El 63,3% declara haber puesto en marcha otras medidas o estrategias para prevenir y/o combatir la violencia doméstica como son el Programa "Tendiendo puentes contra la violencia"; el Programa "Tanit"; el Programa de Atención Integral a Víctimas de violencia de género y su entorno; los Planes de caso adaptando los recursos existentes a las necesidades concretas (de acuerdo al "Modelo Violencia Cero" implantado en Castilla y León); la Mesa de coordinación contra las violencias machistas; cursos de formación dirigidos a hombres; talleres de co-educación para distintos colectivos; también, intervenciones de primera acogida, acompañamiento, información, orientación, asesoramiento, derivación y coordinación con distintos organismos; dispositivos de acogida de larga, media y corta estancia; acciones de empoderamiento; actividades de ocio terapéutico dirigidas a hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia ("Alzando la voz", "Espacio Propio"); talleres de fomento de las relaciones materno-filiales; ayudas económicas; cursos de educación sexual; talleres de autodefensa personal, etc.

Por su parte, para evaluar la opinión de las instituciones/entidades encuestadas en relación con la eficacia de las medidas de atención a las víctimas de violencia doméstica, se solicitó a estas que asignasen un valor a algunos ítems en una escala de 1 a 10, valorando con 10 a aquellos que consideran más eficaces y con 1, los que menos. Los resultados se presentan en la tabla 2.

Tabla 2. Eficacia de las medidas de atención a las víctimas de violencia doméstica.

	Media±DS	Mediana (RI)
016.	7,6±1,9	8 (7-9)
Teléfono ANAR.	6,8±1,8	7 (5-8)
ATENPRO.	7,9±1,6	8 (7-9)
Contratos bonificados de mujeres víctimas de violencia.	7,3±1,7	8 (5,8-9)
Renta Activa de Inserción.	8,0±1,3	8 (7-9)
Ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Integral.	7,5±1,8	8 (6-9)
Concesiones de autorización de residencia temporal y trabajo.	7,8±1,7	8 (6-9)
Dispositivos telemáticos.	7,0±2,1	7,5 (5,8-9,0)
VIOGEN.	7,6±1,8	8 (6-9)

Web de recursos de apoyo y de prevención.	7,4±1,9	7,5 (6-9)
---	---------	-----------

Para conocer su opinión sobre cuestiones relacionadas con el papel que cumplen distintas instituciones a la hora de sensibilizar a la población sobre el problema de la violencia doméstica en España, se les propusieron algunos ítems para que los valorasen en una escala de 1 a 10, donde 10 representa el mayor valor y 1, el menor (ver tabla 3).

Tabla 3. El papel de las instituciones a la hora de sensibilizar a la población sobre el problema de la violencia doméstica en España.

	Media±DS	Mediana (RI)
La sociedad española en general está sensibilizada con la violencia doméstica.	5,4±1,9	6 (4-7)
Los medios de comunicación están sensibilizados con la violencia doméstica.	5,2±2,1	5,5 (3,8-7,0)
El sistema educativo contribuye a la prevención de la violencia doméstica.	5,1±2,2	5 (3-7)
Las instituciones están respondiendo adecuadamente a la violencia doméstica.	5,5±1,9	6 (4,8-7,0)
El sistema judicial está respondiendo adecuadamente a la violencia doméstica.	4,6±2,2	5 (2,8-6,3)

Para evaluar los desafíos presentes para la prevención y la erradicación de la violencia doméstica, se les pidió a las entidades/instituciones entrevistadas que asignasen un valor a ciertos ítems en una escala de 1 a 10, donde 10 representa la mayor valoración y 1, la menor. Los resultados se muestran en la tabla 4.

Tabla 4. Desafíos para la prevención y erradicación de la violencia doméstica.

	Media±DS	Mediana (RI)
Medición de las dimensiones del fenómeno.	7,4±1,8	7,5 (7-9)
Producción de conocimiento.	7,7±1,6	8 (6-9)
Intervención psicosocial.	7,9±1,7	8 (6,8-9)

Intervención laboral.	7,7±1,7	8 (7-9)
Intervención jurídica.	8,4±1,3	9 (8-9)
Educación.	8,7±1,3	9 (8-10)
Formación.	8,6±1,3	9 (8-10)
Comunicación.	8,4±1,4	9 (7-9)

En este sentido, la educación y la formación en general representan los principales retos para prevenir y erradicar las distintas formas de violencia doméstica.

En otro orden de cosas, el 90% (n=27) de las entidades/instituciones encuestadas considera que se encuentra capacitada para la identificación y el abordaje de los casos de violencia doméstica. El 100% opina que el tipo de violencia doméstica más frecuente es la violencia psicológica; el 86,67%, la violencia física; el 73,33%, la violencia sexual; y el 53,33%, la violencia social.

Para conocer la opinión de las instituciones/entidades en cuanto a los obstáculos que consideran más relevantes para la detección y el abordaje de la violencia de género, se les propuso que valorasen algunos ítems en una escala de 1 a 10, donde 10 representa la mayor dificultad y 1, la menor. Los resultados se presentan en la tabla 5.

Tabla 5. Principales obstáculos para la detección y el abordaje de la violencia de género en la sociedad.

	Media±DS	Mediana (RI)
Falta de formación.	4,0±2,6	3 (2-6,3)
Falta de tiempo en consulta/despacho.	4,0±2,8	3,5 (1-7)
Falta de equipos interdisciplinarios.	5,1±3,3	5,5 (2-8)
Falta de perspectiva de género.	4,3±3,1	3,0 (1,0-7,3)
Falta de intimidad en la consulta/despacho.	3,2±2,4	2,0 (1-5)
Falta de recursos.	5,2±2,6	6 (2-7)
Miedo a represalias.	3,1±2,3	2 (1-4,3)
Barreras culturales, idiomáticas, etc.	3,8±2,3	3,5 (2,0-5,3)

La falta de recursos, junto con la ausencia de equipos interdisciplinares, son valorados como los principales obstáculos a los que las instituciones/entidades encuestadas se enfrentan en el ejercicio de su profesión para la detección y el abordaje de la violencia de género.

Para analizar qué recursos consideran más idóneos para informar y sensibilizar a las víctimas en relación con el problema de violencia doméstica, se les pidió que valorasen algunos de ellos en una escala de 1 a 10, donde 10 representa la mayor valoración y 1, la menor. Los resultados se presentan en la tabla 6.

Tabla 6. Recursos para la información y sensibilización sobre la violencia doméstica.

	Media±DS	Mediana (RI)
Campañas informativas.	7,4±1,4	8 (6-8,3)
Regulación de la publicidad y recomendaciones para los medios de comunicación.	7,7±1,7	8 (7-9)
Web de recursos de apoyo y prevención ante casos de violencia doméstica (WRAP).	7,4±1,8	8 (6-9)
El servicio telefónico 016, de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia doméstica.	7,9±1,6	8 (7-9)
Instrumentos de información propios de las Comunidades Autónomas.	8,0±1,5	8 (7,8-9)
Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de la Violencia de Género (ATENPRO).	8,1±1,6	8 (7-9,3)

En este sentido, los recursos más valorados fueron el Servicio Telefónico de Atención y Protección a Víctimas de Violencia de Género (ATENPRO), y los instrumentos de información propios de las Comunidades Autónomas.

En cuanto a los recursos para la atención a las víctimas y a sus hijos e hijas se presenta su valoración en la tabla 7 siguiendo el mismo procedimiento que el adoptado en las tablas precedentes.

Tabla 7. Recursos para la atención a las víctimas y sus hijos e hijas.

	Media±DS	Mediana (RI)
Asistencia jurídica inmediata.	7,8±2,2	8 (6,8-10)

Protección inmediata.	8,2±2,0	9 (8-10)
Juzgados de Violencia sobre la Mujer.	8,1±1,9	8 (7-10)
Fiscal contra la Violencia sobre la Mujer.	8,1±1,9	8 (7,5-10)
Unidades de Valoración Forense Integral.	8,0±2,1	8 (7-10)
Unidades especializadas de las FFCC de Seguridad.	8,5±1,6	9 (8-10)
Cooperación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en un territorio.	8,2±1,8	8 (7-10)
Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los órganos judiciales.	8,1±2,1	8,5 (7,8-10)
Sistema de Seguimiento Integral: estimación del riesgo y seguimiento.	8,3±1,7	8 (8-10)
Sistema de Seguimiento por medios telemáticos de las medidas de alejamiento en el ámbito de la violencia doméstica.	8,1±1,6	8 (7,8-9,3)
Sistema de control por GPS de la salida de agresores de centros penitenciarios.	8,0±1,7	8 (7,8-9)
Apoyo y acompañamiento psicosocial a las mujeres,	8,5±1,6	8,5 (8-10)
Apoyo y acompañamiento psicosocial a las y los menores.	8,2±2,2	8,5 (7,8-10)
Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de la Violencia de Género (ATENPRO).	8,4±1,7	8 (8-10)

La valoración que merece a las instituciones/entidades los recursos informativos existentes en materia de violencia doméstica se refleja, a su vez, en la tabla 8.

Tabla 8. Recursos para la información a las víctimas de violencia doméstica y su entorno.

	Media±DS	Mediana (RI)
El servicio telefónico 016, de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia doméstica.	8,1±1,8	9 (7-9)

Instrumentos de información propios de las Comunidades Autónomas.	7,9±1,9	9 (7-9)
---	---------	---------

Para analizar las medidas que pueden implementar los servicios publicitarios para ayudar de forma efectiva a combatir el fenómeno de la violencia doméstica, a las instituciones/entidades entrevistadas se les propusieron algunos ítems que debían valorar en una escala de 1 a 10, asignando un valor de 10 a las medidas que considerasen más eficaces y un valor de 1 a las que menos. Los resultados se presentan en la tabla 9.

Tabla 9. Medidas que pueden implementar los servicios publicitarios para ayudar a combatir la violencia doméstica.

	Media±DS	Mediana (RI)
Cooperación con las empresas de publicidad para canalizar la formación en igualdad de sus profesionales y poner en marcha premios a las buenas prácticas en materia publicitaria.	8,0±1,7	9 (7-9)
Ampliación del acuerdo de autorregulación en el ámbito de la publicidad que incluya criterios para la resolución extrajudicial de controversias.	7,4±2,3	8 (6-9)
Convenio entre los legitimados para el ejercicio de la acción de cesación y rectificación para garantizar una acción coordinada y eficiente.	7,5±1,9	8 (6,8-9)
Ampliación del acuerdo de autorregulación de los operadores de televisión en materia de protección de menores para incorporar la violencia doméstica y la discriminación por motivos de sexo.	7,7±2,2	8,5 (6,8-9)
Convenios con las Autoridades Reguladoras Audiovisuales para establecer procedimientos de colaboración para erradicar de la programación y la publicidad las incitaciones directas o indirectas a la violencia doméstica.	8,2±1,8	9 (7-9)
Promoción y difusión de buenas prácticas en contenidos y tratamiento de la noticia.	8,4±1,9	9 (8-9,3)

Finalmente, para conocer la opinión sobre el servicio ATENPRO, el 63,3% (n=19) de las instituciones/entidades entrevistadas le otorga una valoración de sobresaliente; el 30% (n= 9); de notable y 2 de ellas, de insuficiente.

En la siguiente sección se presentan los resultados de las cuestiones generales y específicas planteadas a las Entidades Locales.

III. Muestra entidades locales

Del total de instituciones participantes, 13 (43,3%) fueron Entidades Locales (Ayuntamientos, Centros de Acción Social, Oficinas de Igualdad, etc.).

El 92,3% de las entidades encuestadas considera que desempeñan un papel central en la prevención y la erradicación de la violencia doméstica; sin embargo, tan sólo un 53,8% opina que tiene competencias suficientes en materia de igualdad y con el fin de prevenir y erradicar la violencia doméstica.

Con respecto a los factores que consideran que influyen en la existencia de la violencia doméstica, señalan la desigualdad existente entre hombres y mujeres (100%), el machismo (100%), y el cambio de rol de las mujeres (53,8%).

Diez (76,9%) de estas entidades afirman que elaboran información de carácter cualitativo y cuantitativo asociada a la violencia doméstica (tres, el 23,1%, solo información cuantitativa). Dicha información está relacionada principalmente con las víctimas, los agresores, la violencia (tipología, duración, frecuencia, relación de afectividad o situación de convivencia), los menores víctimas o huérfanos, recursos para prevenir y erradicar la violencia doméstica, información de carácter judicial y procesal (denuncias, medidas de protección y/o cautelares), y encuestas de opinión con fines de investigación. En cuanto a su accesibilidad, 5 de ellas la comparten con instituciones; 3, a través de informes anonimizados; y 2, con terceras personas o entidades, previa petición.

Por lo demás, el 100% de las entidades encuestadas está de acuerdo con la aseveración de que "es importante registrar información cuantitativa o cualitativa de relacionada con casos de violencia doméstica".

La tabla 10 recoge el grado de acuerdo existente en relación con ciertas afirmaciones relacionadas con la violencia doméstica:

Tabla 10. Porcentaje de respuestas relacionadas con el grado de acuerdo existente en torno a ciertas afirmaciones relacionadas con la violencia doméstica.

	Muy de acuerdo	Bastante de acuerdo	Poco de acuerdo	Nada de acuerdo
--	-------------------	---------------------------	--------------------	--------------------

La información elaborada a nivel institucional en España es suficiente para conocer la realidad sobre la violencia doméstica.	0,0%	69,2%	23,1%	7,7%
Las estadísticas publicadas reflejan la realidad de la situación en el país.	7,7%	30,8%	53,8%	7,7%
Existen más casos que no aparecen en los datos publicados.	69,2%	30,8%	0,0%	0,0%
La información debería ser más desagregada.	53,8%	38,5%	7,7%	0,0%
Los datos son esenciales para mejorar la comprensión de la naturaleza, magnitud, gravedad y frecuencia de la violencia contra las mujeres.	53,8%	38,5%	7,7%	0,0%
La investigación y las estadísticas son herramientas valiosas a la hora de desarrollar intervenciones y políticas basadas en datos empíricos para poner fin a la violencia contra las mujeres.	61,5%	38,5%	0,0%	0,0%
Existe una importante carencia de datos completos, fiables, comparables y actualizados sobre la violencia contra las mujeres.	23,1%	46,2%	23,1%	7,7%

El 84,6% de las entidades locales manifiesta haber puesto en marcha campañas de sensibilización dirigidas a la población en general contra la violencia doméstica. Entre ellas cabe destacar algunas acciones implementadas en el contexto de los Planes de Igualdad de Oportunidades y Contra la Violencia de Género y/o de los Planes de Igualdad, la elaboración de folletos informativos de recursos, actos para conmemorar el Día de la Mujer o el Día Contra la Violencia Machista, la organización de charlas, la impartición de cursos de formación para profesionales, campañas de sensibilización contra las violencias sexuales, etc.

Además, el 76,9% ha puesto en marcha acciones educativas para prevenir la violencia doméstica como, por ejemplo, talleres, cursos de prevención de violencia de género y sexual,

campañas de sensibilización en torno al 25 N, concursos de carteles, concentraciones silenciosas, etc.

El 61,5% de las instituciones encuestadas proporciona información laboral a las personas usuarias, ya sea de manera personalizada, ya sea derivando estas a instituciones. Por su parte, el 100% afirma proporcionar orientación psicosocial; y el 84,6%, asesoramiento jurídico. Menos de la mitad (46,2%) manifiesta haber puesto en marcha otras medidas o estrategias como, por ejemplo, planes de casos, mesas de coordinación contra las violencias machistas, cursos de formación dirigidos a hombres, talleres de co-educación para distintos colectivos, ayudas económicas, talleres y proyectos para desmontar roles y estereotipos de género, etc.

Por su parte, para evaluar la opinión de las entidades encuestadas en relación con la eficacia de las medidas de atención a las víctimas de violencia doméstica, se solicitó a estas que asignasen un valor a algunos ítems en una escala de 1 a 10, valorando con 10 a aquellos que consideran más eficaces y con 1, los que menos. Los resultados se presentan en la tabla 11.

Tabla 11. Eficacia de las medidas de atención a las víctimas de violencia doméstica.

	Media±DS	Mediana (RI)
o16.	7,5±1,9	8 (6-9)
Teléfono ANAR.	6,1±1,9	6 (4,5-7,5)
ATENPRO.	8,2±1,5	9 (7-9)
Contratos bonificados de mujeres víctimas de violencia.	7,7±1,8	8 (6,5-9)
Renta Activa de Inserción.	7,9±1,2	8 (7-9)
Ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Integral.	7,3±2,1	8 (5,5-9)
Concesiones de autorización de residencia temporal y trabajo.	7,9±1,5	8 (6,5-9)
Dispositivos telemáticos.	7,2±1,6	7 (6-8,5)
VIOGEN.	7,7±1,4	8 (6,5-9)
Web de recursos de apoyo y de prevención.	6,6±2,2	7 (5-8,5)

Para conocer su opinión sobre cuestiones relacionadas con el papel que cumplen distintas instituciones a la hora de sensibilizar a la población sobre el problema de la violencia doméstica en España, se les propusieron algunos ítems para que los valorasen en una escala de 1 a 10, donde 10 representa el mayor valor y 1, el menor (ver tabla 12).

Tabla 12. El papel de las instituciones a la hora de sensibilizar a la población sobre el problema de la violencia doméstica en España.

	Media±DS	Mediana (RI)
La sociedad española en general está sensibilizada con la violencia doméstica.	5,8±1.9	6 (4-7)
Los medios de comunicación están sensibilizados con la violencia doméstica.	5,8±2.0	6 (4,5-7)
El sistema educativo contribuye a la prevención de la violencia doméstica.	6.1±2.1	6 (5-7)
Las instituciones están respondiendo adecuadamente a la violencia doméstica.	6.0±1.8	6 (5-7)
El sistema judicial está respondiendo adecuadamente a la violencia doméstica.	4.8±2.1	5 (3-7)

Para evaluar los desafíos presentes para la prevención y la erradicación de la violencia doméstica, se les pidió a las entidades entrevistadas que asignasen un valor a ciertos ítems en una escala de 1 a 10, donde 10 representa la mayor valoración y 1, la menor. Los resultados se muestran en la tabla 13.

Tabla 13. Desafíos para la prevención y la erradicación de la violencia doméstica.

	Media±DS	Mediana (RI)
Medición de las dimensiones del fenómeno.	7,4±1,6	8 (6-9)
Producción de conocimiento.	7,5±1,6	8 (6-9)
Intervención psicosocial.	7,6±1,9	7 (6-9,5)
Intervención laboral.	7,4±1,7	7 (6,5-9)
Intervención jurídica.	8,5±1,1	9 (8-9)
Educación.	8,5±1,2	9 (8-9,5)
Formación.	8,5±1,2	9 (8-9,5)
Comunicación.	8,3±1,3	8 (7-9,5)

En este sentido, la educación, la formación, y la intervención jurídica son consideradas los desafíos principales para la prevención y la erradicación de la violencia doméstica en España.

En otro orden de cosas, el 100% de las entidades considera que su institución se encuentra capacitada para la identificación y el abordaje de casos de violencia doméstica. Todas las entidades locales consideran que, de los distintos tipos de violencia doméstica existentes, la más frecuente es la violencia psicológica; para el 84,6%, la violencia física; y para el 53,8%, la violencia social y la negación de dinero por parte del cónyuge/pareja.

Para conocer la opinión de las entidades en cuanto a los obstáculos que consideran más relevantes para la detección y el abordaje de la violencia de género, se les propuso que valorasen algunos ítems en una escala de 1 a 10, donde 10 representa la mayor dificultad y 1, la menor. Los resultados se presentan en la tabla 14.

Tabla 14. Principales obstáculos para la detección y el abordaje de la violencia de género en la sociedad.

	Media±DS	Mediana (RI)
Falta de formación.	3,1±1,6	3 (2-3,5)
Falta de tiempo en consulta/despacho.	3,2±2,4	3 (1-4,5)
Falta de equipos interdisciplinarios.	4,2±3,1	3 (1,5-6,5)
Falta de perspectiva de género.	3,8±2,9	3 (1,5-7)
Falta de intimidad en la consulta/despacho.	2,7±2,0	2 (1-3,5)
Falta de recursos.	4,8±2,8	6 (2-7,5)
Miedo a represalias.	3,4±2,4	3 (1,5-4)
Barreras culturales, idiomáticas, etc.	4,3±2,3	4 (2-6,5)

En este sentido, la falta de recursos, junto con la existencia de barreras culturales, son considerados los principales obstáculos a los que las entidades encuestadas se enfrentan en el ejercicio de su profesión para la detección y el abordaje de la violencia de género.

Para analizar qué recursos consideran más idóneos para informar y sensibilizar a las víctimas en relación con el problema de violencia doméstica, se les pidió que valorasen algunos de ellos en una escala de 1 a 10, donde 10 representa la mayor valoración y 1, la menor. Los resultados se presentan en la tabla 15.

Tabla 15. Recursos para la información y sensibilización en relación con la violencia doméstica.

	Media±DS	Mediana (RI)
Campañas informativas.	7,0±1,2	7 (6-8)
Regulación de la publicidad y recomendaciones para los medios de comunicación.	7,0±1,9	8 (6-8)
Web de recursos de apoyo y prevención ante casos de violencia doméstica (WRAP).	6,5±1,9	7 (5,5-8)
El servicio telefónico 016, de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia doméstica.	7,2±1,4	8 (6-8)
Instrumentos de información propios de las Comunidades Autónomas.	7,6±1,7	8 (6-8,5)
Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de Violencia de Género (ATENPRO).	7,5±1,9	8 (6-8,5)

En este sentido, los recursos más valorados fueron los instrumentos de información propios de las Comunidades Autónomas, y el Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de Violencia de Género (ATENPRO).

En cuanto a los recursos para la atención a las víctimas y a sus hijos e hijas se presenta su valoración en la tabla 16 siguiendo el mismo procedimiento que el adoptado en las tablas precedentes.

Tabla 16. Recursos para la atención a las víctimas y sus hijos e hijas.

	Media±DS	Mediana (RI)
Asistencia jurídica inmediata.	7,3±2,0	8 (6,5-8,5)
Protección inmediata.	8,0±1,4	8 (7,5-9)
Juzgados de Violencia sobre la Mujer.	7,4±2,1	8 (5,5-9)
Fiscal contra la Violencia sobre la Mujer.	7,4±1,9	8 (5,5-9)
Unidades de Valoración Forense Integral.	7,4±2,2	8 (6-9)
Unidades especializadas de las FFCC de Seguridad.	8,0±1,5	8 (7-9)

Cooperación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en un territorio.	8,0±1,4	8 (7-9)
Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los órganos judiciales.	7,5±2,3	8 (6-9)
Sistema de Seguimiento Integral: estimación del riesgo y seguimiento.	8,0±1,3	8 (8-9)
Sistema de Seguimiento por medios telemáticos de las medidas de alejamiento en el ámbito de la violencia doméstica.	7,7±1,3	8 (7-8)
Sistema de control por GPS de la salida de agresores de centros penitenciarios.	7,8±1,4	8 (7,5-8,5)
Apoyo y acompañamiento psicosocial a las mujeres.	8,1±1,3	8 (7,5-9)
Apoyo y acompañamiento psicosocial a los menores.	7,6±2,1	8 (7-9)
Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de la Violencia de Género (ATENPRO).	7,8±1,6	8 (7-9)

En otro orden de cosas, La valoración que merece a las instituciones/entidades encuestadas los recursos informativos existentes en materia de violencia doméstica se refleja, a su vez, en la tabla 17.

Tabla 17. Recursos para la información a las víctimas de violencia doméstica y su entorno.

	Media±DS	Mediana (RI)
El servicio telefónico 016, de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia doméstica.	7,8±1,6	8 (7-9)
Instrumentos de información propios de las Comunidades Autónomas.	7,6±2,4	8 (7-9)

Para analizar las medidas que pueden implementar los servicios publicitarios para ayudar de forma efectiva a combatir el fenómeno de la violencia doméstica, a las entidades entrevistadas se les propusieron algunos ítems que debían valorar en una escala de 1 a 10, asignando un valor de 10 a las medidas que considerasen más eficaces y un valor de 1 a las que menos. Los resultados se presentan en la tabla 18. En este sentido, la promoción y difusión de buenas

prácticas en la elaboración de contenidos y en el tratamiento de las noticias, así como la cooperación con las empresas de publicidad para canalizar la formación en igualdad de sus profesionales, junto con la convocatoria de premios son las medidas mejor valoradas.

Tabla 18. Medidas que pueden implementar los servicios publicitarios para ayudar a combatir la violencia doméstica.

	Media±DS	Mediana (RI)
Cooperación con las empresas de publicidad para canalizar la formación en igualdad de sus profesionales y poner en marcha premios a las buenas prácticas en materia publicitaria.	7,8±1,4	8 (6,5-9)
Ampliación del acuerdo de autorregulación en el ámbito de la publicidad que incluya criterios para la resolución extrajudicial de controversias.	6,9±2,1	7 (5,5-9)
Convenio entre los legitimados para el ejercicio de la acción de cesación y rectificación para garantizar una acción coordinada y eficiente.	7,2±1,3	7 (6,5-8)
Ampliación del acuerdo de autorregulación de los operadores de televisión en materia de protección de menores para incorporar la violencia doméstica y la discriminación por motivos de sexo.	7,8±1,3	8 (6,5-9)
Convenios con las Autoridades Regulatoras Audiovisuales para establecer procedimientos de colaboración para erradicar de la programación y la publicidad las incitaciones directas o indirectas a la violencia doméstica.	8,0±1,5	9 (6,5-9)
Promoción y difusión de buenas prácticas en contenidos y tratamiento de la noticia.	8,5±0,9	9 (8-9)

De especial relevancia es el hecho de que diez de las entidades locales (76,9%) consideran que el Pacto de Estado contra la violencia de género ha servido como impulso para que los municipios recuperen/afiancen competencias en materia de igualdad y con el fin de prevenir y erradicar la violencia doméstica. En este sentido, se les pidió que valorasen en una escala de 1 a 10 (donde 10 supone la mayor valoración y 1 la menor) hasta qué punto consideran, en relación en las medidas contenidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, que tienen funciones de impulso/desarrollo y/o responsabilidad (ver tabla 19).

Tabla 19. Valoración de las funciones de impulso/desarrollo y/o responsabilidad que las Entidades Locales tienen sobre las medidas contenidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género.

	Media±DS	Mediana (RI)
Desarrollo de campañas de prevención y sensibilización.	8,4±1,4	8 (8-9,5)
Prestación de una asistencia social integral.	7,9±2,1	9 (6,5-9,5)
Creación de unidades de apoyo.	7,8±1,9	8,0 (6,5-9,5)
Protección por la policía local de las víctimas.	7,2±2,7	8,0 (5,0-9,5)
Establecimiento de una red habitacional y/o de casas de acogida.	5,7±2,9	6,0 (3,0-8,5)
Establecimiento de centros de acogida y/o de información en las víctimas en zonas rurales.	6,0±2,9	6,0 (3,0-9,0)
Constitución de comisiones y consejos locales de igualdad.	6,5±2,9	6,0 (3,0-9,5)
Posibilitar los desplazamientos a los servicios especializados.	7,2±2,8	8,0 (5,0-9,5)
Establecimiento de protocolos y de medidas especiales para atender a los colectivos de mujeres más vulnerables.	8,1±1,9	8,0 (7,5-9,5)
Adaptación de los recursos de apoyo y atención a las personas con discapacidad.	7,2±2,5	8,0 (5,5-9,0)

Del mismo modo, se les requirió su opinión en relación con la utilidad de los recursos estatales existentes para prevenir y combatir la violencia doméstica (ver tabla 20), recibiendo la valoración más alta ATENPRO, seguida de VIOGÉN.

Tabla 20. Valoración de la utilidad de los recursos estatales para prevenir y combatir la violencia doméstica.

	Media \pm DS	Mediana (RI)
o16.	8,0 \pm 1,8	9 (7-9)
VIOGÉN.	8,5 \pm 1,2	9 (8-9,5)
Sistemas de seguridad por medios telemáticos.	8,4 \pm 1,4	9 (7,5-9,5)
ATENPRO.	8,7 \pm 1,1	9 (8-9,5)

IV. Valoración sobre ATENPRO

En relación con la valoración que las instituciones/entidades en general hacen sobre ATENPRO se puede concluir que:

- Por lo que se refiere a su eficacia como recurso de atención a las víctimas de violencia doméstica, ATENPRO obtiene una puntuación media de 7,9 siendo el segundo mejor valorado dentro de los ítems propuestos.
- ATENPRO es el recurso mejor valorado para informar y sensibilizar sobre la problemática asociada a la violencia doméstica (obtiene una puntuación media de 8,1).
- ATENPRO recibe una puntuación de 8,4 como recurso de atención a las víctimas y a sus hijos e hijas (es el tercero mejor).
- ATENPRO recibe una calificación de sobresaliente por parte del 63,3% (n=19) de las entidades/instituciones encuestadas; y de notable, para el 30% (n= 9).

En cuanto a la valoración que las entidades locales realizan de ATENPRO, se puede concluir lo siguiente:

- Por lo que se refiere a su eficacia como recurso de atención a las víctimas de violencia doméstica, ATENPRO obtiene una puntuación media de 8,2 siendo el mejor valorado dentro de los ítems propuestos.
- ATENPRO es el recurso mejor valorado en tercer lugar para informar y sensibilizar sobre la problemática asociada a la violencia doméstica (obtiene una puntuación media de 7,5).
- ATENPRO recibe una puntuación de 7,8 como recurso de atención a las víctimas y a sus hijos e hijas.
- En cuanto a su utilidad dentro de los recursos estatales para prevenir y combatir la violencia doméstica, ATENPRO logra la puntuación media más alta: 8,7.
- ATENPRO recibe la calificación de sobresaliente con una puntuación media de 9.

V. Observaciones generales

- Partiendo de la afirmación unánime, suscrita por todas las entidades/instituciones encuestadas, en el sentido de que "es importante registrar información cuantitativa o cualitativa relacionada con casos de violencia doméstica", son las entidades locales las que cumplen en mayor grado esta aseveración frente al resto.
- Las entidades locales son también las instituciones que prestan un asesoramiento más completo a las víctimas de violencia doméstica específicamente en los apartados laboral, jurídico, y psico-social.
- Las entidades locales han puesto en marcha un mayor número de campañas y acciones de sensibilización frente a la violencia doméstica dirigidas a la población en general que el resto de las instituciones encuestadas.
- El servicio ATENPRO, que es competencia de las entidades locales, es valorado como uno de los recursos más eficaces para atender a las víctimas de violencia doméstica, informar y sensibilizar sobre la problemática asociada, y prevenir y combatir esta.

- No obstante lo enunciado en los puntos anteriores (que permiten concluir que las entidades locales desempeñan un papel central en la prevención y la erradicación de la violencia doméstica), más de la mitad considera que no tiene competencias suficientes. En este sentido, la falta de recursos humanos y materiales, unido al escaso desarrollo de algunas medidas contenidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género (establecimiento de una red habitacional y/o de casas de acogida tanto en el medio urbano como en el medio rural y establecimiento de centros de información en el medio rural) constituyen los principales obstáculos.

VI. Metodología de realización del cuestionario

El cuestionario se envió por correo electrónico el 17 de mayo a las siguientes entidades, organizaciones y asociaciones:

- Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.
- Foro Social contra la Trata.
- Unidades de coordinación contra la violencia sobre la Mujer y Unidades de Violencia sobre la Mujer: Álava, Albacete, Alicante, Almería, Asturias, Ávila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cantabria, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Baleares, Jaén, León, Lérica, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Palencia, Las Palmas, Pontevedra, La Rioja, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Santa Cruz de Tenerife, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.
- Observatorio de la salud de las Mujeres.
- Entidades locales que dispongan de servicios propios de atención, intervención y protección de mujeres víctimas de violencia doméstica:
 - Ayuntamiento de Bilbao.
 - Ayuntamiento de Cádiz - Fundación Municipal de la Mujer.
 - Ayuntamiento de Madrid – Violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja.
 - Ayuntamiento de Santander – Punto de Atención Integral a la Violencia.
 - Ayuntamiento de San Sebastián - Intervención con mujeres víctimas de violencia machista.
 - Ayuntamiento San Sebastián de los Reyes – Punto Municipal del Observatorio Regional contra la violencia de género.

- Ayuntamiento de Murcia - Equipo de atención a la violencia de género (EMAVI).
- Ayuntamiento de Medina del Campo.
- Ayuntamiento de Yecla - Centro de Atención para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI).
- Ayuntamiento de Salamanca - Centro de Información y Asesoramiento de la Mujer (CIAM).
- Ayuntamiento de Sevilla – Servicio de la Mujer.
- Ayuntamiento de Mataró - Servicio de Atención a las Mujeres.
- Consell de Formentera – Servicio de Información y Atención a la Mujer.
- Ayuntamiento de Avilés - Centro Asesor de la Mujer (CAM).
- Cabildo de Tenerife - Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) – Unidad Orgánica de Violencia de Género.
- Ayuntamiento de Cáceres – Servicio de Atención Psicológica a mujeres víctimas de violencia de género y viviendas para víctimas de violencia de género.
- Ayuntamiento de Toledo – Centro de la Mujer de Toledo.
- Ayuntamiento de Valladolid – Servicio de Atención de Víctimas de Violencia Doméstica.
- Ayuntamiento de La Línea de la Concepción – servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia de género.
- Ayuntamiento de Jerez – Centro Asesor de la Mujer (recurso de emergencias para víctimas de violencia de género).
- Ayuntamiento de Gandía – Área de Igualdad, Diversidad y Políticas Inclusivas (servicios de atención psicosocial para víctimas de violencia de género).
- Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) – Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Cabildo insular de Fuerteventura – Servicio especializado de atención a mujeres y menores víctimas de violencia de género (S.A.M.).
- Diputación de Almería – Servicio Provincial de Mujeres.

- Ayuntamiento de Ricote (Murcia) – Servicio telefónico de atención a mujeres víctimas de violencia sexual.
- Ayuntamiento de Camargo (Cantabria) – Atención a víctimas de violencia de género.
- Ayuntamiento de La Roda (Albacete) - Centro de la Mujer.
- Ayuntamiento de Agüimes (Gran Canaria) – Servicio especializado en violencia de género.
- Ayuntamiento de Mislata (Valencia) – Casa de la Dona.
- Ayuntamiento de Picassent (Valencia) – Servicio de atención a la mujer.
- Ayuntamiento de Gijón (Asturias) – Centro Asesor de la Mujer.
- Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid – Atención mujeres violencia de género.
- Ayuntamiento de Pamplona – Servicio municipal de atención a las mujeres (SMAM).
- Ayuntamiento de Alsasua (Navarra) – Información general y asesoría jurídica.
- Ayuntamiento de Aranguren (Navarra) - Servicio de Asesoría Jurídica para Mujer y Familia.
- Ayuntamiento de Burlada (Navarra) – Servicio Municipal de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.
- Ayuntamiento de Estella (Navarra) – Servicios de atención psicológica, jurídica y recursos.
- Concello de Lugo – Casa da Muller.
- Ayuntamiento de Terrassa - Servicios de información y atención a las mujeres.
- Ayuntamiento de Alcobendas – Casa de la Mujer de Alcobendas.
- Mancomunidad del Valle del Jerte – Oficina de Igualdad y Violencia de Género.
- Unidades de igualdad de las Universidades: Universidad de Alcalá de Henares, Universidad de Alicante, Universidad de Almería, Universidad Autónoma de Barcelona, Universidad Autónoma de Madrid, Universidad de Barcelona, Universidad de Burgos, Universidad de Cádiz, Universidad de Cantabria, Universidad Carlos III de Madrid, Universidad de Castilla La Mancha, Universidad Central de Catalunya, Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Córdoba, Universidade da Coruña, Universidad de Deusto, Universidad de

Extremadura, Universidad de Girona, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad de las Islas Baleares, Universidad Internacional de Andalucía, Universidad Internacional de Barcelona, Universidad de Jaén, Universidad Jaume I, Universidad de La Laguna, Universidad de León, Universidad de Lleida, Universidad de Málaga, Universidad Miguel Hernández, Universidad de Murcia, Universidad Oberta de Catalunya, Universidad de Oviedo, Universidad Pablo Olavide, Universidad del País Vasco / Euskal Herreiko Uniberstitatea, Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Universidad Politécnica de Cartagena, Universidad Politécnica de Catalunya, Universidad Politécnica de Madrid, Universidad Politécnica de Valencia, Universidad Pompeu Fabra, Universidad Pública de Navarra, Universidad Ramon Llull, Universidad Rey Juan Carlos, Universidad de La Rioja, Universidad Rovira i Virgili, Universidad de Salamanca, Universidad de Santiago de Compostela, Universidad de Sevilla, UNED, Universidad de Valencia, Universidad de Valladolid, Universidad de Vigo y Universidad de Zaragoza

- Centros, Institutos y Cátedras de género de las Universidades a través de la plataforma EUFEM de la que forma parte el Centro de Estudios de la Mujer de la Universidad de Salamanca:
 - Institut Universitari d'Estudis de la dona – Universidad de Valencia.
 - Instituto de Investigaciones Feministas – Universidad Complutense de Madrid Instituto Universitario de Estudios de Género – Universidad Carlos III de Madrid.
 - Instituto Universitario de Estudios de la Mujer – Universidad Autónoma de Madrid.
 - Instituto Universitario de Estudios de las Mujeres – Universidad de La Laguna.
 - Instituto Universitario de Estudios Feministas y de Género «Purificación Escribano”- Universitat Jaume I, Castellón.
 - Instituto Universitario de Investigación de Estudios de Género – Universidad de Alicante.
 - Instituto Universitario de Investigación Estudios de las Mujeres y de Género – Universidad de Granada.
 - Instituto Universitario de Investigación en Género e Igualdad (IGIUMA) - Universidad de Málaga.
 - Institut interuniversitari d'Estudis de Dones i Gènere (IIEDG) -Universidad de Barcelona.
 - Centro Interdisciplinar de Estudios Feministas, de Género e Igualdad (CINEF) - Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

- Centre d'Estudis de Gènere (CEdG) – Universitat Pompeu Fabra.
- Centre d'Estudis Interdisciplinaris de Gènere – Universidad de Vic.
- Centre d'Igualtat i Promoció de les Dones Dolors Piera – Universitat de Lleida.
- Centro de Estudios de Género – UNED.
- Centro de Estudios de las Mujeres y de Género – Universidad de Murcia.
- Centro de Estudios Feministas – Universidad de Oviedo.
- Centro de Estudos de Xénero e Feministas (CEXEF) – Universidade da Coruña.
- Centro de Investigación de Estudios de Género – Universidad Miguel Hernández de Elche.
- Centro Interdisciplinario de Investigaciones Feministas e Estudos do Xénero CIFEX – Universidad de Santiago de Compostela.
- Cátedra de Estudios de Género – Universidad de Valladolid.
- Cátedra de Estudios de las Mujeres Leonor de Guzmán – Universidad de Córdoba.
- Cátedra de Género – Universidade de Vigo.
- Cátedra Igualdad y Género – Universidad de Zaragoza.
- Cátedra UNESCO de Políticas de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología e Innovación – Universidad Politécnica de Madrid.
- Cátedra de Igualdad y Estudios de Género de la Universidad de Cantabria.
- Observatorio de Igualdad de Género – Universidad Rey Juan Carlos.
- Plataforma Atenea – Universitat Politècnica de Valencia.
- Red Feminista de Derecho Constitucional.
- Asociación GENET – Red Transversal de Estudios de Género en Ciencias Humanas, Sociales y Jurídicas.
- Federación Estatal de Mujeres Progresistas.
- Unión de Asociaciones Familiares (UNAF).
- Asociación de Mujeres Juristas Themis.

- Asociación de Ayuda a la Mujer “Plaza Mayor”.
- Asociación Beatriz de Suabia.
- ADAVAS – Asociación de Ayuda a Víctimas de Agresiones Sexuales y Violencia Doméstica.

Se envió un nuevo correo de recordatorio el 7 de julio para aumentar el número de respuestas con la intención de que pudieran responder las entidades que no lo hubieran hecho.

Y durante las siguientes semanas se realizaron llamadas telefónicas a las entidades locales para recordarles el cuestionario y solicitarles que lo rellenasen, existiendo muchas dificultades ya que la mayoría de entidades seguían sin responder sobre todo por tres motivos: en primer lugar, la carga de trabajo existente en los servicios municipales dificulta la posibilidad de responder a estas encuestas; en segundo lugar, la recepción de un número elevado de peticiones de respuestas para estudios de esta naturaleza supone que sea complejo aceptar algunas y rechazar otras y, en tercer lugar, existe una cierta reticencia por parte de profesionales y entidades a ser identificadas en un estudio en el que se pueda criticar el servicio ATENPRO.

VII. Resultados de las entrevistas

Todo lo explicado anteriormente ha complicado la realización de entrevistas y ha supuesto que haya sido imposible llegar a dialogar con veinticinco entidades, a pesar de contactar por correo y/o telefónicamente con más de cuarenta entes locales.

De las entrevistas realizadas podemos concluir lo siguiente:

En primer lugar, las entidades locales son reacias a responder a este tipo de entrevistas, especialmente al ser preguntadas por ATENPRO, y no desea en su mayoría ser identificadas en el estudio.

En segundo lugar, muchas entidades aseguran que responderán por correo o que se devolverá la llamada y no lo hacen, por cualquiera de los motivos ya apuntados anteriormente.

En tercer lugar, consideran que los recursos económicos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género son muy útiles y han sido totalmente necesarios para mejorar y aumentar servicios, actividades e, incluso, para contrataciones parciales de especialistas.

Aun así, siguen considerando que no son suficientes y que las partidas económicas deben aumentarse aún más, es obvio que la atención y la prevención de la violencia de género y la violencia doméstica requiere un dinero que debe aumentarse todavía más.

En cuarto lugar, con respecto a ATENPRO la opinión generalizada es que es un servicio indispensable y muy valioso, pero posee una gestión lenta que repercute negativamente en las usuarias del mismo y también hay una falta de coordinación entre las diferentes herramientas que dificultan una respuesta rápida.

Algunas de las especialistas han planteado la necesidad de aumentar el personal del servicio ATENPRO o su inclusión en los servicios municipales para una mayor coordinación con todos los instrumentos de apoyo que el ente local concreto pone al servicio de las víctimas.

Informe 3

Propuesta de soluciones y medidas de mejora para el desarrollo de políticas públicas de prevención y sensibilización

Para reforzar la detección y acompañamiento de las mujeres víctimas de violencia de género, el Gobierno de España aprobó, en julio de 2021, el Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género con el que «se proponen un conjunto de medidas encaminadas a la sensibilización de la sociedad, del entorno de las víctimas de violencia machista, buscan también detectar de forma temprana la violencia en servicios públicos de proximidad, apoyar la autonomía de las mujeres para que rompan con la violencia, proteger a los niños y las niñas frente a la violencia y reforzar la protección y la seguridad de las víctimas en riesgo, con y sin denuncia».

En este contexto y desde el conocimiento especializado del equipo, se plantean las siguientes iniciativas o propuestas:

Es preciso incrementar los recursos destinados de las entidades locales a la lucha contra la violencia doméstica, con la puesta en marcha de servicios específicos para la prevención de este tipo de violencia, así como herramientas para la mejora de la atención de las víctimas. Uno de los recursos que no todas las entidades locales disponen, pero resulta imprescindible para la atención a las víctimas en un primer momento es la existencia de una casa de acogida temporal, así como pisos tutelados para que en ellos puedan alojarse las mujeres víctimas de violencia doméstica durante su periodo de recuperación hasta alcanzar la normalidad. Para este fin deberían poder destinarse fondos procedentes del Pacto de Estado contra la violencia de género y, si bien es cierto que pueden estar gestionados también por la administración autonómica, consideramos más operativo que, al menos en municipios de más de 20.000 habitantes, esta gestión dependa de los propios ayuntamientos; y, en los de menos de 20.000 habitantes, puedan ser gestionados por las diputaciones provinciales.

La labor desempeñada por asociaciones de mujeres debe reconocerse y, en la medida de lo posible, incrementarse, pero ello no puede suponer que la Administración pública renuncie a la gestión de las herramientas para atender a las mujeres víctimas de violencia doméstica. Por ello, al menos la atención urgente, de carácter social, psicológica y jurídica, deben producirse por personal que dependa directamente de las entidades locales en este caso. No se debe externalizar este tipo de atención en terceros, aun cuando exista con ellos un convenio de colaboración específico.

El acompañamiento de las mujeres víctimas de violencia doméstica es una de las medidas que más pueden ayudar a afrontar la situación para la reparación de las víctimas, para lo que se hacen necesarios incrementar los programas que promueven terapias o acciones de acompañamiento a mujeres víctimas de violencia doméstica.

Debe garantizarse atención urgente específica durante las 24 horas los 365 días del año, bien a través de las entidades locales (agentes o unidades de la policía local) o los servicios de emergencias sanitarias. Una atención adecuada en los momentos inmediatamente posteriores al episodio de violencia ayuda a canalizar la ayuda por los cauces adecuados, sin agravar las consecuencias que sobre la mujer puede provocar un tratamiento inadecuado por no ser específico para el tipo de violencia que sufre o ha sufrido.

Deben reforzarse los servicios de atención sociolaboral para víctimas de violencia doméstica, priorizando su formación específica e incentivando la contratación de mujeres víctimas de este tipo de violencia. La independencia económica asegura una vida autónoma a futuro, rompiendo los lazos que podían atar a la mujer con el entorno de violencia sufrida.

Las entidades locales deben destinar más recursos a la difusión de campañas de sensibilización sobre todo tipo de violencias hacia las mujeres, en especial en edades tempranas en los centros educativos, aunque también en eventos de especial trascendencia como pueden ser fiestas patronales, conciertos, etc., y a través de las redes sociales. La visibilización y concienciación de la prevención de la violencia doméstica contribuye a su erradicación.

La promoción de la creación de espacios destinados a la realización de actividades tales como talleres, conferencias o charlas-coloquio en torno a la importancia del papel de las mujeres en la sociedad pasada y actual. Estos espacios, como pueden ser las casas de la igualdad o de las mujeres, ayudan al fomento de la igualdad, a reforzar la capacidad de liderazgo de las mujeres en la sociedad y a erradicar comportamientos denigrantes y violentos hacia las mujeres.

Las principales acciones en materia de igualdad y la lucha contra la violencia doméstica no deben reducirse únicamente a las fechas señaladas del 8 de marzo y 25 de noviembre, sino que requieren de una continuidad en el tiempo a lo largo de cualquier época del año. Para ello, es imprescindible que las entidades locales incorporen en su organigrama la figura del agente de igualdad de oportunidades que, con una planificación adecuada, dinamice las acciones en torno a la igualdad y la lucha contra la violencia doméstica de manera continuada. Además, tanto la figura de agente de igualdad como la de promotor/a de igualdad deberían regularse legalmente para poder otorgarle homogeneidad y asegurar sus requisitos de acceso y sus funciones de manera uniforme.

Realizar tareas de formación en el ámbito de las nuevas tecnologías para acabar con la brecha digital de género, como medida de prevención contra la violencia doméstica. Especialmente en el ámbito rural, ya que, en ocasiones, una de las mayores vulnerabilidades responde a la localización de las potenciales víctimas de violencia doméstica en territorios despoblados. El objetivo es que este tipo de medidas repercutan en beneficio de las mujeres, para que avancen como personas ante la nueva ciudadanía digital y que puedan defenderse si son víctimas, dándoles a conocer nuevos fenómenos de violencia que se dan especialmente en el entorno digital.

Establecer en los programas de fomento del empleo femenino y subsiguientes ofertas de empleo público que dependen de las Entidades Locales que la condición de víctima de violencia de género sea un requisito preferente para la obtención de un empleo. El objetivo principal es el empoderamiento y la defensa de mayores cotas de libertad individual de las mujeres, ya que estas muchas veces se ven obligadas a prolongar la situación de violencia que vienen soportando ante la dependencia económica que existe respecto de los maltratadores. En la medida de lo posible se preservará, por respeto a la intimidad de las víctimas que este requisito ha sido tenido en cuenta a la hora de aplicar los baremos.

Implementar un programa de formación integral para los cuerpos de Policía Local, así como para agentes de la Guardia Civil que actúan en el territorio rural con el fin de una mejor detección de los casos de violencia de género. Lo mismo es trasladable a equipos médicos y centros de atención primaria o residencias de mayores. Con ello, se pretende que los responsables públicos estén más sensibilizados y puedan detectar mejor determinados síntomas en casos de violencia de género.

Diseño e implementación de encuestas y cuestionarios (y otras metodologías de análisis) sobre la violencia doméstica de tal forma que se pueda medir cuantitativa y cualitativamente la percepción social de la misma, especialmente entre los más jóvenes (pero, sin olvidar otros grupos de edad) y diferenciando territorios urbanos y rurales. Realizar charlas, talleres y otras medidas de sensibilización en función de los resultados obtenidos. El objetivo es medir la percepción e importancia del problema social que supone la violencia doméstica, por distintos grupos de edad y desagregando por sexos y localizaciones rurales y urbanas. Es una medida orientada a la prevención y sensibilización.

Realizar talleres de formación sobre emprendimiento y puesta en marcha de negocios y comercios para víctimas de violencia doméstica. El objetivo principal es el empoderamiento y la defensa de mayores cotas de libertad individual de las mujeres, ya que estas muchas veces se ven obligadas a prolongar la situación de violencia que vienen soportando ante la dependencia económica que existe respecto de los maltratadores.

Realizar cooperativas locales, escuelas taller, etc. Además de implementar otras medidas de empoderamiento económico que se dirijan desde las Entidades Locales. El objetivo principal es no sólo el empoderamiento y la defensa de mayores cotas de libertad individual de las mujeres, sino también fomentar la sororidad entre mujeres.

La implementación de políticas públicas adecuadas en el marco de la lucha contra la violencia machista, requiere necesariamente conocer con precisión el estado actual de la cuestión.

Para ello, y aunque parezca que nos transmiten datos muy fríos y en abstracto, las estadísticas se evidencian como esenciales, pues nos permiten identificar los puntos más destacados del fenómeno que estudiamos y proponer políticas más eficaces.

En este sentido, a través de diferentes estudios, ya se ha puesto de manifiesto que las estadísticas manejadas en el campo de la violencia doméstica por distintas instituciones y organismos públicos tienen tantas carencias que no nos permiten tener una visión integral del problema. Por un lado, parten de distintos momentos del iter procesal y por otro, no recogen las mismas variables.

Ni siquiera haciendo una valoración en conjunto de todas o varias de ellas, podemos llegar a las mismas conclusiones, pues los datos que arrojan son absolutamente dispares.

Ello impide, no solo identificar con precisión los problemas, sino establecer las adecuadas políticas de prevención de los mismos.

Ejemplo de ello, son las estadísticas contenidas en las memorias anuales de la Fiscalía General del Estado, que tiene un papel esencial en la lucha contra la violencia doméstica y de género. En dichas memorias, se reconoce año tras año que la Fiscalía no dispone de un sistema informatizado donde recoger de manera detallada y sistemática los asuntos relacionados con este tipo de violencia. Es más, la inclusión de los datos que manejan de manera oficial se hace depender de la "buena voluntad" de los miembros del Ministerio Público que deciden introducir manualmente los mismos.

Esta situación, en pleno 2023, es inaceptable, máxime si tenemos en cuenta que esta carencia lleva poniéndose de manifiesto ya a lo largo de varios años, habiendo tenido tiempo suficiente para paliar esta deficiencia.

Lo anterior no es más que un ejemplo de hasta qué punto los datos globales en torno a la violencia de género y doméstica que manejamos no responden a la realidad y magnitud del problema.

Por ello, proponemos la creación de un registro único de violencia doméstica y violencia de género, donde reporten todos los operadores jurídicos, así como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y cuya dirección y supervisión podría recaer en la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, aglutinando todas las variables que ahora se tienen en cuenta en las estadísticas dispersas y otras que entendemos de interés.

Igualmente es importante que determinados tipos de violencia ejercida en este ámbito aparezcan desagregados y ello con la finalidad de permitir un análisis más específico de los problemas que presentan algunas tipologías delictivas concretas. Por ejemplo, dentro de la violencia doméstica, la violencia filioparental; y dentro de la violencia de género, la violencia sexual o la violencia de género entre menores de edad.

Relacionado con lo anterior, llama la atención las conductas violentas protagonizadas por el sector más joven de nuestra sociedad, los niños y adolescentes.

En los últimos tiempos asistimos a un auge sin precedentes de una variedad preocupante de conductas protagonizadas por menores de edad y, no sólo de edad penal, sino también de menores que, por estar por debajo de los 14 años, son considerados inimputables. Violencia de todo tipo sobre los progenitores, preferentemente sobre las madres, violencia sexual en grupo sobre otros menores y violencia de género sobre sus parejas también menores son la preocupante muestra a la que nos enfrentamos.

Los menores de edad, víctimas y victimarios, son los grandes olvidados por las administraciones públicas y aunque en los últimos años hemos avanzado en la consideración de los mismos como sujetos plenos de derechos, aún queda mucho camino por recorrer.

Poner atención sobre las conductas mencionadas se hace prioritario, teniendo en cuenta que estos menores son el futuro de nuestra sociedad.

Se impone, por ello, la realización de campañas de prevención de violencia de género y doméstica específicamente dirigidas a este sector de la población, fundamentalmente a través de las nuevas tecnologías, pues no olvidemos que nos encontramos con verdaderos “nativos digitales” como destinatarios.

Por otro lado, estamos ante personas en pleno desarrollo, por lo que el diseño de una política educativa que incida en la igualdad de género se evidencia como prioritario, y ello desde una doble óptica: la formación, tanto de educadores como de los menores; y la incorporación a los colegios de personal específicamente formado que pueda diseñar estrategias, afrontar problemas y proponer soluciones concretas en este ámbito, con concretas medidas de detección y prevención de estas conductas violentas.

Es altamente probable que un menor que ha ejercido violencia de género en su adolescencia, perpetúe su conducta en la adultez, por lo que solo desde la prevención y la sensibilización podremos afrontar el problema de la violencia ejercida por y sobre menores de edad.

Debe dotarse de más medios personales y materiales al Centro de atención de ATENPRO para mejorar y ampliar su servicio a la vez que se incrementa la formación del personal del mismo y se potencia la creación de equipos interdisciplinarios en su seno. Igualmente se deben revisar los casos que atiende ATENPRO para conocer su satisfacción con el servicio y las posibles dificultades que hayan podido plantearse.

Implantar la obligatoriedad de la asistencia letrada del turno de oficio de violencia de género y doméstica a las víctimas antes de denunciar, puesto que en estos momentos es potestativa y a veces depende la buena voluntad del funcionario policial. Deben también incrementarse los miembros de la abogacía que hacen guardia de violencia de género y doméstica en las diversas provincias ya que en algunos lugares solo existe uno o dos para cubrir territorios extensos y mejora de la formación de los operadores jurídicos: judicatura, policía, abogacía, fiscalía...

Debe mejorarse los servicios de acompañamiento a las víctimas y ayuda en la toma de decisiones, incluyendo transporte seguro y gratuito, un servicio integral de traducción, la intervención de mediadoras interculturales en el caso de mujeres migrantes o en situación irregular. Y si la víctima cambia de residencia escolarización inmediata de sus hijos e hijas.

Elaboración y difusión de campañas a lo largo de todo el año, en el marco de la acción sostenida temporal de las medidas de concienciación y sensibilización para la erradicación de la violencia doméstica. Es conveniente que estas campañas institucionales sean sostenidas a lo largo del año y especialmente reforzadas en periodos de vacaciones (navideñas y estivales), ya que según las estadísticas es en esos periodos de tiempo cuando se produce un incremento de mujeres asesinadas por violencia de género por parte de su pareja o expareja sentimental.

A este respecto, las campañas deben centrarse en todos los colectivos con especial atención a los grupos más vulnerables, como es el caso de: las mujeres mayores, las residentes en territorios rurales, con discapacidad, en estado de gestación, personas migrantes, minorías étnicas como, por ejemplo, mujeres gitanas, mujeres prostitutas, con adicciones, portadoras

de VIH, etc. En estas campañas debe contemplarse claramente sus particularidades de forma que las víctimas se vean reconocidas/auto-reconocidas.

Igualmente, las campañas deben visibilizar la violencia simbólica ejercida hacia las mujeres y las niñas que refuerzan prejuicios y estereotipos que perpetúan la misoginia (por ejemplo, con chistes, canciones, etc.).

De igual forma, nos parece relevante poner en valor la necesidad de incrementar el impulso de campañas dirigidas hacia los hombres que ejercen violencia contra las mujeres y las niñas, con el propósito de fomentar «nuevas masculinidades» con perspectiva de género.

Asimismo, sería conveniente apostar por la implementación de campañas en las que se fomente de forma decidida la democracia participativa, fortaleciendo el compromiso social y la acción colectiva contra la violencia doméstica.

Promover acuerdos de colaboración con las grandes proveedoras de servicios en línea para prevenir y actuar frente a los perfiles que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres. Promover el adecuado tratamiento de las noticias y de la información sobre violencia doméstica que se ofrece por los distintos medios de comunicación y evitar que la publicidad ofrezca una imagen «cosificadora de la mujer».

Es de desear que de las noticias se elimine todo el morbo y se informe, lo más ampliamente posible sobre las sentencias que han recaído en la persona o personas que ha ejercido violencia contra las mujeres y las niñas/os.

A este respecto, sería conveniente que la Federación Española de Municipios y Provincias se sumara al Pacto Digital para la protección de las personas, iniciativa pionera liderada por la Agencia Española de Protección de Datos con el propósito de combatir la violencia digital en la red, asumiendo además el compromiso de extender el #CanalPrioritario en el seno de nuestras Administraciones locales, las cuales representan el elemento institucional más próximo a la ciudadanía y, por consiguiente, el que mejor conoce sus necesidades y demandas.

De igual forma, parece conveniente proceder a la creación de documentales para su emisión en cadenas de televisión generalistas, en las que las personas supervivientes de violencia de género puedan contar su «historia» de violencia y también de superación como forma ejemplarizante de señalar que de la «violencia también se sale».

Realizar Protocolos específicos para mujeres víctimas de violencia de género y doméstica en territorios rurales. Como es sobradamente conocido los territorios rurales con desafíos demográficos presentan mayor grado de dificultad que las áreas urbanas para acceder a la red de recursos y servicios articulados por el poder público para garantizar la protección integral de las víctimas de violencia de género. En pequeños municipios las órdenes de alejamiento son difíciles de cumplir por lo que sería deseable, tal como propone la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR), «desarrollar respuestas innovadoras ante situaciones especialmente complejas: mujeres agricultoras y ganaderas cuya actividad está vinculada al

territorio, que desarrollan su actividad y/o viven en zonas aisladas, en situación de riesgo y con dificultades de protección con los medios actualmente disponibles [así como] mejorar la accesibilidad del Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de violencia de género (ATENPRO) para las mujeres del ámbito rural, garantizando soluciones alternativas en caso de ser necesarias».

Esta propuesta se encuentra en perfecta sintonía con Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género, toda vez que dicho documento esboza este compromiso en su apartado 8, relativo al «Impulso de la entrada en el sistema VIOGEN de los Servicios Sociales de Base y de los Servicios de Atención especializada, autonómicos y municipales, con el fin de proporcionar una información cercana y actual sobre de la víctima y el entorno fundamental para la eficacia de la valoración y actualización del riesgo». Asimismo, en su apartado 12 sobre la «Mejora del Servicio ATENPRO», se pone de relieve la necesidad de ampliar las posibilidades actuales de alta sin denuncia en el servicio y dando difusión al mismo entre los diversos agentes sociales como servicios de atención a víctimas de violencia de género y doméstica, las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, la policía judicial, los juzgados, los centros de atención primaria, hospitales, las oficinas de atención a las víctimas, recursos especializados, ONG o asociaciones de mujeres.

A tenor de lo anterior consideramos que es especialmente importante asegurar la presencia de asociaciones mujeres de ámbito rural y de personas pertenecientes a minorías étnicas, como el caso de las mujeres gitanas, en tanto que son conocedoras de su entorno sociocultural y de las especiales dificultades que ello entraña y pueden aportar su experiencia en la resolución de la singular problemática a la que se enfrentan las mujeres rurales.

Acometer la actualización del Protocolo Común de actuación sanitaria contra las distintas formas que adopta la violencia de género y doméstica. Debemos ser conscientes de que la violencia contra las mujeres por su magnitud y el impacto que provoca tanto en la víctima, como en su familia y el entorno en general, constituye en palabras de la Organización Mundial de la Salud (OMS) «un importante problema de salud pública en todo el mundo» y en muchas ocasiones los/as profesionales sanitarios son los que están en mejor escenario para conocer la situación de las víctimas y de sus familiares por lo que es de gran importancia que mantengan una formación continua tanto para su detección temprana (especialmente enfocada a colectivos de mayor riesgo de vulnerabilidad como es el caso de mujeres mayores, residentes en territorios rurales, con discapacidad-física, psíquica, sensorial- en estado de gestación, personas migrantes, minorías étnicas, mujeres prostituidas, portadoras de VIH..), como para la atención integral de la salud (física, psíquica y social) y el seguimiento de los distintos casos, por lo que es preciso que se tenga protocolos de actuación específicos actualizados.

A este respecto, conviene recordar que en abril de 2007 se editó el Protocolo Común de Actuación Sanitaria contra la Violencia de Género, con el objetivo de proporcionar pautas de actuación homogéneas en los casos de violencia dirigida de forma específica contra las mujeres siendo actualizado en el año 2012. Y aunque en este mismo año, 2023, se ha editado por parte del Ministerio Sanidad la «Guía de Pautas Básicas Comunes del SNS para la actuación sanitaria

ante Violencia Sexual», cuyo Anexo I acomete la actualización de buena parte de los contenidos del mencionado protocolo de 2012, esta revisión se limita a aquellos casos de violencia sexual que se llevarán a cabo independientemente de que la persona agredida interponga o no denuncia. En contraposición, no se ha actualizado para otros tipos de violencia que pueden sufrir las mujeres (como la violencia de género en la pareja o expareja perpetrada de forma presencial o la ejercida online).

A este respecto, no debemos olvidar que el Gobierno de España aprobó en 2017 el Pacto de Estado en materia de violencia de género, en el que se recogen las principales reformas que deben acometerse para la erradicación de las diferentes formas de violencia de género, incluida la violencia sexual. Así en el eje número 3 se señala que es preciso el perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas e incluye en su medida número 185, lo siguiente: «revisar y reforzar la elaboración de protocolos de detección precoz en el ámbito sanitario».

Por esta razón, creemos preciso proceder a la creación e impulso —si fuese necesario— de Comisiones intra e interhospitalarias y/o de Centros de salud de atención primaria con el fin de garantizar garantizando la coherencia y continuidad asistencial realizar un seguimiento de los casos de violencia contra las mujeres y las niñas que se hayan detectado en el ámbito de sus actuaciones. De igual forma, sería conveniente fomentar la cooperación técnica entre los diferentes niveles de asistencia dentro del hospital y entre las instituciones externas a éste para el desarrollo de medidas específicas y actuaciones orientadas a la detección y atención de la violencia de género.

Aunque los servicios sanitarios cuentan con profesionales procedentes de diferentes disciplinas (enfermería, trabajo social, psicología, matronas, fisioterapeutas, distintas especialidades médicas como la de ginecología, traumatología, psiquiatría, etc.) estas no están presentes en todos los centros sanitarios por lo que se necesita la coordinación de todos ellos, tal como se señala en los Protocolo Común de actuación sanitaria contra la violencia de género de los años 2007 y 2012. Ello también es consecuente con los puntos, 4, 5, 14 y 15 del Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género.

Recogida sistematizada de buenas prácticas de los distintos agentes implicados en la lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas y se visibilicen actualizadas tales prácticas.

De la consulta de la web oficial del Ministerio de Sanidad para la recogida sistematizada de buenas prácticas en el Sistema Nacional de Salud en materia de violencia de género, se extrae la conclusión de que los datos existentes son insuficientes y están desactualizados.

No se han encontrado catálogos de buenas prácticas de otros agentes implicados como, por ejemplo, los Servicios sociales.

Se deben realizar análisis pormenorizados de los antecedentes de mujeres y niñas/os asesinados por violencia de género, así como de las denuncias presentadas para detectar puntos fuertes y débiles del sistema de protección a las víctimas. Para ello, sería conveniente

proceder a la elaboración de una Guía para la actualización y mejora de los Protocolos de Coordinación y Actuación Interinstitucional dirigidos a las instituciones y poderes del Estado en base al Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y violencia doméstica (2011) y a la normativa en violencia de género recientemente aprobada.

Para evitar la re-victimización y facilitar a las víctimas la salida de la situación en la que se encuentran, es apremiante cumplir con el apartado 6 de Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género, relativo a la «implantación de una ventanilla única de violencia de género en la red de Servicios Sociales de Base y en colaboración con las administraciones públicas competentes, incluyendo las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos, según los estándares de accesibilidad, adaptabilidad y no discriminación, para centralizar la intervención y el acompañamiento social y garantizar y hacer efectivo el ejercicio de los derechos de las víctimas y supervivientes de violencia de género. Entre ellos la reparación y el acompañamiento a familiares de mujeres asesinadas para informar sobre sus derechos y acompañar en el procedimiento: pensiones y prestaciones de orfandad, apoyo psicológico preferente, becas, duelos; y la canalización de las demandas de las víctimas y supervivientes de violencia de género a las ayudas económicas, de vivienda y en relación a sus derechos laborales».

A tenor de lo anterior, y considerando que no existe un perfil definido de víctima de violencia de género, y que las condiciones socioculturales, económicas, situaciones de especial vulnerabilidad (ejemplo: discapacidad, lugar de residencia, mayores...) y/o la interseccionalidad de todas ellas hacen que las necesidades de las víctimas sean diferentes, por lo que deben impulsarse diagnósticos y valoraciones individualizadas de forma que los servicios/ protocolos a seguir se adapten al caso en particular (y no al revés que es lo que generalmente ocurre).

Realización de programas educativos tanto para profesionales de la educación como para estudiantes, especialmente en centros de educación Secundaria, y de Formación profesional, tanto en el medio rural como en el urbano, de prevención entre jóvenes y adolescentes sobre la violencia de género y la violencia doméstica a fin de dotarles de herramientas que les permitan rechazar modelos de relación sexistas y establecer relaciones interpersonales sanas y positivas. Ello queda incardinado en el Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género, el cual en su punto número 15, cita la conveniencia del «refuerzo de la formación especializada para la prevención, detección, actuación y sensibilización en violencia de género, dirigido a los equipos profesionales que están en contacto directo e indirecto con las víctimas y supervivientes de violencia de género, así como con sus hijos e hijas».

Igualmente, dicha medida está en consonancia con diferentes políticas públicas estratégicas implementadas en la materia, entre las que conviene destacar:

- a) En el Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género se encuentran, entre sus medidas de actuación:
- El impulso de acciones dirigidas hacia la prevención de la violencia de género: «la ruptura del silencio: sensibilización y prevención».
 - En materia de educación se propone:
 1. Ampliar el contenido del artículo 3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (LOMPIVG), para que el Plan Nacional de sensibilización y Prevención de la Violencia de Género tenga carácter permanente.
 2. Encomendar a la Subcomisión para la elaboración de un gran Pacto de Estado Social y Político por la Educación articular las medidas acordadas para hacer efectivo el cumplimiento del artículo 4 de la LO 1/2004.
 3. Se valorará la posibilidad de instrumentar acciones positivas en la formación permanente, en aras a la promoción de valores igualitarios.
- b) La Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva y el Plan Operativo Estrategia de Salud Sexual (2019-2020) de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en su área 1 sobre la «promoción de la Salud Sexual» señala entre sus actividades la necesidad de realizar un refuerzo de la coordinación con el sector educativo para incluir la educación en sexualidad en el currículum a lo largo de todas las etapas.
- c) La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, reseña que «se deberá insistir en las medidas de protección integral y de prevención que estarán encaminadas a la consecución de fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana y de prevención, promoviendo políticas eficaces de sensibilización y formación en los ámbitos educativo, laboral, digital, publicitario y mediático, entre otros».

Es necesario articular una Estrategia de datos para visibilizar a las mujeres rurales, cuestión especialmente urgente en vista de las estadísticas y datos de violencia de género y violencia doméstica en los municipios de menor población. En muchas ocasiones, la cuestión rural continúa siendo una realidad invisible ante la mirada de los poderes públicos. Basta con examinar con algún grado de detalle el último informe del Consejo Económico y Social sobre la cuestión rural para constatar esta premisa: «los datos oficiales disponibles no permiten siquiera conocer las tasas de escolarización en los territorios rurales (...)a pesar de la gran importancia que reviste la atención a la población dependiente en el medio rural, el Sistema de Información

del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia no aporta en sus estadísticas periódicas datos sobre el volumen y el perfil de dicho segmento, ni sobre el alcance de la atención proporcionada por el Sistema de Atención y Ayuda a la Dependencia en las zonas rurales. Ello dificulta enormemente valorar la acción protectora del Estado en dicho ámbito, siendo un impedimento muy importante en la evaluación de necesidades y la asignación de recursos para dar cobertura a los requerimientos de una parte de la población potencialmente más numerosa que áreas más urbanizadas».

Esta inobservancia sistemática de la realidad rural es especialmente gravosa en el supuesto de las estadísticas y datos de violencia de género que obran en poder de los principales poderes públicos. Así, en la última Macroencuesta de Violencia contra la Mujer publicada por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género no figuran en modo alguno datos relativos a municipios con una población inferior a los 10.000 habitantes, pese a que más del 73% de las mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas en España residían en municipios con dicha densidad demográfica.

También son asombrosas las referencias relativas a las mujeres víctimas de violencia de género que viven en municipios de menos de 10.000 habitantes, las cuales acuden en menor medida a la policía o a los juzgados (29,4%) que las mujeres que viven en municipios de más de 10.000 habitantes y que han sufrido esta forma de violencia (33,2%), sin que se haga alusión alguna a factores cruciales que se esconden tras este menor porcentaje como pueden ser la ausencia de una red suficiente de servicios de emergencia y asistencia a las víctimas de violencia de género, la mayor victimización y estigmatización que padecen las mujeres rurales o la ausencia de formación y capacitación de los actores esenciales que participan en el sistema de respuesta integral a esta tipología de situaciones.

Con el fin de poder analizar y difundir la información con el propósito de lograr la mejora de los estudios e investigaciones, que conlleve a una mayor conciencia social los datos disponibles al público en general deben de estar actualizadas y hacer mención al tamaño del municipio (ejemplo pequeños municipios de menos de 250 habitantes; de entre 251 y 500 habitantes, entre 501 y 1000 habitantes; 1001 y 2000 habitantes), ya que las dificultades en las que se encuentran las víctimas es diferente según el número de habitantes censados en el territorio, tanto para detectar la violencia, como para, como ya se ha indicado, garantizar el acceso a los recursos disponibles y, en su caso, protección, para conocer el fenómeno de la violencia de género en el medio rural.

Estas son las propuestas y acciones que desde la experiencia y los conocimientos del equipo consideramos más importantes en todo lo que tiene que ver con la gestión, prevención e intervención de la violencia doméstica. Estamos en el convencimiento de que su implantación lograría una mejora significativa en la igualdad y en todo lo que tiene que ver con la atención de víctimas de violencia de género y violencia doméstica.

Informe 4

*Definición de los indicadores necesarios
para el seguimiento y evaluación de la
incorporación de usuarias víctimas de
violencia doméstica al
Servicio ATENPRO*

La valoración del riesgo, de acuerdo con la literatura existente, constituye una estrategia de enorme utilidad para prevenir la comisión de conductas de violencia doméstica. Específicamente, estimar este o la probabilidad de que tenga lugar un futuro incidente violento permitirá, entre otros aspectos, detectar los indicadores para diseñar la intervención que permita reducir o eliminar la victimización.

El presente Informe analiza algunas de las herramientas principales de evaluación del riesgo disponibles en España, concretamente; (VRAG -Violent Risk Appraisal Guide (Harris, Rice y Quinsey, 1993)-; HCR-20 -Assessing Risk for Violence (Webster, Douglas, Eaves y Hart, 1997)-; PCL-R - Psychopathy Checklist-Revised (Hare, 1991)-; SARA -Spousal Assault Risk Assessment Guide (Kropp, Hart, Webster y Eaves, 1995)-; EPV -Escala de Predicción de Riesgo de Violencia Grave contra la Pareja (Echeburúa, Fernández-Montalvo, Corral y LópezGoñi, 2009)- ; SVR-20 -Guide for Assessment of Sexual Risk Violence (Boert, Hart, Kropp y Webster, 1997)-; SAVRY - Structured Assessment of Violence Risk in Youth (Borum, Bartel y Forth, 2003), con un objetivo doble: facilitar el diseño de una herramienta de valoración del riesgo para el Servicio ATENPRO, y proporcionar recomendaciones o indicadores desde los que organizar las medidas de intervención.

Constituyendo, por tanto junto al cuestionario/instrumento local para el diagnóstico de la violencia contra las mujeres propuesto en este informe una definición de los indicadores necesarios para el seguimiento y evaluación de la incorporación de usuarias víctimas de violencia doméstica al Servicio ATENPRO

La evaluación del riesgo en la violencia interpersonal y doméstica es un aspecto fundamental de la prevención de la violencia y la protección de las víctimas (Andrés-Pueyo y Echeburúa, 2010; Hart, 1998; Nicholls et al., 2013; Singh et al., 2011). En la actualidad existe una demanda social creciente para reducir o eliminar la violencia, especialmente algunos tipos como la violencia de género y la violencia doméstica, lo que ha generado que los profesionales incorporen nuevas estrategias preventivas, entre ellas la valoración del riesgo (Andrés-Pueyo, 2017). En los ámbitos legales, penitenciarios, civiles y de la psicología forense, estimar el riesgo o la probabilidad de que tenga lugar un comportamiento violento puede resultar de enorme utilidad (Ballesteros et al., 2006; Ogloff y Davis, 2020), ya que permitiría no sólo detectar los indicadores para diseñar la intervención que permita reducir o eliminar la victimización, sino también adoptar medidas judiciales, penitenciarias o clínicas acordes al riesgo estimado (Nicholls et al., 2013).

Según organismos internacionales como Naciones Unidas o la Organización Mundial de la Salud, 640 millones de mujeres en el mundo sufren o han sufrido violencia perpetrada por parte de su pareja o expareja (OMS, 2021; ONU Mujeres). En consecuencia, son 158 los países que han aprobado leyes y medidas sobre la violencia en el ámbito doméstico (ONU Mujeres, 2023). El trabajo de Sanz-Barbero y colaboradores (2019) encontró que de durante los años 2010-2011, de 135 mujeres asesinadas por su pareja (o análogo), una de cada cuatro mujeres había denunciado al agresor y en el 54% de los casos tenía alguna medida de protección. Sólo en el 11,5% de los casos se consideró que el riesgo de un nuevo incidente de violencia era alto o

extremo. Mientras que en el 46,1% se valoró un riesgo bajo o inexistente. Por otro lado, y según datos ofrecidos por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (DGCVG, 2023a), entre el año 2003 -cuando este organismo comenzó a registrar el número de víctimas mortales- y el 10 de julio de 2023, han sido asesinadas por sus parejas o exparejas 1.212 mujeres. Desde el año 2012, cuando se comienza a registrar este tipo de violencia de forma más exhaustiva, se han contabilizado un total de 604 víctimas mortales, de las que 149 contaban con una o más denuncias previas -129 interpuestas por las víctimas y 20 interpuestas por terceros-; y 97 disponían de medidas de protección. Asimismo, en 53 casos se produjo un quebrantamiento de las medidas de alejamiento (DGCVG, 2023b).

Los servicios de atención también aportan información sobre el número de mujeres potencialmente víctimas de este tipo de violencia. Desde el año 2005 hasta el 31 de mayo de 2023, el Servicio telefónico de Atención y Protección para Víctimas de Violencia de Género - ATENPRO- ha dado de alta a 35.668 mujeres. Asimismo, el Servicio de Información y Asesoramiento Jurídico sobre Violencia contra la Mujer -016- ha recogido un total de 1.180.282 llamadas pertinentes desde su puesta en marcha en septiembre de 2007 hasta el 31 de mayo de 2023 (DGCVG, 2023c).

Las mujeres, sin embargo, no son las únicas afectadas por la violencia doméstica. En este contexto, la Ley de Violencia de Género estatal considera que las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los y las menores que se encuentran dentro del entorno familiar, considerándose víctimas directas (Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, 2004). El Pacto de Estado contra la Violencia de Género firmado en septiembre de 2017, recoge de forma específica en su Eje 4 medidas para la intensificación de la asistencia y protección de los y las menores puesto que son víctimas directas de la violencia, lo que tiene como consecuencia la necesidad de ampliar y mejorar las medidas dirigidas a su asistencia y protección (Pacto de Estado contra la Violencia de Género, 2019). Desde 2013 hasta el 31 de mayo de 2023, se contabiliza un total de 399 menores huérfanos/as cuyas madres han sido asesinadas por sus parejas o ex parejas y 49 fueron asesinados/as por parte de la pareja o expareja de su madre (DGCVG, 2023d).

En general, los episodios de violencia se concentran en un porcentaje pequeño de la población, pero que suele implicarse en más de un episodio violento (Monahan et al., 2001). Las conductas violentas en las relaciones interpersonales y en las relaciones de pareja tienden a repetirse, a escalar en severidad y frecuencia con el paso del tiempo y se vuelven especialmente amenazantes cuando la víctima abandona o intenta abandonar a su pareja o interpone una denuncia (González et al., 2018; Nicholls et al., 2013). Por otro lado, la violencia interpersonal selectiva -con una víctima concreta, no al azar- es el resultado de un proceso cognitivo y conductual que puede ser comprensible, y no es un evento espontáneo, sino que en muchos casos se planifica, y por lo tanto, puede ser evitado o prevenido (Borum et al., 1999). Por lo tanto, ser capaces de estimar el riesgo o la probabilidad de que tenga lugar un futuro incidente violento tiene importantes implicaciones legales y sociales (Ogloff y Davis, 2020).

La evaluación del riesgo de violencia implica un conjunto de técnicas y procedimientos que pueden ser utilizadas por distintos profesionales para identificar, evaluar, tomar decisiones y gestionar los riesgos de la violencia selectiva (Andrés-Pueyo, 2017; Fein et al., 1995). Estas herramientas pueden ayudarnos a determinar no sólo la probabilidad de que tenga lugar un nuevo episodio de abuso, sino la forma y severidad del abuso, para prevenirlo o para reducir el daño (Nicholls et al., 2013), y pueden resultar de utilidad en distintos contextos jurídicos, penales o asistenciales (Echeburúa y Fernández-Montalvo, 2009; Echeburúa et al., 2009). El enfoque actual de la evaluación del riesgo surgió en la década de 1990 (Borum et al., 1999; Loinaz, 2017; Ogloff y Davis, 2020). En las dos últimas décadas se ha producido un avance en la predicción de la conducta violenta gracias al incremento en los conocimientos sobre la naturaleza y los procesos de violencia, la incorporación de una perspectiva que sustituye el concepto de peligrosidad (centrado en características individuales y estáticas) por el de riesgo de violencia, y a la aparición de nuevas herramientas y protocolos de valoración (Andrés-Pueyo y Echeburúa, 2010; Echeburúa et al., 2010; Horcajo-Gil et al., 2019; Ogloff y Davis, 2020) que han buscado realizar no sólo estimaciones ajustadas, sino también proporcionar indicadores o recomendaciones concretas a partir de las que organizar las medidas de intervención.

Sin embargo, como señalan diferentes autores la evaluación del riesgo de violencia interpersonal no es algo sencillo (Andrés-Pueyo, 2017; Andrés-Pueyo y Echeburúa, 2010; Nicholls et al., 2017; Quinsey et al., 1998). Algunas de las dificultades tienen que ver con a) la multiplicidad de causas y factores de riesgo que pueden explicar la violencia y los distintos tipos de violencia -en concreto la violencia doméstica tiene predictores específicos-; b) que la mayor parte de los trabajos disponibles se han llevado a cabo con muestras muy concretas de población norteamericana y europea; y c) la correcta selección de la herramienta por parte de los profesionales, que deben tener además habilidades y experiencia para aplicarla adecuadamente (Andrés-Pueyo, 2017; Andrés-Pueyo y Echeburúa, 2010; Nicholls et al., 2017; Quinsey et al., 1998). Según Loinaz (2017), una herramienta que evalúe adecuadamente el riesgo de violencia y tenga capacidad predictiva debe tener dos características: sensibilidad -detecta correctamente los casos en los que hay riesgo o son positivos- y especificidad -diferencia los casos que no reinciden del resto-. Asimismo resulta relevante que la herramienta contribuya a comprender la naturaleza de la violencia y a organizar la información para formular el riesgo.

En nuestro país se han adaptado o desarrollado algunas herramientas dirigidas a evaluar el riesgo de violencia y que pueden ser de utilidad en contextos policiales, judiciales, penitenciarios, forenses o asistenciales. Con el fin de contribuir a generar una herramienta de evaluación del riesgo de violencia doméstica, estimamos conveniente analizar de forma minuciosa algunos instrumentos de valoración del riesgo que se encuentran disponibles en España.

OBJETIVO:

El objetivo de este trabajo es analizar algunos de los principales instrumentos de evaluación de riesgo de violencia disponibles en nuestro país para facilitar el diseño de una herramienta de valoración del riesgo para el Servicio ATENPRO.

Concretamente, se analizaron las versiones en castellano de las siguientes herramientas:

- VRAG - *Violent Risk Appraisal Guide* (Harris et al., 1993).
- HCR-20 - *Assessing Risk for Violence* (Webster et al., 1997).
- PCL-R - *Psychopathy Checklist-Revised* (Hare, 1991).
- SARA - *Spousal Assault Risk Assessment Guide* (Kropp et al., 1995).
- EPV - *Escala de Predicción de Riesgo de Violencia Grave contra la Pareja* (Echeburúa et al., 2009).
- SVR-20 - *Guide for Assessment of Sexual Risk Violence* (Boer et al., 1997).
- SAVRY - *Structured Assessment of Violence Risk in Youth* (Borum et al., 2003)

Para alcanzar ese objetivo general se plantearon algunos objetivos específicos:

- Presentar y describir cada herramienta, aportando datos acerca del contexto de creación y adaptación al castellano.
- Revisar la tipología de los instrumentos seleccionados.
- Comparar los objetivos de las herramientas.
- Analizar los ítems y el contenido de los mismos.
- Examinar el resultado que proporcionan las distintas herramientas.
- Analizar cuestiones relacionadas con su aplicación.
- Generar un listado de recomendaciones previas a la elaboración de una escala de valoración del riesgo.

MÉTODO

Instrumentos analizados:

Se han analizado algunos de los principales instrumentos de evaluación del riesgo de violencia disponibles en España. Concretamente las versiones adaptadas de las siguientes herramientas: VRAG (Harris et al., 1993), HCR-20 (Webster et al., 1997); PCL-R (Hare, 1991), SARA (Kropp et al., 1995), EPV (Echeburúa, Fernández-Montalvo, Corral y López Goñi, 2009), SVR-20 (Boer et al., 1997); SAVRY (Borum et al., 2003). A continuación se presenta cada uno de los instrumentos:

PCL-R - Psychopathy Checklist Revised (Hare, 1991, 2003). Este instrumento cuenta con un modelo de guía de entrevista y 20 ítems para evaluar el constructo de psicopatía en contextos penitenciarios, clínicos, forenses, y de investigación. Estos ítems surgen de una revisión de la literatura de las principales características de la personalidad que conforman el constructo de la psicopatía (Andrés-Pueyo y Echeburúa, 2010; Hare, 2003). Emplea una entrevista semiestructurada además de otras fuentes de información como informes o documentos oficiales, con el objetivo de evaluar los rasgos característicos de la psicopatía (Hare, 2003). En relación con la utilización de esta herramienta para evaluar el riesgo de violencia, el propio manual del instrumento reconoce que (Hare, 2003):

la PCL-R no debe ser el único criterio para tomar decisiones sobre un individuo o para elaborar disposiciones en los sistemas de salud mental o de justicia penal (...), la interpretación debería hacerse teniendo en cuenta la información obtenida a partir de otras fuentes, de otros instrumentos de medida y de las observaciones directas (p.38).

A pesar de que no se trata en su origen de un instrumento para evaluar el riesgo de violencia, trabajos previos han encontrado que las puntuaciones de esta herramienta correlacionan de forma moderada con conductas delictivas y antisociales en muestras previas y que puede resultar útil con muestras de varones maltratadores, siempre que se tengan en cuenta otras medidas y variables, ya que no todos los maltratadores obtienen puntuaciones elevadas en psicopatía (Hare, 2003; Nicholls et al., 2013). De hecho, la PCL-R se utiliza en otros instrumentos de evaluación del riesgo de violencia, como la *Domestic Violence Risk Appraisal Guide* (Hilton et al., 2008) o la *Historical-Clinical-Risk Management (HCR-20)-Assessing Risk for Violence* (Webster et al., 1997).

Este instrumento tiene su origen en el Psychopathy Checklist (Hare, 1980, citado en Hare, 2003), que buscaba evaluar la psicopatía en un contexto de investigación. Existen además variantes como el *Hare Psychopathy Checklist: Screening Version* (PCL: SV; Hart et al., 1995) para utilizar con población no delincuente, y el *Hare Psychopathy Checklist: Youth Version* (PCL: YV; Forth et al., 2003).

La adaptación española de esta escala se realizó sobre la edición de 2003 (PCL-R, 2nd edition). Como señala el autor (ver Hare, 2003), esta segunda edición no se trata de una revisión en

profundidad de los ítems, sino que tiene como objetivo ampliar la información acerca del uso, aplicabilidad y posibilidad de generalización del instrumento a grupos específicos de la población, como mujeres o delincuentes sexuales, entre otros.

La validez de la PCL-R original se ha evaluado de manera considerable en algunas muestras de población (sobre todo varones delincuentes, mujeres que consumen sustancias, pacientes varones psiquiátricos) y hay evidencias que parecen apoyar la validez de la escala y una estructura estable de dos factores (ver Hare, 2003). En el caso de la adaptación española, se llevó a cabo un estudio de validación con 117 varones internos en centros penitenciarios de Castellón y Barcelona. Las correlaciones entre los ítems y la puntuación total fueron, en general, superiores a 0.30, y los coeficientes alpha de Cronbach de la puntuación de cada factor y la puntuación total superó el valor de 0.70. De este modo, los autores concluyeron que la adaptación española evaluaba un constructo coherente y homogéneo. La fiabilidad interjueces también fue elevada (Hare, 2003; Moltó et al., 2000). El análisis factorial arrojó una solución de dos factores, que explicaron un 28,9% y un 13% de la varianza de la PCL-R, lo que sugiere la unidimensionalidad de la escala. Las correlaciones entre los factores y la puntuación total fueron de 0.75 y 0.86. Estos factores correlacionaron de manera significativa con otras escalas de personalidad, como la PCL:SV, la *Escala de Trastorno Antisocial de la Personalidad* (ETAPA) y las escalas de Desviación psicopática e Hipomanía del *Minnesota Multiphasic Personality Inventory* (MMPI), mostrando una validez concurrente adecuada (Hare, 2003).

Historical-Clinical-Risk Management (HCR-20)-Assessing Risk for Violence (Webster et al., 1997). Nace como una guía para evaluar el riesgo general de delincuencia y violencia interpersonal y se trata de uno de los instrumentos más utilizados en el mundo y ha sido traducido a más de 16 idiomas (Arbach-Lucioni y Andrés-Pueyo, 2016; Douglas y Reeves, 2010; Nicholls et al., 2013; Wilson et al., 2016). Se puede utilizar en diferentes contextos como el psiquiátrico, civil, forense y penitenciario. Incorpora 20 factores de riesgo -pasados, presentes y futuros- que surgen de la revisión de la literatura previa y de la consulta a expertos (Arbach y Andrés-Pueyo, 2007; Hilterman y Andrés-Pueyo, 2005). Esta herramienta busca proporcionar una evaluación estructurada teniendo en cuenta los factores de riesgo que aparecen en un caso o agresor determinado, la presencia e importancia de esos factores en el riesgo de violencia de un individuo y qué medidas para manejar el riesgo pueden ponerse en marcha para reducir el riesgo (Douglas y Reeves, 2010). Puesto que incluye factores susceptibles de cambiar con el paso del tiempo, es posible hacer evaluaciones repetidas en función de los cambios que tengan lugar en los factores presentes y futuros (Douglas y Webster, 1999). Este instrumento ha sido revisado y se encuentra en la tercera edición (HCR-20V3, Douglas et al., 2013) y cuenta con una fiabilidad adecuada con muestras de países como Suecia, Canadá o EEUU (Prieto-Macías et al., 2020). La capacidad predictiva media encontrada en el trabajo de Singh y colaboradores (2011) fue de 0.70.

La traducción y adaptación al castellano la realizaron Hilterman y Andrés-Pueyo (2005) para ser utilizada con personas "con historia previa de conductas violentas y con una alta probabilidad de padecer un trastorno mental o de la personalidad" (p. 5), aunque podría aplicarse en otros contextos. Trabajos posteriores indican que el poder de clasificación de la escala es superior a

la que cabría esperar por azar, y que se sitúa en torno al 75-77% en muestras de pacientes psiquiátricos (Arbach y Andrés-Pueyo, 2007). El meta-análisis de Prieto-Macías et al. (2020) con un total de 19 trabajos que han utilizado este instrumento en diferentes idiomas -incluyendo el castellano- y en la versión original y posteriores, indica que se trata de una herramienta fiable para el uso con muestras penitenciarias.

VRAG -Violent Risk Appraisal Guide (Harris et al., 1993): Este instrumento se diseñó para predecir la reincidencia de agresores en contextos forenses, penitenciarios y clínicos, y se generó a través de la comparación de grupos de varones violentos que habían reincidido ($n=191$) y varones que no habían reincidido ($n=427$) en diferentes variables predictivas como historia escolar, consumo de alcohol, problemas de conducta, seriedad de la agresión o agresiones previas, etc. Finalmente se seleccionaron un total de 12 variables que podrían contribuir a explicar la reincidencia. La capacidad predictiva media encontrada en el trabajo de Singh y colaboradores (2011) fue de 0,74.

La adaptación al castellano de este instrumento y también del Cuestionario de Autovaloración (SAQ- *Self Appraisal Questionnaire*, Loza, 1996; citado en Ballesteros et al., 2006) fue realizada por Ballesteros et al. (2006), con el objetivo de incrementar el “número de instrumentos de predicción delictiva fiables y válidos” (p. 106) en población penitenciaria española. Para ello se llevó a cabo un proceso de traducción y adaptación con un estudio piloto inicial, y posteriormente un trabajo para obtener indicadores de validez y fiabilidad del instrumento, que contó con una muestra de 138 sujetos de dos prisiones de la Comunidad de Madrid. La fiabilidad inter-evaluador obtenida a través del acuerdo (κ) se situó en 0.80, similar a la de la escala original. Asimismo, el instrumento obtuvo una buena precisión predictiva (Área ROC = 0.74) y una correlación con la escala SAQ de 0.64.

SARA -Spousal Assault Risk Assessment Guide (Kropp et al., 1995). Se publica como un instrumento de valoración de eficacia contrastada (AUC de 0.82) para valorar el riesgo de violencia grave, fundamentalmente violencia física y sexual, contra la pareja o expareja (Andrés-Pueyo y Echeburúa, 2010; Hilton y Ennis, 2020) para uso forense, penitenciario y clínico. Esta guía, diseñada originariamente en Canadá, es una de las más utilizadas a nivel internacional para contextos de violencia en las relaciones de pareja (Hanson et al., 2007), pues está traducida al menos a 10 idiomas y se utiliza como herramienta de evaluación en muchos países (Kropp y Gibas, 2010). Sus ítems se desarrollaron atendiendo a una revisión de la literatura clínica y de investigación sobre estudios de riesgo para la violencia, especialmente en la relación de pareja (Andrés-Pueyo et al., 2008), que buscaba determinar los factores de riesgo que diferenciaban a los varones agresores de los no agresores (Hotelling y Sugarman, 1986). Posteriormente se evaluó la fiabilidad y validez del instrumento con un estudio que comprendía una muestra de varones adultos delincuentes ($N=2.309$) conformada por un grupo en libertad condicional ($N=1.671$) y por otro grupo de internos ($N=638$), mostrando buena validez convergente y discriminante (Kropp et al., 1993). El instrumento final SARA está formado por 20 ítems y la fiabilidad estructural se evaluó de acuerdo con los índices de la Teoría Clásica de los Test, llevando a cabo tres estudios separados para examinar la validez de criterio de la

clasificación SARA. La capacidad predictiva media encontrada en el trabajo de Singh y colaboradores (2011) fue de 0.70.

La adaptación de la segunda versión del instrumento de 1995 al castellano fue realizada por López y Andrés-Pueyo (2005; citado en Andrés-Pueyo et al., 2008), con una posterior comprobación de su adecuación al contexto jurídico-criminológico español (Andrés-Pueyo et al., 2008). Para ello se analizaron los expedientes judiciales y peritajes de denuncias a parejas o exparejas en los Juzgados Penales y en la Audiencia Provincial de Barcelona durante 2004 y 2005, diferenciando parejas (N=102), y sujetos (N=204), realizando un seguimiento de 12 meses para valorar la capacidad predictiva de la adaptación española de la SARA. Además de revisarse los 20 ítems iniciales, se generó un protocolo de recogida de datos atendiendo a otros factores de riesgo de violencia de pareja identificados en la literatura científica reciente (Stith et al., 2004), ampliándose de esta forma los parámetros recogidos en el SARA de forma explícita.

EPV-R -Escala de Predicción de Riesgo de Violencia Grave contra la Pareja (Echeburúa, et al., 2009). Esta herramienta fue diseñada como un instrumento que valora el riesgo de violencia grave contra la pareja o ex pareja en el contexto español (Andrés-Pueyo y Echeburúa, 2010) y para ser empleada en ámbitos policiales, judiciales, penitenciarios, forenses o asistenciales. Compuesta por 20 ítems, trata de facilitar a diferentes profesionales la predicción del riesgo de violencia, permitiendo de esta forma, la adopción de medidas dirigidas a las víctimas cuando se produce la primera denuncia. Esta escala se ha aplicado a agresores en la relación de pareja denunciados en el País Vasco, detectando que no todos los ítems tienen la misma capacidad discriminativa y poniendo de manifiesto la dificultad de interpretar la puntuación total cuando hay escalas incompletas (Echeburúa et al., 2010). En consecuencia, se llevó a cabo un estudio cuya finalidad fue ofrecer una versión revisada de la EPV para describir y revisar las propiedades psicométricas de la escala. Para ello, se analizaron 450 expedientes de agresores de pareja denunciados. De este estudio se obtuvo una breve escala de fácil uso, que conservaba los 20 ítems de la escala original pero asignando a cada ítem una puntuación diferenciada atendiendo a la capacidad para evaluar el riesgo. La consistencia interna (alfa de Cronbach= 0,72) y la fiabilidad interjueces ($r=0,73$) se consideraron aceptables (Echeburúa et al., 2010).

En el informe de *Valoración Policial del Riesgo de Violencia contra la Mujer Pareja en España – Sistema VioGén* (González et al., 2018) se reconoce que “la escala se presenta adecuada para el uso de los profesionales en contacto con las víctimas y es de utilidad en la planificación de medidas de protección” (p.35).

La EPV-R también ha sido adaptada a contextos como el colombiano o el mexicano, obteniendo estas escalas adaptadas una buena consistencia interna (alfa de Cronbach=0,89 y 0,79 respectivamente) y un alto índice de fiabilidad, convirtiéndose en un instrumento favorable para predecir el riesgo de violencia grave de pareja en estos contextos (Reveles et al., 2020; Rudas et al., 2016).

SVR-20 -Guide for Assessment of Sexual Risk Violence (Boer et al., 1997). Se trata de una guía estructurada basada en el juicio clínico o profesional que evalúa el riesgo de violencia sexual en personas adultas que ya han cometido este tipo de delitos. Fue el primer instrumento que

evaluó el riesgo de violencia sexual basándose en el juicio profesional estructurado (Loinaz, 2017) y es uno de los más utilizados (Hanson y Morton-Bourgon, 2009) en contextos forenses, penitenciarios, clínicos y de investigación. Los ítems seleccionados son el resultado de la investigación científica y la práctica clínica de profesionales y expertos de la violencia sexual, y de la revisión de instrumentos previos como la *Spousal Assault Risk Assessment Guide* (SARA) y la HCR-20. Se incluyen 20 factores de riesgo estáticos y dinámicos y el resultado es una evaluación global que resulta del juicio del evaluador y que puede ser bajo, moderado o elevado. Uno de estos factores de riesgo es la psicopatía, que se evalúa a través de la PCL-R o la versión reducida PCL-SV. La capacidad predictiva de este instrumento ha sido examinada en diferentes trabajos. Por ejemplo, el meta-análisis de Hanson y Morton-Bourgon (2009) encontró una AUC media de 0.68. Por su parte, la capacidad predictiva media obtenida en el trabajo de Singh y colaboradores (2011) fue de 0.78, por detrás de otras escalas como la SORAG o la Static-99, con las que se ha confirmado su validez concurrente (Hart y Boer, 2010). Otros trabajos más recientes, como el de Kanters y colaboradores (2017) han señalado que las propiedades psicométricas de la SVR-20 pueden considerarse entre modestas e insuficientes, lo que desaconsejaría su uso en exclusiva para tomar decisiones sobre un individuo.

La versión adaptada al castellano ha sido desarrollada por Martínez, Hilterman y Andrés-Pueyo (2005). Este instrumento ha obtenido una buena validez predictiva ($AUC = 0.83$) en una muestra de 163 varones agresores sexuales (95 agresores de mujeres adultas y 58 agresores de menores), clasificando adecuadamente el 78,5% de los casos, y más concretamente, el 79,9% de los casos de no reincidencia y el 70,8% de los casos reincidentes (Pérez et al., 2008). El estudio de Nguyen y Andrés-Pueyo (2014) para evaluar y comparar la capacidad predictiva del riesgo cualitativo de la SVR-20 y del Static-99 con un grupo de agresores sexuales (de adultos, de menores y de ambos) encontró una adecuada capacidad predictiva de la puntuación total de la SVR-20 para la reincidencia general, pero no así para la reincidencia violenta y sexual. En la actualidad se encuentra publicada una versión revisada del SVR-20 (Versión 2) (Boer et al., 2022), que ha sido traducida al castellano por Nguyen y Andrés-Pueyo.

SAVRY -Structured Assessment of Violence Risk in Youth (Borum et al., 2003). Se presenta como una guía estructurada basada en el juicio profesional para valorar el riesgo de conducta delictiva y la toma de decisiones en la intervención con mujeres y varones menores (entre 12 y 18 años) que ya hayan delinquido (Andrés-Pueyo y Echeburúa, 2010; García-García et al., 2016; Hilterman y Vallés, 2007). Puede ser empleada en contextos civiles, forenses, penitenciarios y de investigación. Además es una de las escalas más utilizadas para evaluar la probabilidad de que un adolescente/joven cometa un nuevo delito y podría ser considerada homóloga a la HCR-20 (Loinaz et al., 2017; Penney et al., 2010). Este instrumento contempla la situación personal y socio-familiar de los jóvenes a través de 30 ítems, con 24 factores de riesgo y 6 factores de protección, agrupados en las categorías de factores de riesgo históricos, sociales, individuales, y factores de protección variados. No se trata de un test formal con puntuaciones numéricas o de corte, sino que busca recoger información para poder estructurar las valoraciones profesionales en torno al riesgo y diseñar y evaluar el tratamiento y la supervisión ante la puesta en libertad (Vallés y Hilterman, 2007). La fiabilidad interevaluador de la clasificación del riesgo fue elevada ($ICC = .85$). Diversos estudios que atienden a la validez predictiva del instrumento

le otorgan una fuerte validez como buen predictor durante periodos de 1 y 3 años con AUC de 0.77 y 0.66 respectivamente (Meyers y Schmidt, 2008) o un AUC de 0.70 para la reincidencia de violencia en un seguimiento de 3 años (McEachran, 2001). Asimismo, la validez predictiva parece ser adecuada y similar para mujeres (AUC = 0.85) y varones (AUC = 0.82), si bien entre las mujeres es más probable que se den casos de falsos positivos (Penney et al., 2010). Con todo, autores como Singh et al. (2011) han sostenido que por su considerable validez predictiva, esta escala debería utilizarse de forma rutinaria en la evaluación del riesgo de violencia en población joven.

El instrumento está adaptado al castellano y catalán por Hilterman y Vallés (2007) y tras las primeras aplicaciones en Cataluña, su funcionamiento parece muy conveniente (Andrés-Pueyo y Echeburúa, 2010). Para la validación inicial de la escala se llevó a cabo un estudio con profesionales de la Justicia Juvenil en Cataluña como evaluadores, y un seguimiento de los jóvenes participantes. La fiabilidad fue adecuada, con un valor de Coeficiente de Correlación Intraclase (ICC) de 0.78 para la escala de Riesgo Total y de 0.79 para la Valoración Profesional Estructurada (Hilterman et al., 2014). En un estudio posterior con una muestra de adolescentes españoles, se comparó la validez predictiva de la SAVRY con otras escalas y valoraciones del riesgo, como la PCL:YV, y se obtuvieron valores de ICC que oscilaron entre 0.89 y 0.60. La consistencia interna fue muy adecuada (0.90). La validez convergente también fue adecuada y la capacidad predictiva (AUC) para la valoración del riesgo total fue de 0.75. Para los autores del estudio, estos resultados ponen de manifiesto la validez predictiva, fiabilidad interjueces y consistencia interna de la versión española del SAVRY (Hilterman et al., 2014). Otros autores han confirmado la buena capacidad discriminatoria de esta herramienta con menores infractores españoles (García-García et al., 2016).

Procedimiento:

Inicialmente se realizó una revisión de la literatura de evaluación del riesgo de violencia. Posteriormente se procedió a localizar los distintos cuestionarios de evaluación del riesgo, y tras una lectura inicial de los mismos, dos expertas en violencia elaboraron una matriz de variables susceptibles de incorporar al análisis. Esta matriz fue revisada por una experta en metodología, con experiencia en la adaptación y validación de escalas y herramientas de evaluación, que realizó algunas aportaciones a la matriz. Finalmente, la matriz fue presentada al resto del equipo investigador, que revisó las variables incorporadas y planteó algunas sugerencias. Una vez elaborada la matriz final con las variables de estudio, se procedió al análisis de los cuestionarios.

VARIABLES DE ANÁLISIS:

- *Tipo de instrumento.* Hace referencia al método que se utiliza para evaluar el riesgo, y más concretamente si se trata de un instrumento actuarial o basado en el juicio clínico estructurado.

- *Destinatarios.* Se especifica aquí quiénes son las personas sobre las que se va a realizar la evaluación del riesgo. Por ejemplo, varones violentos, o varones con trastornos mentales graves.
- *Objetivo general del instrumento.* Hace referencia al propósito final del instrumento, por ejemplo proporcionar un porcentaje de riesgo, tomar decisiones sobre la prevención del riesgo de reincidencia, etc.
- *Número de ítems.* Se especifica aquí el número de elementos o variables que se evalúan.
- *Contenido de los ítems.* Se analizan las variables concretas que se incluyen en la evaluación por su valor predictivo. Por ejemplo, historia previa de violencia, consumo de sustancias, etc.
- *Formato de respuesta.* Hace referencia a las opciones de respuesta que proporciona el instrumento, como por ejemplo una escala de riesgo de presencia, una respuesta dicotómica, etc.
- *Resultado:* Cómo se valora el riesgo y cómo se presenta el juicio del riesgo resultante. Por ejemplo, como nivel de probabilidad, en percentiles, como valoración profesional, etc.
- *Aplicación.* Se especifican las fuentes de información que se pueden utilizar para evaluar el riesgo: entrevista semiestructurada, documentación médica y legal, etc.; así como los requisitos que deben cumplir las personas que lo administran.

PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

En las Tablas 1 y 2 se presentan las características de los instrumentos analizados, de acuerdo con las variables de análisis seleccionadas. En las próximas páginas se presentan y discuten los resultados obtenidos.

Tipo de instrumento

En la literatura revisada se hace una distinción entre distintos métodos para evaluar el riesgo: juicio clínico no estructurado, métodos actuariales y métodos basados en el juicio profesional estructurado (Douglas y Skeem, 2005; Loinaz, 2017; Nicholls et al., 2013; Scurich, 2016). Cuatro de los instrumentos analizados (HCR-20, SARA, SVR-20 y SAVRY) son instrumentos en los que la evaluación del riesgo se basa en el juicio estructurado de un profesional y los otros tres (VRAG, EPV-R y PCL-R) utilizan una metodología actuarial.

El método del juicio clínico no estructurado basa la evaluación del riesgo de violencia de forma exclusiva en la valoración y la opinión del profesional, partiendo de su experiencia previa (Canales et al., 2013; Nicholls et al., 2013). El riesgo se estima a partir del juicio subjetivo de lo que el profesional considera que es significativo en un determinado caso, y no a partir de los factores que la literatura y la investigación indican que son relevantes (Canales et al., 2013; Scurich, 2016). Estos métodos de evaluación del riesgo han sido criticados por tratarse de valoraciones subjetivas en las que pueden aparecer errores o sesgos (Loinaz, 2017; Scurich,

2016) y caracterizarse por una elevada desestructuración, y una escasa transparencia y fiabilidad interjueces (González et al., 2018). En esta línea, algunos autores (e.g., Canales et al., 2013; Scurich, 2016) reconocen que los resultados de trabajos previos indican que las decisiones sobre el riesgo que surgen con el uso de este método no son mejores que las que se obtendrían por azar. En la misma línea, el trabajo de Wertz et al. (2023) defiende que el ajuste predictivo de los métodos no estructurados es menor que el de los métodos estructurados (actuariales y de juicio profesional estructurado). En el contexto español ha sido un método utilizado con mucha frecuencia, que como señalan algunos expertos (e.g., Andrés-Pueyo, 2017), debería ser sustituido por medidas más estructuradas, validadas y replicables (Nicholls et al., 2013). Como alternativas al juicio clínico no estructurado, han surgido los métodos actuariales y los basados en el juicio profesional estructurado (González et al., 2018; Nicholls et al., 2013).

Los instrumentos actuariales (PCL-R, VRAG, EPV-R) combinan las variables o factores de riesgo siguiendo una regla estadística o matemática para alcanzar una estimación numérica de la probabilidad de la violencia futura (o de perfil de ajuste al constructo, como en el caso de la PCL-R) (Loinaz, 2017; Scurich, 2016). En algunos casos (e.g., PCL-R) se compara al sujeto con una muestra de referencia siguiendo una tabla de baremos que son el resultado de la investigación previa (Loinaz, 2017). Entre las fortalezas de estas técnicas, se suelen señalar: a) el énfasis en los datos empíricos para proporcionar un resultado de riesgo; b) la codificación operacional de los factores de riesgo; y c) la mayor fiabilidad y transparencia en la toma de decisiones. Como debilidades se suelen mencionar la elevada confianza en los datos y resultados numéricos frente al juicio de expertos que puedan matizar o corregir el resultado, y una excesiva atención o protagonismo de los factores estáticos y que no son susceptibles de cambio (como sucede con la PCL-R), frente a los factores dinámicos del riesgo (Douglas y Reeves, 2010). Estos instrumentos son menos recomendables cuando queremos planificar la intervención con la persona agresora, pero comparados con otros métodos, como los de juicio estructurado, podrían ser más convenientes en aquellos casos en los que es necesario tener una evaluación temprana y proteger a la víctima (González et al., 2018).

Por su parte, los instrumentos basados en el juicio profesional estructurado (HCR-20, SARA, SVR-20, SAVRY) emplean una metodología híbrida tratando de combinar las fortalezas de los enfoques actuariales y de los juicios no estructurados y superar sus debilidades (Scurich, 2016). Estas herramientas siguen una serie de instrucciones u orientaciones para analizar la presencia de un conjunto de factores de riesgo (y de protección, como en el caso del SAVRY) establecidos tras la revisión de trabajos empíricos y de la literatura relevante (Canales et al., 2013). Permiten a los profesionales formados establecer un nivel de riesgo de violencia determinado que debe estar justificado, pero también suelen estar dirigidos hacia la toma de decisiones respecto a la intervención y la gestión del riesgo (e.g., SAVRY) (González et al., 2018; Loinaz, 2017). En general, estas herramientas prestan más atención a los factores de riesgo dinámicos, que pueden cambiar con el paso del tiempo, y que son susceptibles de ser modificados o intervenidos (Douglas y Skeem, 2005), lo que permite en mayor medida diseñar un plan de intervención con la persona agresora. Entre las debilidades de este tipo de instrumentos se pueden mencionar dos: a) la inconsistencia entre evaluadores, es decir, la posibilidad de que dos evaluadores lleguen a valoraciones del riesgo distintas; y b) una mayor subjetividad, ya que

el evaluador tiene la posibilidad de considerar otros factores de riesgo o ponderar su relevancia en función del caso concreto.

En la actualidad han aparecido nuevas herramientas, denominadas de enfoque actuarial ajustado, que cuentan con procedimientos de ponderación y corrección matemáticas en las que, por ejemplo, el profesional formado puede corregir y justificar el nivel de riesgo final (Loinaz, 2017). Por último, hay que mencionar la técnica del *Árbol de Decisiones o de Clasificación*, aún poco extendida e investigada (González et al., 2018; Loinaz, 2017), que permite realizar distintas combinaciones de los factores de riesgo en función del caso concreto.

Cabe por lo tanto, plantearse qué tipo de herramienta puede ser más adecuada para evaluar el riesgo de violencia. No es una pregunta nueva, ya que muchos investigadores han tratado de dar respuesta sin que haya habido acuerdo o consenso al respecto. Por ejemplo, el trabajo de Singh y colaboradores (2013) encontró un importante peso del sesgo de autor a la hora de calcular la capacidad predictiva informada por parte de los autores de las herramientas. Algunos estudios de revisiones sistemáticas (e.g., Singh et al., 2011) han encontrado que ambos tipos de herramientas, en general, tienen valores de validez similares, si bien la validez dependerá del instrumento concreto que estemos considerando y de su ajuste al caso concreto o individuo que se esté evaluando.

Tratando de encontrar una solución a este conflicto Loinaz (2017) propone una alternativa que incluya tres criterios: a) adaptar las herramientas de enfoque actuarial ajustado a la población y contexto específico; b) vincular los niveles de riesgo a recomendaciones concretas; y c) realizar un análisis empírico de la eficacia de las valoraciones de niveles de riesgo (baremo, punto de corte, etc.) y medidas de gestión para cada nivel de riesgo. Por su parte, Wertz y colaboradores (2023) plantean que la dicotomía entre herramientas actuariales y de juicio profesional estructurado se resolvería si en lugar de preguntar qué método es mejor, se plantea cómo unir ambos métodos para mejorar la predicción. Estos autores defienden que la solución es combinar ambos métodos estructurados e integrar los resultados en un juicio final. Este método combinado sería más flexible y permitiría superar las limitaciones de los métodos ya existentes.

Objetivo

Los resultados obtenidos indican que seis (HCR-20, EPV-R, VRAG, SAVRY, SVR y SARA) de los instrumentos analizados tienen como objetivo evaluar el riesgo de violencia. Sólo la PCL-R tiene como objetivo evaluar un constructo distinto: la psicopatía. De los cuestionarios que evalúan el riesgo de violencia, tres (HCR-20, SAVY y VRAG) se centran en la violencia interpersonal en un sentido amplio. Los otros tres, la SARA, EPV-R y la SVR-20 buscan evaluar tipos de violencia más específicos: contra la pareja o expareja en el caso de la EPV-R, violencia de pareja, hijos u otro miembro de la familia, en el caso de la SARA, y la violencia sexual y su naturaleza en el caso de la SVR-20.

En relación con la PCL-R, parece lógico pensar que si bien puede ser un instrumento válido para el propósito con que fue creada, no sería la herramienta más adecuada para valorar el nivel de

riesgo. En esta línea, autores como Singh et al. (2011) indican que las escalas que no han sido diseñadas específicamente para medir el riesgo de violencia, producen tasas menores de validez predictiva. Diferentes autores reconocen que aunque la psicopatía se relaciona con la violencia en población reclusa y pacientes psiquiátricos, la PCL-R no debería ser el único criterio para determinar el nivel de riesgo o tomar decisiones sobre un determinado individuo (Hare, 2003; Yoon et al., 2022). El propio autor de la escala (Hare, 2003) reconoce que la interpretación de este instrumento y las implicaciones que se derivan deben hacerse teniendo en cuenta los resultados y la información obtenida de otras fuentes, herramientas de evaluación y de las observaciones directas del individuo. Estos argumentos han podido llevar a algunos autores (e.g., Harris et al., 1993; Hilterman y Andrés-Pueyo, 2005; Hilterman et al., 2014) a incluir la psicopatía como factor de riesgo de la violencia interpersonal y a recomendar el uso de la PCL-R -o algunas de sus versiones- para evaluar este factor de riesgo en las escalas desarrolladas (e.g., VRAG, HCR-20).

Por lo que respecta al tipo de violencia que evalúan las herramientas analizadas, autores como Singh y colaboradores (2011) consideran que los instrumentos de evaluación del riesgo deberían ser diseñados para evaluar formas específicas de violencia. Como señala Loinaz (2017) cada vez más se tiende a diseñar herramientas dirigidas a evaluar a poblaciones y tipos de violencia concretos. En este caso podrían considerarse la violencia sexual, o la violencia doméstica, que son más concretas que formas inespecíficas de violencia, y podrían incluir la evaluación de factores de riesgo y protección específicos. Asimismo, en el caso de la violencia doméstica o la violencia de pareja, cuando se conoce a las personas destinatarias de la violencia, se pueden incorporar en la evaluación factores de vulnerabilidad o de riesgo de las potenciales víctimas (González et al., 2018) o incluso del contexto (e.g., separación, divorcio) que pueden hacer más probable la aparición de un nuevo episodio de violencia. En este sentido, la EPV-R sí incluye algunos ítems específicos de vulnerabilidad de la víctima (percepción de peligro, retractarse tras la denuncia o dar marcha atrás en el deseo de abandonar a su pareja, situación de enfermedad, soledad o dependencia). Otras escalas dirigidas a evaluar el riesgo de violencia doméstica, como la *Ontario Domestic Assault Risk Assessment* -ODARA- (Hilton et al., 2004) y la *Domestic Violence Risk Appraisal* -DVRAG- (Hilton et al., 2008) incluyen también ítems específicos para evaluar tanto la vulnerabilidad de la víctima, como factores de riesgo de este tipo de violencia específica (e.g., tener hijos en común, o hijos de una pareja anterior). La *Spousal Assault Risk Assessment guide, Version 3* -SARA V3- (Kropp y Hart., 2016) y la versión reducida, *Brief Spousal Assault Form for the Evaluation of Risk, Second edition* -B-SAFER- (Kropp et al., 2010), que evalúan el riesgo de violencia en la pareja, incluyen ítems relacionados con la vulnerabilidad de la víctima y permiten establecer un plan de protección para estas. En este sentido, el trabajo de Belfrage y Strand (2008) indica que incorporar los factores de vulnerabilidad de las víctimas puede contribuir a evaluar de forma más ajustada el riesgo y por lo tanto, tienen un papel importante en las herramientas de evaluación que se emplean en contextos policiales. Asimismo, la incorporación de las variables de riesgo de victimización es fundamental para adoptar un enfoque de protección a las víctimas que contemple sus necesidades y la adopción de medidas centradas en su protección (González et al., 2018).

Destinatarios

En relación con los destinatarios de las herramientas de evaluación del riesgo, o dicho de otro modo, sobre qué personas se va a realizar la evaluación del riesgo, encontramos que tres herramientas (HCR-20, VRAG y PCL-R) tienen como destinatarios pacientes adultos con un trastorno mental, pacientes psiquiátricos o con un historial de violencia o delictivo. La SVR, una herramienta más específica, tiene como destinatarios los delincuentes sexuales adultos. La SAVRY contempla entre sus destinatarios a adolescentes de entre 12 y 18 años. Por último, tanto la SARA como la EPV-R tienen como destinatarios de la evaluación al varón agresor o a su pareja/expareja.

En las escalas que abordan la violencia interpersonal general, sin una víctima identificada en muchos casos, podría resultar más adecuado que los destinatarios sean los agresores. Sin embargo, cuando se trata de herramientas que están dirigidas a evaluar la violencia doméstica, en la que las víctimas son conocidas y están determinadas, resultaría adecuado abordar la experiencia y valoración que hace la víctima, que puede aportar información sobre algunos factores de riesgo concretos. En este sentido, la valoración que puede hacer el agresor sobre sus propios factores de riesgo y los episodios de violencia previos, estarán sesgados y cabe esperar que busquen mostrar una imagen positiva de ellos mismos y de su capacidad para evitar/controlar futuros episodios de violencia. Asimismo, el agresor puede, en un momento determinado, no colaborar con la evaluación.

Por otro lado, en el caso concreto de la violencia doméstica, incluir a las potenciales víctimas como destinatarias supone pasar de un enfoque centrado en la peligrosidad del agresor a un enfoque de gestión del riesgo. Este cambio de perspectiva, además, tendría como consecuencia que el resultado final de la valoración aporte más información sobre el manejo del riesgo y cómo proteger a las víctimas de un nuevo episodio de violencia (González et al., 2018). En este sentido, el trabajo de López-Osorio et al. (2017) indica que la autopercepción de la víctima sobre el riesgo es un buen predictor de la reincidencia, -mejor que algunos indicadores de vulnerabilidad de la víctima- y si se incluyen en las herramientas de evaluación, pueden aportar información sobre las necesidades de las víctimas y los recursos que pueden necesitar. No podemos olvidar que el objetivo final es reducir el riesgo y planificar e implementar estrategias para evitar la violencia, lo que implica no sólo supervisar, monitorizar y tratar al agresor, sino elaborar un plan de protección a las víctimas (Hart et al., 2016; González et al., 2018; Viljoen et al., 2018). Esta cuestión, no obstante, debe abordarse con cautela, ya que las víctimas también pueden infravalorar el riesgo, y por ello, por ejemplo, *El Protocolo de Valoración Policial del Riesgo* (González et al., 2018) incluye no sólo un indicador de la percepción del riesgo de la víctima, sino una pregunta de control que mide el nivel de acuerdo del profesional con la valoración que hace la víctima.

Los instrumentos de evaluación del riesgo de violencia doméstica deberían ser apropiados, útiles y estar diseñados para poder utilizarlos con población diversa (e.g., de diferentes etnias o procedencias) (Nicholls et al., 2013), dado que es un tipo de violencia que aparece en cualquier grupo social. Sin embargo, la validez predictiva de los instrumentos puede diferir en función de

la cultura o procedencia de la persona (Ogloff y Davis, 2020), y como plantean Singh et al (2011) las predicciones podrían ser más ajustadas en el caso de varones blancos y que están en la treintena, ya que suelen ser las muestras en las que se validan las herramientas. En este sentido, por ejemplo, un factor de riesgo que la EPV-R incluye hace referencia a la procedencia extranjera del agresor o de la víctima. En España, el riesgo de feminicidio se relaciona además con el hecho de ser una mujer migrante y las mujeres migrantes que sufren violencia perpetrada por su pareja tienen más riesgo de ser asesinadas que las mujeres no migrantes (Sanz-Barbero et al., 2016). Algunos trabajos previos como el de Aizpurua et al. (2021) han encontrado relación entre ser una mujer migrante y sufrir algunos comportamientos violentos en la relación de pareja, como el control conductual y la violencia física. En esta línea, el trabajo de Lila y colaboradores (2019) con una muestra de 393 varones reclusos por haber agredido a sus parejas/exparejas que participaron en un programa de intervención con un periodo de seguimiento, encontró que un predictor de la reincidencia era el estatus de persona migrante. Esta cuestión debe ser abordada con cautela y respaldada siempre por los datos empíricos, puesto que con cierta frecuencia, las evaluaciones del riesgo pueden estar sesgadas y generar una percepción de mayor riesgo en determinadas minorías (Viljoen et al., 2018).

Por ello, las herramientas de valoración del riesgo de la violencia doméstica deberían ser compatibles con los destinatarios que van a ser objeto de la evaluación y mostrarse sensibles a las diferencias culturales. Ello pasa por ser examinadas y testadas con población diversa con el objetivo de evaluar su poder predictivo en distintos grupos de población.

Ítems: Contenido y formato de respuesta

Como recoge la Tabla 2, cinco de las escalas analizadas incluyen un total de 20 ítems (HCR-20, EPV-R, SARA, SVR-20 y PCL-R). La VRAG y SAVRY incluyen, respectivamente, 12 y 30 ítems. Cabe mencionar que otras herramientas de evaluación del riesgo de violencia de pareja también incorporan un total de 20 ítems o factores de riesgo, como por ejemplo la *Danger Assessment - DA-* (Campbell et al., 2009) o la primera versión de la SARA (Kropp et al., 1995).

Sin embargo, lo relevante a la hora de analizar esta variable no es el número, sino otras cuestiones como el tipo de ítems que se incluyen, lo que evalúan y cómo lo evalúan. En este sentido, la evaluación del riesgo requiere identificar factores presentes en un individuo que pueden predecir su comportamiento futuro, y habitualmente estos factores surgen de la investigación previa y de los modelos teóricos que buscan explicar el comportamiento violento. Estos factores se denominan factores de riesgo o factores de protección (Connors y Large, 2023). En las herramientas analizadas, únicamente la SAVRY contempla de manera específica la existencia de factores de protección. El resto, se centran de manera exclusiva en la evaluación de factores de riesgo, a pesar de que hay trabajos que indican que el riesgo no sólo se reduce cuando disminuyen los factores de riesgo, sino cuando los factores de protección están presentes (López-Osorio et al., 2017). Hemos señalado previamente que estos factores pueden hacer referencia al agresor o, a la víctima, si bien también pueden hacer referencia a la relación que mantienen, como en la HCR-20 (relaciones inestables de pareja) y en la EPV-R (separación y conductas de acoso o quebrantamiento de la orden de alejamiento) o a otras relaciones

interpersonales, como en el caso de la HCR-20 o la SAVRY, que contemplan el apoyo social de otras personas significativas.

Tanto los factores de riesgo como los factores de protección pueden agruparse también en factores estáticos o dinámicos (Connors y Large, 2023; González et al., 2018; Loinaz, 2017; Nicholls et al., 2013; Schurich, 2016). Los factores estáticos serían aquellos que difícilmente pueden ser modificados, bien porque ya han tenido lugar (e.g., historia de victimización en la infancia) o porque son variables del propio individuo, como el sexo (Loinaz, 2017). Los factores dinámicos son aquellos que pueden ser modificados por el propio paso del tiempo o como consecuencia de la intervención o de nuevas experiencias y contextos -e.g., participar en un tratamiento o terapia- (González et al., 2016; Loinaz, 2017). Un ejemplo de factores de riesgo estáticos presentes en las escalas analizadas son los ítems históricos de la HCR-20 o de la SAVRY, si bien todas las escalas analizadas incluyen factores de riesgo estáticos. Por su parte, la EPV-R y la SARA parecen prestar especial atención a los factores de riesgo dinámicos, a los que en algunos casos asignan una ventana temporal más o menos concreta (e.g., recientemente, el último mes). La EPV-R, por ejemplo, valora la percepción de peligro de la víctima en el último mes, haber iniciado los trámites de separación/divorcio, o la posibilidad de que el agresor quebrante la orden de alejamiento. La SARA incluso plantea un modo de gestión o de supervisión de cada factor en función de si es dinámico o estático. En general, se considera que los instrumentos que incluyen factores dinámicos y se centran en el manejo del riesgo serían más adecuados para evaluar el riesgo que los que no los incluyen, pero hasta donde sabemos, esta cuestión no ha sido evaluada todavía (ver Viljoen y Vincent, 2020).

El hecho de incluir factores de riesgo estáticos o dinámicos en mayor o menor medida, no es una cuestión menor, puesto que de alguna manera, pone de manifiesto la perspectiva que se está adoptando a la hora de evaluar el riesgo. Hasta hace unos años, la mayor parte de los trabajos sobre evaluación del riesgo habían adoptado una perspectiva de *estatus de riesgo* (Douglas y Skeem, 2005; Skeem y Mulvey, 2002), dirigida a identificar a los individuos que tienen una elevada probabilidad de comportarse de forma violenta con otras personas. Desde esta perspectiva, el comportamiento violento depende de sus características individuales, y no de los errores de medida o de los factores externos (Quinsey et al., 1998), y hay poco espacio para que tenga lugar un cambio en el nivel de riesgo con el paso del tiempo o tras una modificación de circunstancias externas. No obstante, en las últimas décadas se ha avanzado desde el *estatus de riesgo* al *estado de riesgo dinámico*, que puede definirse como la propensión de una persona a implicarse en un comportamiento violento en un determinado momento (Skeem y Mulvey, 2002) y exige especificar los factores o condiciones que incrementan o reducen el riesgo con el paso del tiempo (Douglas y Skeem, 2005). Por lo tanto, el estatus de riesgo deriva de los factores de riesgo estáticos, mientras que el estado de riesgo se obtiene a partir del estatus de riesgo y de los factores dinámicos (Skeem y Mulvey, 2002). La evaluación del riesgo ha pasado de este modo de un modelo de predicción de la violencia hacia un modelo clínico relevante de valoración y gestión del riesgo, que defiende que el riesgo es dinámico -y cambia con el paso del tiempo- y depende en gran medida de factores contextuales y situacionales, y que por lo tanto, son susceptibles de ser modificados (Douglas y Skeem, 2005; Hilterman y Vallés, 2007; Nicholls et al., 2013). Herramientas como la SARA Versión 3 y la

SAVRY adoptan esta perspectiva de gestión del riesgo en sus objetivos y en los factores de riesgo incluidos. Para Loinaz (2017) este cambio de perspectiva que centra su atención en la prevención tiene ventajas, especialmente para las víctimas, y devuelve el protagonismo a las herramientas basadas en el juicio profesional estructurado, lo que implica que es necesario que los evaluadores estén adecuadamente formados. La valoración del estado de riesgo, que evalúa tanto los factores estáticos como los dinámicos, es, de este modo, variable y estaría sujeta a futuras revisiones. Esta cuestión se desarrolla en el siguiente apartado de *Resultado*.

Por lo que respecta al formato de respuesta de los ítems, la mayor parte de las herramientas evaluadas (HCR-20, SARA, SVR-20, SAVRY y PCL-R) utilizan una escala de respuesta de tres puntos. La HCR-20, la PCL-R y la SAVRY utilizan una escala ordinal de 3 puntos. Los valores pueden ser bajo, moderado y alto (SAVRY); o 0, 1 y 2, en función del grado de presencia del factor de riesgo (HCR-20) o del nivel de ajuste de la conducta del sujeto a la descripción del factor de riesgo (PCL-R). Tanto la SARA como la SVR-20 utilizan una escala de tres puntos que valora la presencia o ausencia del factor, pero una de las opciones contempla la falta de evidencia al respecto. Asimismo, como hemos mencionado previamente, la SVR-20 permite indicar para cada ítem si ha habido cambio reciente del factor (si se ha reducido o si se ha incrementado). La EPV-R, por su parte, utiliza dos valores para cada ítem. Se asigna un valor igual a 0 si el factor de riesgo está ausente, y si el factor está presente, se asigna un valor predeterminado de 1, 2, o 3 en función del grado de relación del factor con la violencia. Por ejemplo, la procedencia extranjera del agresor puede puntuarse con 0 (factor ausente) o 1 (factor presente), mientras que la percepción de peligro de la víctima puede puntuarse con 0 (factor ausente) o 3 (factor presente). La VRAG utiliza una valoración alternativa a la escala de tres puntos y se asigna una puntuación distinta a cada ítem que puede ser positiva o negativa (e.g., cumplir con los criterios de esquizofrenia = +1; fracaso en un permiso previo de libertad conductual = +5).

La forma de puntuar las respuestas a los distintos factores de riesgo depende en gran medida del tipo de herramienta que se esté utilizando. En las herramientas actuariales es necesario asignar una puntuación numérica a cada ítem (excepto cuando se admitan omisiones), mientras que en las herramientas de juicio profesional estructurado, la valoración puede ser cualitativa y más abierta o flexible, pudiendo, por ejemplo, marcar algunos ítems como críticos (como la SARA) o indicar no sólo la presencia del factor, sino si ha habido un cambio reciente (SVR-20). Este tipo de información podría ser de utilidad en la toma de decisiones para la gestión del riesgo y podría ayudar a entender incluso cómo se relacionan los distintos factores de riesgo y si un factor puede anteceder a otro, si existe una relación causal entre factores, etc. (ver Douglas y Skeem, 2005).

Resultado

En relación con el resultado que ofrecen las distintas herramientas para evaluar el riesgo, encontramos que, en general, las herramientas actuariales (VRAG, EPV-R y PCL-R) proporcionan una puntuación final que busca cuantificar de alguna manera el riesgo de violencia. El resultado para la VRAG y la EPV-R se sitúa en un rango de puntuaciones (-28 a 33,

y o a 48, respectivamente), mientras que la PCL-R proporciona diferentes resultados (total, por factores y por facetas) y genera un perfil de puntuaciones a partir de un baremo. Las herramientas basadas en el juicio profesional estructurado (HCR-20, SARA, SVR-20 y SAVRY), por su parte, proporcionan un resultado basado en categorías nominales sin puntos de corte, siguiendo habitualmente una escala de tres puntos -bajo, moderado y alto/elevado- (HCR-20, SVR-20 y SAVRY). La SARA utiliza una escala de cuatro puntos -bajo, moderado, alto, inminente- y añade una valoración de si el riesgo es exclusivo para la pareja o también para otros miembros del sistema familiar (e.g., hijos/as).

Algunos autores (e.g., Loinaz, 2017; Singh et al., 2011) parecen indicar que los resultados que aportan las herramientas basadas en el juicio profesional estructurado podrían ser más adecuados puesto que en esas herramientas la valoración final del riesgo debe justificarse y no se limita a proporcionar un dato numérico. Sin embargo, las etiquetas asignadas a las categorías de riesgo pueden resultar inespecíficas o poco informativas si no van acompañadas de un informe o de recomendaciones concretas (Loinaz, 2017). Algunas escalas actuariales, como la EPV-R tienen un apartado de conclusiones donde la persona que evalúa puede añadir información relevante para el manejo del caso concreto. En esta escala, además, los puntos de corte de riesgo se corresponden con medidas de protección específicas.

Una cuestión importante que tiene que ver con el resultado que ofrecen las herramientas de evaluación es la reevaluación o la periodicidad con la que debe revisarse la valoración del riesgo y cómo afecta al nivel de riesgo el paso del tiempo (Scurich, 2016) y los factores situacionales o del contexto (Borum et al., 1999). Como hemos mencionado anteriormente, existen factores de riesgo dinámicos que cambian con el paso del tiempo, lo que plantea el desafío de tener que revisar la evaluación del riesgo con una determinada periodicidad o cuando se produzcan situaciones o escenarios que pueden afectar a la valoración, como la separación, el divorcio, una nueva relación de pareja de la víctima, etc. Al mismo tiempo, como señala Loinaz (2017), los factores de riesgo estáticos también pueden ser revisados y actualizados, ya que pueden aparecer nuevos documentos o datos que aporten nueva información. Algunas escalas, como la VRAG plantean un periodo de 7 a 10 años en la valoración del riesgo, lo que supone un periodo muy amplio si hay cambios en los factores de riesgo dinámicos. Asimismo, la SVR-20 incluye en los diferentes ítems una escala de respuesta (-, 0, +) que valora si ha habido cambios recientes en positivo, en negativo o si no ha habido cambios. Por su parte, como señalan los autores de la EPV-R (Echeburúa et al., 2009), el resultado de la valoración del riesgo es una imagen del momento concreto, y debe completarse y volver a aplicarse cuando hay nueva información, nuevas denuncias, cuando haya pasado un tiempo o si cambian las circunstancias. La herramienta de Valoración Policial del Riesgo, por ejemplo, cuenta con una guía complementaria de Valoración Policial de la Evolución del Riesgo que evalúa y monitoriza el cambio en el nivel de riesgo valorado inicialmente (Arbach-Lucioni y Andrés-Pueyo, 2016; González et al., 2018). Sería deseable por lo tanto, que las nuevas herramientas desarrolladas contaran con indicaciones específicas acerca de cuándo es necesario o recomendable realizar una nueva valoración en función de los factores de riesgo dinámicos, sabiendo además que la reincidencia y el riesgo no son lineales y podrían ser más elevados en los primeros meses y ante

algunos acontecimientos que hacen más probable que un tenga lugar un nuevo episodio de violencia por parte de un varón a su pareja o expareja (López-Osorio et al., 2017).

Se espera, en definitiva, que las medidas de evaluación del riesgo proporcionen información no sólo del nivel de probabilidad del riesgo, sino también de otras cuestiones importantes. En este sentido, ya en 1974, Brooks (citado en Ogloff y Davis, 2020) señaló cuatro componentes de la peligrosidad: a) magnitud del peligro; b) probabilidad de que el suceso violento tenga lugar; c) frecuencia con la que puede tener lugar; y d) inminencia del evento violento. Singh et al (2011) reconocen que si bien es importante predecir la probabilidad de violencia, también es necesario tener información sobre la gravedad, o la naturaleza de la misma, por ejemplo. Surge así el concepto de formulación del riesgo, que según Ogloff y Davis (2020) es el proceso de resumir y organizar la información sobre los datos del riesgo, identificar los factores de riesgo y proporcionar la información del manejo del riesgo. Lewis y Doyle (1999), por su parte, en su modelo de cinco pasos de la evaluación del riesgo señalan que la formulación del riesgo debe incluir información sobre: a) factores predisponentes o históricos -frecuencia, gravedad y naturaleza de la violencia-; b) factores precipitantes o del presente -signos de riesgo, probabilidad e inminencia-; c) factores futuros que pueden reducir -protectores- o aumentar -mantenedores- el riesgo.

De este modo, la formulación del riesgo debería proporcionar información sobre todos los factores y componentes mencionados antes, y además contemplar las necesidades que se derivan de la valoración, el tipo de medidas que deben adoptarse para proteger a las víctimas y la periodicidad con la que debe revisarse el riesgo (González et al., 2018; Scurich, 2016). La necesidad de conectar y ajustar la intervención al nivel de riesgo estimado no es algo nuevo, y está presente en modelos que tienen una notable influencia en la evaluación, como el de Riesgo-Necesidad-Responsividad (Bonta y Andrews, 2016; ver también Hilton y Ennis, 2020).

Por ello, es importante ir más allá de la evaluación y adoptar el enfoque de la gestión del riesgo, entendida como el proceso de planificación e implementación de estrategias para prevenir la violencia (Viljoen y Vincent, 2020) o bloquearla (González et al., 2016), que incluiría al menos cuatro tipos de intervenciones: monitorización o reevaluación del riesgo, tratamiento del agresor, supervisión y control del potencial agresor -medidas como las órdenes de alejamiento- y diseñar un plan de protección a las víctimas (Hart et al., 2016). Sin embargo, los instrumentos disponibles generalmente se centran en la primera fase, la evaluación (Loinaz, 2017) y no suelen formar parte de un protocolo o sistema de gestión más amplio que integre la evaluación y la intervención (Viljoen y Vincent, 2020).

Aplicación:

En este apartado se va a analizar tanto las fuentes de información que se consultan para llevar a cabo la evaluación del riesgo, como las características que deben tener los profesionales que aplican las distintas herramientas.

La totalidad de las escalas analizadas plantean la posibilidad y la recomendación de emplear una amplia diversidad de fuentes de información (ver Tabla 1), que pueden incluir desde los expedientes académicos, atestados de fuerzas y cuerpos de seguridad, informes médicos u hospitalarios, informes policiales, inventarios de personalidad (e.g., HCR-20), hasta entrevistas al agresor, a los testigos y a las víctimas. El manual de la PCL-R, por su parte, recoge una propuesta de fuentes para cada ítem específico. En general, todas las herramientas recomiendan utilizar múltiples fuentes para disponer de una mayor cantidad de información y poder contrastar la veracidad de los datos aportados. Eso supone que, al menos desde un punto de vista formal, algunas herramientas son realmente costosas en términos de recopilación y análisis de las fuentes (Singh et al., 2011), lo que si bien tiene incuestionables ventajas, restaría cierto dinamismo y funcionalidad a la herramienta. Parece necesario, por lo tanto, combinar la funcionalidad y la sistematicidad en la recogida de la información, especialmente en aquellos casos en los que sea necesario adoptar y justificar la implementación de medidas de gestión del riesgo con cierta premura. Por ello, quizás conviene hacer una selección justificada de las fuentes empleadas en la evaluación y como señala Loinaz (2017), incluir en el informe y/o resultado final un listado de fuentes consultadas con el objetivo de: a) mejorar la justificación de la valoración final del riesgo; b) señalar las limitaciones de la valoración; c) contar con una lista a partir de la que ampliar la información de cara a las futuras evaluaciones; d) proporcionar a otros profesionales información acerca del proceso de evaluación y su exhaustividad.

En relación con las características y formación del personal que administra las herramientas evaluadas, en todos los casos se requiere algún tipo de formación previa relacionada con la violencia y con el uso de la herramienta concreta -excepto el SAVRY, que no requiere entrenamiento en el instrumento- (Borum et al., 2010). Sin embargo, algunas herramientas son más exigentes (e.g., PCL-R) y recomiendan un postgrado (Máster o Doctorado) para llevar a cabo la evaluación. La EPV-R, por su parte, menciona un equipo multidisciplinar de trabajo con formación en género y metodología. En definitiva, existe cierto consenso en que quien realice la evaluación del riesgo debe ser un profesional que esté familiarizado con la violencia que va a evaluar, tenga experiencia en evaluación y cuente con habilidades de comunicación, puesto que lo deseable sería que la evaluación del riesgo fuese clara, estuviera correctamente justificada y pudiera servir a otros profesionales que deben tomar decisiones (e.g., los jueces), organizan los servicios, tratamientos y recursos (e.g., psicólogos y trabajadores sociales), y prestan los servicios (e.g., educadores, cuerpos de seguridad).

Ambas cuestiones mencionadas en este punto -fuentes de información y profesional que evalúa el riesgo- hacen referencia a la viabilidad de los instrumentos o la medida en la que un instrumento podría ser utilizado o llevado a cabo con éxito dentro de un organismo determinado (Proctor et al., 2011). Y se incluyen en la viabilidad cuestiones relacionadas con la complejidad del mismo, si es necesario contar con formación especializada para administrar la herramienta, o si el tiempo de aplicación y elaboración del juicio es adecuado (Viljoen y Vincent, 2020). En este caso, parece razonable optar por mantener un equilibrio entre la exhaustiva recopilación de la información y la viabilidad del instrumento.

Tabla 1. Análisis de los instrumentos de evaluación de riesgo de violencia en función de las distintas variables seleccionadas.

Instrumento	Autoría/Versión español	Tipo	Objetivo	Destinatarios	Resultado	Aplicación	
						Fuentes de información	Profesionales
HCR-20	Hilterman y Andrés-Pueyo (2005)	Guía de juicio profesional estructurado.	Valorar y predecir el riesgo de violencia.	Pacientes mentales y reclusos violentos.	Escala de 3 puntos (riesgo bajo, moderado, elevado) en función del juicio del experto.	Diversas fuentes (informes, archivos, notas, entrevistas, etc.) para evaluar las inconsistencias. Se recomienda administrar inventarios sobre personalidad.	Requiere un entrenamiento específico, además de juicio y capacidad profesional en psicodiagnóstico y conocer la bibliografía sobre violencia (naturaleza y predicción).
VRAG	Ballesteros et al., (2006)	Escala actuarial	Predecir el comportamiento violento grave de adultos con trastornos	Adultos afectados por trastornos mentales graves o con historial delictivo.	Puntuación entre -28 y +33. Proporciona un resultado de probabilidad de volver a delinquir de forma violenta (0-100) en	Diversas fuentes (expediente académico, informes policiales, hospitalarios y	Requiere formación en la aplicación y corrección de la herramienta. Tener conocimientos de

			mentales o un historial delictivo.		un periodo de 7 y 10 años.	penitenciarios, agencias sociales, entrevistas a familiares, etc.)	violencia y riesgo.
EPV-R	Echeburúa et al. (2009)	Escala actuarial	Valorar y predecir el riesgo de violencia grave u homicidio contra la pareja o ex pareja.	Acusado de violencia contra la pareja y pareja o expareja	La puntuación total de la escala oscila entre 0 y 20, permite estimar el riesgo de violencia como bajo (0-9), moderado (10-23) o alto (24-48)	Diversas fuentes (atestado de las fuerzas y cuerpos de seguridad y diligencias judiciales, declaración de testigos, antecedentes del agresor, documentación médica y psiquiátrica del agresor, entrevista con el agresor, con la víctima, con testigos	Equipo interdisciplinar de unidades de valoración integral de violencia de género (médico/a, psicólogo/a y trabajador/a social forense) de los Institutos de Medicina Legal y Forense, con formación específica de género y

						u otros)	metodología.
SARA	Andrés-Pueyo et al., (2008)	Guía de juicio profesional estructurado	Valorar el riesgo de violencia grave, esencialmente violencia física y sexual, contra la pareja o ex pareja, hijos/as, otro miembro de la familia u otra persona implicada	Acusado de violencia contra la pareja y víctimas	Dos resultados de calificaciones de riesgo en 4 puntos (bajo, moderado, elevado o inminente) en función del juicio de la persona experta: a) hacia la pareja b) hacia otros/as miembros de la familia.	Diversas fuentes (reporte policial, acusado, verificación de registros, víctima o persona defensora, registro u otros)	Requiere haber completado cursos de postgrado en test y medida o formación equivalente documentada. Para contextos educativos, de consulta o de investigación, se requiere menor cualificación.
SVR-20	Martínez, Hilterman y Andrés-Pueyo (2005)	Guía de juicio profesional estructurado	Valorar el riesgo de violencia sexual y la naturaleza de la misma.	Delincuentes sexuales adultos	Escala de valoración del riesgo (Bajo, Moderado, Alto) en función del juicio del experto. En investigación se asigna una puntuación total (rango 0-40).	Diversidad de fuentes: entrevistas, informes técnicos de otros profesionales, expedientes (judiciales, penitenciarios, historias clínicas, etc.)	Expertos forenses (experiencia práctica y conocimientos)

SAVRY	Hilterman y Vallés (2007)	Guía de juicio profesional al estructurado	Determinar el nivel de riesgo de violencia y planificar intervenciones con mayor precisión.	Adolescentes entre 12 y 18 años.	Escala de valoración del riesgo en función del juicio del evaluador (Bajo, Moderado, Alto). Se recomienda que aborde aspectos de la naturaleza y nivel de riesgo específico (gravedad, víctimas, frecuencia, etc.)	Múltiples fuentes (informes del propio individuo, evaluaciones de salud mental, expedientes académicos, de justicia, etc.). Valorar la credibilidad y fiabilidad de la fuente. Complementar con otros instrumentos (actitudes, creencias y comportamientos hacia la violencia).	Psicólogos, psiquiatras, educadores y trabajadores sociales expertos en trabajo con jóvenes y con experiencia teórica y práctica en valoraciones individuales, proceso evolutivo de niños y adolescentes. No requiere un entrenamiento específico.
PCL-R	Hare (2003) Moltó et al. (2000)	Escala actuarial	Evaluar la psicopatía (rasgos de personalidad y conductas)	Delincuentes criminales y pacientes psiquiátricos	Se genera un perfil con 4 facetas (interpersonal, afectiva, estilo de vida, antisocial) y dos factores: interpersonal/afectivo y	Entrevista semiestructurada, datos de expedientes y otra información colateral. Para cada	Requiere una alta cualificación y acreditación profesional, (Máster, doctorado y

			relacionadas)	forenses adultos.	desviación social. Se extrae también una puntuación total (0-40). Cuanto mayor sea la puntuación global, más se ajusta el individuo al prototipo de psicópata.	ítem se sugieren distintas fuentes de información.	postgrado), conocer la literatura clínica y de investigación en psicopatía, acreditación para realizar evaluaciones psicológicas, y experiencia con poblaciones forenses, y en uso de la herramienta.
--	--	--	----------------	-------------------	--	--	---

Tabla 2. Análisis de los instrumentos de evaluación de riesgo de violencia en función de los ítems que se incluyen.

Instrumento	Nº ítems	Agrupación de ítems	Ítems	Formato de respuesta
HCR-20	20	3 agrupaciones de ítems: Históricos (n= 10) Clínicos (n= 5) Gestión del Riesgo (n= 5)	<p>Ítems Históricos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Violencia previa. 2. Edad del primer incidente violento. 3. Relaciones inestables de pareja. 4. Problemas relacionados con el empleo. 5. Problemas con el consumo de sustancias adictivas. 6. Trastorno mental grave. 7. Psicopatía. 8. Desajuste juvenil. 9. Trastorno de personalidad. 10. Incumplimientos de supervisión. <p>Ítems Clínicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Carencia de introspección 12. Actitudes negativas 13. Presencia actual de síntomas de trastorno mental grave. 14. Impulsividad. 15. No responde al tratamiento. 	Escala de 3 puntos en función del grado de presencia de los factores de riesgo (0, 1, 2).

			<p>Ítems de Gestión del Riesgo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 16. Ausencia de planes de futuro viables. 17. Exposición a factores desestabilizantes. 18. Carencia de apoyo social. 19. Incumplimiento a los tratamientos prescritos. 20. Alto nivel de estrés experimentado. 	
VRAG	12	Sin agrupación, de contenido variado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Puntuación obtenida en el Listado de Psicopatía Revisado de Hare (1991). 2. Índice de desajuste en la escuela primaria. 3. Convivir con los padres a los 16 años de edad. 4. Índice de Cormier-Lang de delitos no violentos 5. Estado civil en el momento de cometer el delito actual 6. Edad de la comisión del delito 7. Fracaso de la libertad condicional previa 8. Gravedad de las lesiones provocadas en la víctima del delito actual 9. Presencia de trastorno de personalidad 10. Diagnóstico de esquizofrenia 11. Víctima femenina 12. Historial de abuso de alcohol 	Cada ítem tiene una valoración propia, que puede ser positiva o negativa (entre -8 y +5).

<p>EPV-R</p>	<p>20</p>	<p>5 agrupaciones de ítems:</p> <p>Datos personales (n= 1)</p> <p>Situación de la relación de la pareja en los últimos 6 meses (n= 2)</p> <p>Tipo de violencia en los últimos 6 meses (n= 7)</p> <p>Perfil del agresor (n= 7)</p> <p>Vulnerabilidad de la víctima (n= 3)</p>	<p>Datos personales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Procedencia extranjera del agresor o de la víctima <p>Situación de la relación de pareja:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Separación reciente o en trámites de separación 3. Acoso reciente a la víctima o quebrantamiento de la orden de alejamiento <p>Tipo de Violencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Existencia de violencia física susceptible de causar lesiones 5. Violencia física en presencia de los hijos u otros familiares 6. Aumento de la frecuencia y de la gravedad de los incidentes violentos en el último mes 7. Amenazas graves o de muerte en el último mes 8. Amenazas con objetos peligrosos o con armas de cualquier tipo 9. Intención clara de causar lesiones graves o muy graves 10. Agresiones sexuales en la relación de pareja <p>Perfil del agresor:</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Celos muy intensos o conductas controladoras sobre la pareja 	<p>Cada ítem tiene dos valores posibles:</p> <p>0= ausencia del factor de riesgo.</p> <p>1, 2 o 3 = presencia del factor de riesgo (en función de la relación del factor con la violencia)</p>
--------------	-----------	--	---	--

			<ol style="list-style-type: none"> 12. Historial de conductas violentas con una pareja anterior. 13. Historial de conductas violentas con otras personas (amigos, compañeros de trabajo, etc.) 14. Consumo abusivo de alcohol y/o drogas 15. Antecedentes de enfermedad mental con abandono de tratamientos psiquiátricos o psicológicos. 16. Conductas de crueldad, de desprecio a la víctima y de falta de arrepentimiento 17. Justificación de las conductas violentas por su propio estado (alcohol, drogas, estrés) o por la provocación de la víctima <p>Vulnerabilidad de la víctima:</p> <ol style="list-style-type: none"> 18. Percepción de la víctima de peligro de muerte en el último mes 19. Intentos de retirar denuncias previas o de echarse atrás en la decisión de abandonar o denunciar al agresor 20. Vulnerabilidad de la víctima por razón de enfermedad, soledad o dependencia 	
SARA	20	<p>4 agrupaciones de ítems:</p> <p>Historial delictivo (n= 3)</p>	<p>Historial delictivo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Violencia anterior contra los miembros de la familia 2. Violencia anterior contra desconocidos o conocidos no-familiares 	<p>Escala de 3 puntos en función de la presencia de factor de riesgo (Sí/Presente, tal vez presente, sin evidencia) y valoración de cada ítem en función de</p>

		<p>Ajuste psicosocial (n= 7)</p> <p>Historia de violencia en la pareja (n= 7)</p> <p>Delito/agresión actual (n= 3)</p> <p>Otras consideraciones (no contempla ítems)</p>	<p>3. Violación de la libertad condicional u otras medidas judiciales similares</p> <p>Ajuste psicosocial:</p> <p>4. Problemas recientes en las relaciones de pareja</p> <p>5. Problemas recientes de ocupación/trabajo</p> <p>6. Víctima y/o testimonio de violencia familiar en la infancia y/o adolescencia</p> <p>7. Consumo/Abuso reciente de drogas</p> <p>8. Ideas/Intentos de suicidio y/o homicidio reciente</p> <p>9. Síntomas psicóticos y/o síntomas maníacos recientes</p> <p>10. Trastorno de personalidad con ira, impulsividad o inestabilidad conductual</p> <p>Historial de violencia contra la pareja:</p> <p>11. Violencia física anterior</p> <p>12. Violencia sexual y/o ataques de celos sexuales en el pasado</p> <p>13. Uso de armas y/o amenazas de muerte creíbles en el pasado</p> <p>14. Incremento reciente en la frecuencia o gravedad de las agresiones</p> <p>15. Violaciones e incumplimientos anteriores de las órdenes de alejamiento</p> <p>16. Minimización extrema o negación de la violencia anterior contra la pareja</p>	<p>considerarse crítico, a través de respuesta dicotómica (Sí/No)</p>
--	--	--	--	---

			<p>17. Actitudes que apoyan o consienten la violencia contra la pareja</p> <p>Delito/agresión actual (que motiva la valoración):</p> <p>18. Violencia física y/o sexual grave</p> <p>19. Uso de armas y/o amenazas de muerte creíbles</p> <p>20. Violación o incumplimiento de las órdenes de alejamiento</p> <p>Otras consideraciones:</p> <p>*</p>	
SVR-20	20	<p>3 agrupaciones de ítems:</p> <p>Ajuste psicosocial (n=11)</p> <p>Delitos sexuales (n= 7)</p> <p>Planes de futuro (n= 2)</p>	<p>Ajuste Psicosocial:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desviación sexual 2. Víctima de abuso en la infancia 3. Psicopatía 4. Trastorno mental grave 5. Problemas relacionados con el consumo de sustancias tóxicas 6. Ideación suicida/homicida 7. Problemas interpersonales 8. Problemas laborales 9. Antecedentes de delitos violentos no sexuales 10. Antecedentes de delitos no violentos 11. Fracaso en las medidas de supervisión previas 	<p>Escala de 3 puntos en función de la presencia del factor de riesgo (No, Sí, ?).</p> <p>Se debe indicar si ha habido cambio reciente (-, o, +).</p> <p>En investigación se asigna una puntuación a cada ítem (0, 1, 2)</p>

			<p>Delitos sexuales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 12. Frecuencia elevada de delitos sexuales 13. Tipología múltiple de delitos sexuales 14. Daño físico a la víctima de los delitos sexuales 15. Uso de armas o amenazas de muerte en los delitos sexuales 16. Progresión en la frecuencia y gravedad de los delitos sexuales 17. Minimización extrema o negación de los delitos sexuales 18. Actitudes que apoyan o toleran los delitos sexuales <p>Planes de futuro:</p> <ol style="list-style-type: none"> 19. Falta de planes realistas/viables 20. Actitud negativa hacia la intervención 	
SAVRY	30	<p>4 agrupaciones de ítems:</p> <p>Factores de riesgo (n= 24)</p> <p>10 ítems históricos, 6 ítems sociales/culturales, 8 ítems individuales)</p>	<p><u>Factores de Riesgo</u></p> <p>Ítems históricos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Violencia previa 2. Historia de actos delictivos no violentos 3. Inicio temprano de la violencia 4. Seguimiento en el pasado / fracaso de intervenciones 5. Intentos de autolesión o suicidio anteriores 6. Exposición a la violencia en el hogar 7. Historia de maltrato infantil 	<p>Escala de 3 puntos en función del grado de presencia del factor: Bajo, Moderado, Alto (Al). Para usos de investigación puede utilizarse una escala numérica (0, 1, 2).</p>

		<p>Factores de protección</p> <p>(n= 6).</p> <p>Se incluyen factores de riesgo adicionales y preguntas de exploración de la violencia.</p>	<p>8. Delincuencia de los padres o cuidadores</p> <p>9. Separación temprana de los padres o cuidadores,</p> <p>10. Bajo rendimiento en la escuela.</p> <p>Ítems sociales/culturales:</p> <p>11. Delincuencia en el grupo de iguales</p> <p>12. Rechazo del grupo de iguales</p> <p>13. Estrés experimentado e incapacidad para afrontar dificultades</p> <p>14. Escasa habilidad de los padres para educar</p> <p>15. Falta de apoyo personal/social de otro adulto,</p> <p>16. Entorno marginal.</p> <p>Ítems individuales:</p> <p>17. Actitudes negativas</p> <p>18. Asunción de riesgos/impulsividad</p> <p>19. Problemas de consumo de sustancias</p> <p>20. Problemas con el manejo del enfado</p> <p>21. Bajo nivel de empatía/remordimiento</p> <p>22. Problemas de concentración/hiperactividad</p> <p>23. Baja colaboración en las intervenciones</p> <p>24. Bajo interés/compromiso escolar o laboral</p> <p><u>Factores de protección:</u></p>	
--	--	--	---	--

			<p>25. Implicación prosocial</p> <p>26. Apoyo social fuerte</p> <p>27. Fuertes vínculos y lazos con al menos un adulto prosocial</p> <p>28. Actitud positiva hacia las intervenciones y la autoridad</p> <p>29. Fuerte compromiso con la escuela o el trabajo</p> <p>30. Perseverancia como rasgo de personalidad.</p> <p>Otros factores a considerar:</p> <p>*</p>	
PCL-R	20	Sin agrupación, de contenido variado	<p>1. Facilidad de palabra/Encanto superficial,</p> <p>2. Sentido desmesurado de autovalía,</p> <p>3. Necesidad de estimulación/Tendencia al aburrimiento,</p> <p>4. Mentiroso patológico,</p> <p>5. Estafador/Manipulador,</p> <p>6. Ausencia de remordimiento o sentimiento de culpa,</p> <p>7. Afecto superficial,</p> <p>8. Insensibilidad afectiva/Ausencia de empatía,</p> <p>9. Estilo de vida parasitario,</p> <p>10. Pobre autocontrol de la conducta,</p> <p>11. Conducta sexual promiscua,</p> <p>12. Problemas de conducta en la infancia,</p>	<p>Escala ordinal de tres puntos (0, 1, 2) que evalúa hasta qué punto la conducta se ajusta a la descripción del ítem. Algunos ítems cuentan con criterios específicos (ítems 17-20).</p>

			<ol style="list-style-type: none">13. Ausencia de metas realistas a largo plazo,14. Impulsividad,15. Irresponsabilidad,16. Incapacidad para aceptar las responsabilidades de las propias acciones,17. Frecuentes relaciones maritales de corta duración,18. Delincuencia juvenil,19. Revocación de la libertad condicional,20. Versatilidad criminal.	
--	--	--	--	--

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A partir de los resultados obtenidos en el análisis, se presentan algunas consideraciones y recomendaciones de cara al diseño de una herramienta de valoración del riesgo de violencia doméstica.

1. Las escalas analizadas, en general, no están dirigidas a evaluar el riesgo de violencia doméstica, sino otros tipos de violencia (interpersonal, de pareja, sexual). Algunas escalas (e.g., EPV-R y SARA) valoran la posibilidad de que haya violencia contra la pareja/expareja y contra los hijos/as, pero sin incluir factores relacionados con la victimización de niños/as y adolescentes. Se requiere por lo tanto diseñar una herramienta que tenga como objetivo evaluar la violencia doméstica de forma específica y exclusiva, lo que permitiría ampliar la validez y utilidad de la escala en el contexto deseado. Esta herramienta deberá contar con una definición operativa de violencia doméstica y considerar todos los tipos de violencia que pueden incluirse - física, psicológica o emocional, sexual, etc.-.
2. Se recomienda desarrollar una herramienta que pueda tener un enfoque actuarial, de juicio profesional estructurado, o una combinación de ambos, pero que en cualquiera de los casos, incluya en la valoración final una sección en la que el profesional que ha llevado a cabo la evaluación aporte un informe con conclusiones que se derivan de la valoración y recomendaciones específicas sobre la gestión del riesgo y las correspondientes medidas a adoptar para proteger a las víctimas. En el caso de optar por una herramienta actuarial, sería necesario contar con un baremo concreto adaptado al tipo de violencia y a la población específica.
3. Los ítems específicos incluidos en la herramienta deberían ser el resultado de la revisión de los modelos teóricos disponibles y de los factores de riesgo y protección tanto de la victimización como de la perpetración de este tipo de violencia y para las distintas personas implicadas (pareja/expareja, niños/as y adolescentes). Asimismo, se deberían incluir en la evaluación tanto los factores estáticos como los factores dinámicos del riesgo, adoptando, por lo tanto, un enfoque de estado de riesgo que facilite el seguimiento, la supervisión y la intervención.
4. En el formato de respuesta de los ítems, sería recomendable que existiera la posibilidad de indicar no sólo si el factor está presente o ausente, sino cómo influye en la actualidad en el nivel de riesgo o en la probabilidad de aparición de violencia y en la gravedad de la misma. Una opción puede ser indicar que se trata de un ítem crítico o de mayor peso en la valoración del riesgo y justificarlo en la sección final o en el informe de valoración.
5. Incluir entre las personas destinatarias de la herramienta a las víctimas. Esto puede resultar un aspecto clave en la identificación de los factores que pueden incrementar su vulnerabilidad y facilitar la toma de decisiones para protegerlas.

6. Incorporar en la evaluación la percepción de riesgo y de vulnerabilidad de las víctimas. No obstante, sería recomendable incluir algún indicador o ítem de control que permitiera indicar al profesional que lleva a cabo la evaluación que la víctima está infravalorando el riesgo.
7. Contemplar la especificidad de las víctimas y los agresores, teniendo en cuenta su edad (personas jóvenes, adultas, mayores), características sociodemográficas (ingresos, procedencia, situación administrativa, etc.) y otras características relevantes (discapacidad, victimización previa) que pueden actuar como factores de riesgo o pueden incrementar el efecto de otros factores de riesgo. Es necesario valorar también la utilidad de la herramienta con grupos de población específicos, como las mujeres trans.
8. La herramienta resultante debería ser fácil de aplicar por profesionales que tengan conocimientos y experiencia en materia de violencia, y viable en términos de tiempo y recursos disponibles.
9. Resultaría útil incluir un listado de fuentes de información que permita valorar cada ítem. Asimismo, en el resultado final sobre el riesgo, debería aparecer un apartado que haga referencia a las fuentes consultadas.
10. Incorporar instrucciones específicas acerca de cuándo puede resultar necesario revisar la evaluación del riesgo, como norma general (e.g., inicialmente cada tres o seis meses, después una vez al año) y también cuando tenga lugar un cambio en alguno de los factores o escenarios de riesgo relevantes (e.g., separación/divorcio). Las nuevas evaluaciones del riesgo deben tener como consecuencia una revisión de las medidas de gestión del riesgo.
11. Sería recomendable que la herramienta desarrollada permitiera valorar no sólo la probabilidad de que tenga lugar un episodio violento, sino también otros indicadores o componentes del riesgo como la gravedad de la violencia, la inminencia o el riesgo de homicidio.
12. Contemplar la herramienta como un recurso de evaluación que forme parte de un protocolo o sistema de gestión del riesgo con una perspectiva más amplia y articulada, que permita partir de la evaluación para diseñar e implementar una estrategia de intervención que cuente con una red de profesionales coordinados y de recursos disponibles, útiles, accesibles y eficaces.

Informe 5

*Definición del análisis de datos y claves
para la definición de estadística*

I. Antecedentes y contexto

El impulso a la Inteligencia Artificial (IA) constituye uno de los elementos principales de la Agenda España Digital 2025, presentada en julio de 2020. Específicamente, en su línea de acción 9 sobre Economía del Dato e Inteligencia Artificial, define esta como un elemento clave para transformar el modelo productivo, impulsar el crecimiento de la economía española y, en lo que aquí interesa, transformar la sociedad, incluido el funcionamiento de los servicios públicos y la transparencia de las administraciones, así como abordar los grandes retos sociales como es la brecha de género.

En este contexto y en clara alineación con la política de la Unión Europea, se elabora la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA): <https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Documents/2020/ENIA2B.pdf>

Dentro de los ejes estratégicos de actuación, se incluye con el número 5 potenciar el uso de la IA en la Administración Pública y en las misiones estratégicas nacionales. Partiendo de la presuposición de que la relación entre IA y Administración puede proporcionar beneficios mutuos, se enfatiza cómo mientras la IA permite conocer de manera más exacta la sociedad determinando las prioridades de actuación e identificando aquellos ámbitos con ventajas competitivas así como aquellos más desfavorecidos, la actividad de la Administración puede beneficiar a la IA desplegando todos sus instrumentos para financiar, promover e integrarla en sus procesos.

Junto con la definición de cada uno de los ejes estratégicos, la Estrategia contempla una serie de medidas. Concretamente, para el eje número 5 se establecen las siguientes: incorporar la IA en la Administración Pública, poner en marcha un laboratorio de innovación para nuevos servicios y aplicaciones de la IA en el conjunto de las Administraciones Públicas (*GobTechLab*), fomentar las competencias IA en la Administración, implementar un Programa "IA para una gestión pública basada en datos", y promover misiones estratégicas nacionales en el ámbito de la Administración Pública donde la IA pueda tener impacto (salud, justicia, empleo, etc.).

II. Diagnóstico

Aunque la política española de IA se encuentra en fase de formulación, esta se alinea claramente con el marco de referencia adoptado por la Unión Europea para el diseño e implementación de la IA en los países miembros. En este sentido, hay que subrayar cómo la UE está llevando a cabo el desarrollo de un modelo propio, en contraste con el chino y el estadounidense, que, por lo demás, se asentará sobre los dos pilares siguientes: la necesidad de atender los derechos humanos y la protección de los datos personales de una manera rigurosa.

España cuenta a nivel organizativo con una Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, dependiente del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, con competencia directa para el desarrollo de la IA. Dependiente de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial nace la Oficina del Dato, que es el organismo competente

en materia de gobernanza y compartición de datos para el desarrollo de una Economía del Dato de manera transversal: <https://portal.mineco.gob.es/es-es/digitalizacionIA/oficina-del-dato/Paginas/oficina-del-dato-se-digitalizacion-ia.aspx>

Junto a la citada Oficina, la publicación de la ya mencionada Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, la elaboración de la Carta de derechos digitales y la creación de un Consejo Asesor de IA, que son medidas ya puestas en marcha, permiten conjeturar que nuestro país camina en la dirección correcta.

Actualmente, se disponen de algunas evidencias que permiten evaluar los efectos que están produciendo los sistemas de IA en las organizaciones y las personas que trabajan con ellos. Junto a algunas de las medidas adoptadas durante la crisis de la Covid-19 (véase en este sentido el Anexo 2 de la ENIA), específicamente en relación con la problemática asociada a la violencia doméstica, la iniciativa denominada Aporta, cuyo cometido consiste en promocionar la apertura de la información pública y el desarrollo de servicios avanzados basados en datos mediante la armonización y el aprovechamiento eficiente de las sinergias entre los proyectos de datos ya en marcha, ha impulsado la creación en el seno del Ministerio de Justicia de un portal denominado La Justicia en datos y dentro de este de una sección titulada La mujer desde la Justicia, donde se ofrece información cuantitativa sobre la situación de la mujer en ámbitos de su competencia, entre ellos, la violencia de género (<https://datos.justicia.es/la-mujer-desde-la-justicia-violencia-de-genero>).

III. Recomendaciones

1. Dentro del conjunto de datos encontrados para violencia de género y violencia doméstica en el contexto de la Iniciativa Aporta, incorporar los relacionados con ATENPRO.
2. Colaborar con diferentes iniciativas que buscan concienciar y visibilizar el problema de la violencia doméstica mediante el suministro de información cuantitativa.
3. Colaborar con diferentes iniciativas que elaboran herramientas y buscan soluciones para apoyar a las víctimas de violencia doméstica mediante el suministro de información cuantitativa.
4. Dentro del conjunto de datos encontrados para violencia de género y violencia doméstica en el contexto de *The Official Portal for European Data*, incorporar los relacionados con ATENPRO.

En nuestra investigación dado el limitado flujo, variedad y volumen de datos no ha sido posible crear una estrategia de Big Data, pero consideramos que en este contexto con una mayor participación de las instituciones/entidades sería de gran utilidad en la toma de decisiones.

Informe 6

*Análisis de servicios locales de
intervención*

Para el presente análisis se han seleccionado las veinticinco entidades locales que, tras una búsqueda más amplia y general, han sido consideradas las más interesantes en lo que respecta a su modelo de intervención, los servicios que presta o las herramientas de que dispone para la violencia de género y/o la violencia doméstica.

I. Ayuntamiento de Bilbao

- Municipio: Bilbao (Vizcaya)
- Habitantes: 345.821 (INE, 2018)
- Principal recurso municipal de atención a víctimas de violencia doméstica: Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao proporciona una atención integral a las mujeres víctimas de la violencia de género y a las personas a su cargo
- Contacto:
 - Correo electrónico: berdintasuna@bilbao.eus
 - Tfno.: 944 204 200

El compromiso del Ayuntamiento de Bilbao con la promoción de la igualdad de género y la lucha contra la violencia doméstica se sustenta en el desarrollo y ejecución de varios planes de Igualdad de Mujeres y Hombres (actualmente se está ejecutando el V plan de igualdad), así como en la aprobación de la primera Ordenanza Municipal para la igualdad de mujeres y hombres, por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2018.

Dicho instrumento normativo tiene como principal objetivo remover las estructuras que producen y reproducen las discriminaciones y desigualdades sociales y de género y erradicar las causas y efectos de la violencia hacia las mujeres en el municipio. A tal fin, establece los principios generales que en materia de igualdad de mujeres y hombres han de presidir la actuación del Ayuntamiento de Bilbao, así como del resto de entidades dependientes; regula un conjunto de medidas dirigidas a promover y garantizar las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de los derechos de todas las mujeres desde el respeto a la diversidad y a la diferencia en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento de Bilbao; y promueve el empoderamiento de todas las mujeres con el propósito de fortalecer su posición social, política, económica y cultural eliminando todas las formas de discriminación contra ellas para garantizar el ejercicio efectivo y real de sus derechos.

Para garantizar la conquista de tales metas, el art. 7 de la citada ordenanza municipal establece que el Área de Igualdad de Mujeres y Hombres «es un área cuyo ámbito de actuación de carácter transversal es el impulso de las políticas municipales en materia de igualdad de mujeres y hombres, incluyendo la prevención y de atención a mujeres víctimas de violencia de género».

Para ello, se prevé la existencia de un Servicio Social Municipal de Atención y Prevención de Violencia de Género.

Dicho Servicio dispone de un programa municipal de prevención y atención a mujeres en situación de violencia de género, el cual tiene como misión actuar de manera urgente y ofrecer una atención personal, integral, continuada, especializada y coordinada a mujeres residentes en Bilbao que:

- a) Tienen conflictos en sus relaciones de pareja (parejas casadas o de hecho, actuales o pasadas).
- b) Son víctimas de malos tratos físicos, sexuales, psicológicos... También se incluyen amenazas o coacciones para forzar a hacer algo, la falta de libertad para moverse, quedar con otras personas, realizar actividades, el control económico, etc.

Este servicio sigue los principios de igualdad, prevención, respeto a la diversidad, participación y eficiencia. Las Áreas que ofrecen este servicio coordinan:

- a) la protección y atención policial,
- b) la atención social de urgencia y especializada,
- c) la asistencia jurídica y psicológica,
- d) recursos de apoyo y asistenciales y
- e) prestaciones económicas.

Las principales líneas de actuación giran en torno a dos grandes ejes de acción:

(i) Facilitar información y orientación. Se pretende que la ciudadanía en general, y especialmente, las mujeres, tengan información sobre violencia de género, los derechos que les asisten y recursos de que disponen. Para ello, se informa a la ciudadanía y a las mujeres en situación de violencia de género sobre:

- las causas, ciclo y consecuencias de este tipo de violencia.
- los derechos reconocidos por ley que tienen las víctimas.
- la Denuncia y “Orden de Protección”.
- Orientar a las mujeres hacia los servicios y recursos más adecuados para responder a sus necesidades y situación e informar de cómo y qué se necesita para acceder a ellos.

(ii) Ofrecer atención social especializada en situaciones de urgencia. Este haz de atribuciones comprende:

- Informar, orientar y asesorar a las mujeres en situación de violencia de género y personas a su cargo (hijos, hijas o personas adultas dependientes).
- Acompañar a las mujeres al centro médico sanitario y, en caso necesario, al centro de alojamiento de urgencia.
- Facilitar (a las mujeres y personas autorizadas) el acceso a asistencia jurídica gratuita en la comisaría de policía y a los servicios sociales de urgencia.
- Tramitar la denuncia y solicitud de la “Orden de Protección”.
- Poner en marcha las “Medidas Cautelares de Protección” si se ve necesario proteger temporalmente a la mujer.
- Ofrecer alojamiento de emergencia, accesible las 24 horas y todos los días del año, para las mujeres que necesiten abandonar su vivienda habitual y no tengan otro lugar seguro donde vivir.

(iii) Atención Social Especializada en situaciones no urgentes. Se pretende que las mujeres vuelvan a tener una vida autónoma y sin violencia mediante la implementación de las siguientes actuaciones:

- Acoger y escuchar a las mujeres en el servicio, ofreciendo un espacio confidencial.
- Comunicar a las mujeres sus derechos y deberes.
- Realizar una valoración inicial de las necesidades y situación.
- Elaborar, junto con la mujer, un “Plan de Atención Personalizada” adecuado a sus necesidades, para recuperar una vida autónoma y libre de violencia.
- Tramitar aquellos servicios y prestaciones económicas que corresponden a la mujer por derecho.
- Coordinar el trabajo con otros servicios y profesionales.
- Atención psicológica: derivar a servicios especializados para la atención inicial, intervención, evaluación y seguimiento terapéutico.
- Acompañar a las mujeres durante todo el proceso, así como en su seguimiento y evaluación en los casos necesarios.
- Promover la inclusión social: derivar a programas de búsqueda de empleo y de vivienda que la ley les garantice.

- Promover la participación de las mujeres en asociaciones y en recursos de la comunidad.

(iv) Acogida en pisos municipales. Se pretende que las mujeres y personas a su cargo (hijos, hijas, personas adultas dependientes puedan recuperarse y supera la situación de violencia, en un alojamiento temporal donde sentirse seguras. Para ello se contempla:

- Acoger temporalmente en un piso municipal a mujeres y personas a su cargo que necesiten un alojamiento donde poder recuperarse y superar la situación de violencia, siempre que cumplan los requisitos de acceso.
- Apoyar en temas socioeducativos a la mujer y a sus hijos e hijos menores de edad.
- Ofrecer acompañamiento a las mujeres en los trámites con otros servicios e instituciones (juzgados, centros de salud, etc.) durante todo el proceso.
- Gestionar y coordinar los trámites administrativos necesarios que haya que hacer debido al cambio de residencia (escolarización de hijas e hijos, tarjeta sanitaria, etc.).
- Ofrecer a las mujeres espacios de relación con otras personas y aprendizaje en grupo.
- Acompañar en la salida del piso de acogida y ofrecer seguimiento posterior a la salida.

II. Ayuntamiento de Almería

- Municipio: Almería (Almería)
- Habitantes: 196.851 (INE, 2018)
- Principal recurso municipal de atención a víctimas de violencia doméstica: Centros de la Mujer del Ayuntamiento de Almería
- Contacto:
 - Correo electrónico: mrey-externo@aytoalmeria.es
 - Tfno.: 950 21 00 00 ext.: 7720

El Ayuntamiento de Almería canaliza su actuación en materia de igualdad y lucha contra la violencia de género a través de los conocidos como Centros de la Mujer del Ayuntamiento de Almería, los cuales se conciben como espacios municipales para la atención y cuidado de la

mujer en los que también pueden participar el hombre. Se crearon para el disfrute de la mujer con el propósito de avanzar en materia de igualdad, violencia de género, empoderamiento femenino y cuidado de la salud física, mental y emocional, a través de asesoramientos, charlas formativas, programas de actividades de formación y ocio, medidas de conciliación, programas de intercambio de servicios, mediación, etc.

En dichos espacios, se prestan los siguientes servicios para las mujeres:

(i) Intervención Psicológica para mujeres en situación de violencia de género de manera individual y grupal. Los objetivos que queremos conseguir con este servicio son:

- Dotar a las mujeres de pautas y medidas de seguridad.
- Recuperar la autoestima y potenciar el empoderamiento.
- Restablecer vínculos personales significativos.
- Potenciar las habilidades sociales y la capacidad de toma de decisiones.
- Reparar el daño sufrido.

(ii) Servicio Municipal de Asesoramiento Jurídico. Desde los centros de la Mujer se ofrecen atención y asesoramiento jurídico integral y especializado a Mujeres de la ciudad de Almería. Para ello, se dispone de un equipo de profesionales de la abogacía que asesorarán en todas las cuestiones legales que se presenten:

- Brindar información y asesoramiento jurídico a mujeres que precisen una atención integral que les permita resolver todos sus problemas.
- Informar de las medidas a adoptar en cada situación.
- Acompañamiento, en caso necesario, para la realización de trámites y gestiones.
- Derivación a recursos públicos y privados.
- Orientación para la obtención de la Asistencia Jurídica Gratuita.

(iii) Servicio Municipal de Mediación Familiar. Se concibe como un procedimiento voluntario y confidencial, dirigido a facilitar una comunicación eficaz y constructiva entre los miembros de la familia. Con la ayuda de un profesional de la mediación, imparcial y natural. Las partes podrán por sí mismos alcanzar una solución consensuada y duradera a sus conflictos a la vez que desarrollan las estrategias necesarias para la gestión de las discrepancias futuras.

Actualmente, el Ayuntamiento de Almería dispone de tres Centros de la Mujer:

Centro de la Mujer Terriza

C/ Terriza, 9. Almería

Tfno.: 950 28 27 67

Email: centromujer.terriza@aytoalmeria.es

Centro de la Mujer Cortijo Grande

C/ Antonio Muñoz Zamora, 5. Almería

Tfno: 950 26 79 92

Email: centromujer.cortijo@aytoalmeria.es

Centro de la Mujer los Molinos

C/ Instinción, s/n. Almería

Tfno: 950 04 72 36

Email: centromujer.molinos@aytoalmeria.es

III. Ayuntamiento de Valladolid

- Municipio: Valladolid (Valladolid)
- Habitantes: 298.866 (INE, 2018)
- Principal recurso municipal de atención a víctimas de violencia doméstica: Centros Municipal de la Igualdad del Ayuntamiento de Valladolid y los Centros de Acción Social de la Junta de Castilla y León
- Contacto:
 - Sitio web oficial: <http://igualdadvalladolid.es/>
 - Tfno.: 983 426 010

El 26 de mayo de 2021 la Junta de gobierno aprobó el VI Plan Municipal Integral de Igualdad y contra la Violencia de Género (2021-2025), cuyo objetivo principal es seguir avanzando para

conseguir la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, para lo cual se pretende a través de sus acciones eliminar los obstáculos que la impiden y dificultan, así como mejorar la prevención y asistencia en relación con la violencia de género. Este Plan Municipal se estructura en tres áreas:

(1) Igualdad entre mujeres y hombres, con cinco líneas:

- "Promoción de la Igualdad de género"
- "Educación y Cultura para la igualdad"
- "Deporte, salud, movilidad y medio ambiente con enfoque de género"
- "Participación Social y Empoderamiento de las Mujeres"
- "Empleo y Calidad de Vida"

(2) Valladolid contra la violencia de género, se estructura en dos líneas:

- "Prevención de la violencia de género"
- "Asistencia a las Víctimas". Pretende mejorar la atención y el apoyo a las víctimas de violencia de género y profundizar en el conocimiento del proceso de la violencia de género y sus circunstancias.

(3) La coordinación y la colaboración como herramienta de actuación municipal ante la igualdad y contra la violencia de género.

Sentado lo anterior, el Ayuntamiento de Valladolid cuenta con servicios y recursos destinados a la asistencia integral de mujeres víctimas de malos tratos y que se articulan a través de las diversas acciones:

- Información, orientación y derivación a recursos específicos y especializados a través del CEAS correspondiente según el domicilio de la víctima mediante cita solicitada telefónicamente al 010.
- Apoyo Psicológico a través de los Equipos de Intervención Familiar o mediante derivación a los programas de la Junta de Castilla y León.
- Asesoramiento jurídico mediante derivación a los programas de la Junta de Castilla y León, así como al turno especializado en la defensa de las víctimas de violencia de género de los respectivos Colegio de Abogados, dependiente del Ministerio de Justicia.

- Colaboración con diversas entidades para la gestión de casas de acogida y puntos de encuentro para el intercambio de menores en cumplimiento de los regímenes de visitas en situaciones de separaciones o divorcios.
- Dispositivos de telefonía móvil con localización GPS en contacto directo con la policía municipal para la protección de mujeres en grave riesgo
- Alojamientos Provisionales para las mujeres víctimas y sus hijos/as.

Adicionalmente, en aquellos casos de violencia de género de extrema gravedad para la vida de la mujer y de sus hijos/as si los hubiese se prevé la posibilidad de contactar telefónicamente con el Servicio de Asistencia a Víctimas de Violencia Doméstica (SAVVD) de la Policía Municipal de Valladolid a través del teléfono 092.

IV. Ayuntamiento de Gijón

- Municipio: Gijón (Asturias)
- Habitantes: 271.843 (INE, 2018)
- Principal recurso municipal de atención a víctimas de violencia doméstica: Centro Asesor de la Mujer (CAM)
- Contacto:
 - Correo electrónico: oficinaigualdad@gijon.es
 - Tfno.: 985 181 627

El Ayuntamiento de Gijón en aras de cumplir el compromiso contraído en 2016 con la segunda Carta Local para la Igualdad de Mujeres y Hombres, dedica el eje 4 a la Violencia de Género, e incluye dentro de la misma, el acoso sexual, las agresiones sexuales y la trata de mujeres con fines de explotación sexual. La Entidad local canaliza su actuación a través del Centro Asesor de la Mujer, espacio a través del que se presta asesoramiento jurídico y psicológico, ya sea telefónica o presencialmente. Entre las líneas estratégicas del Centro Asesor de la Mujer de Gijón sobresalen:

(i) Asistencia a las víctimas

- Velar por la calidad en la atención a las víctimas
- Prestar asesoramiento jurídico y atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género

- Realizar el seguimiento de los procedimientos judiciales de todo tipo que afecten a las mujeres víctimas de violencia de género

(ii) Prevención y sensibilización

- Sensibilizar a la población en general sobre el problema de la violencia de género
- Prevenir toda forma de violencia contra las mujeres y contra los y las menores.
- Ofrecer formación a la población femenina sobre autoestima y crecimiento personal y para identificar la violencia de género
- Concienciar al entorno de las mujeres con discapacidad que estén sufriendo violencia de género o algún tipo de dependencia, para ayudarlas a salir de esa situación.
- Incentivar la formación permanente en materia de violencia de género (personal municipal, profesionales que intervienen con víctimas de violencia de género, etc.).
- Educar a la juventud para que sepan identificar la violencia de género y potenciar la adquisición de valores de igualdad desde edades tempranas.
- Fomentar el uso de las redes sociales como herramienta para difundir la información sobre la violencia de género.

(iii) Protección a las víctimas

- Realizar el seguimiento de órdenes de protección así como el cumplimiento de todas las medidas adoptadas para garantizar su seguridad.
- Promover la Comisión Técnica de Violencia de Género de Gijón.
- Participar en el Observatorio Permanente de la Violencia de Género de Asturias.
- Participar en la Comisión de Seguimiento de la Red de Casas de Acogida del Principado.

(iv) Mujeres en situación de especial vulnerabilidad

- Visibilizar la violencia de género que se ejerce contra las mujeres con discapacidad y que permanece oculta.

- Facilitar que las mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género, accedan a las medidas de protección y seguridad establecidas en nuestro país, así como a los servicios de atención, acogida y apoyo hasta su completa recuperación, en las mismas condiciones que las mujeres españolas.

Adicionalmente, el Instituto Asturiano de la Mujer (IAM) dispone de servicios especializados en igualdad de oportunidades que dan cobertura a toda la región. Promovidos por el Principado de Asturias y gestionados por Ayuntamientos y Mancomunidades, los Centros Asesores de la Mujer prestan información y asesoramiento jurídico gratuito a todas las mujeres residentes en el Principado de Asturias.

Asimismo, prestan asesoramiento jurídico de forma específica a las víctimas de violencia de género, actuando como responsables del caso y realizando un seguimiento de las medidas puestas en marcha por la Administración para el apoyo, acogida y recuperación integral de las víctimas.

Se coordinan con el resto de organismos que intervienen en la atención: Turno de Oficio de Violencia de Género, Servicio Público de Empleo, Servicio Público de Salud, Servicios Sociales y Red Regional de Casas de Acogida.

Para acceder a este servicio, solamente se necesita acudir al Centro Asesor de la Mujer (CAM) que corresponda según la localidad donde se encuentre el domicilio.

V. Concello de Lugo

- Municipio: Lugo (Lugo)
- Habitantes: 98.025 (INE, 2018)
- Principal recurso municipal de atención a víctimas de violencia doméstica: Casa da Muller
- Contacto:
 - Correo electrónico: cmuller@lugo.gal
 - Tfno.: 982 297 412

La Casa da Muller es un servicio que promueve la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el Ayuntamiento de Lugo y que es el resultado de la evolución experimentada en el proceso de implantación de programas y equipaciones destinadas a la atención de las necesidades de las mujeres, de conformidad con las previsiones contempladas en el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2021-2024). Entre sus principales objetivos se encuentran:

- Facilitar atención personalizada y gratuita sobre maltrato, vejaciones, amenazas y demás tipos de violencia contra la mujer.
- Diseñar y coordinar las políticas de igualdad de género del Ayuntamiento de Lugo.

Entre los servicios estratégicos que presta la Casa da Muller a las víctimas de violencia de género sobresalen las siguientes áreas de actuación:

(i) Garantizar la atención social

- Garantizar la atención, el apoyo y la protección social de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus crianzas cuando así lo soliciten.
- Facilitarles información y asesoramiento específico y especializado en relación con la violencia de género a las mujeres que voluntariamente así lo requieran.
- Proporcionarles a las mujeres usuarias una visión global e integral de la situación de violencia que padecen y del proceso en el que se encuentran inmersas.
- Movilizar recursos personales y sociales con los que las mujeres usuarias puedan visualizar posibles alternativas vitales y de futuro.
- Apoyar, acompañar y reforzar los procesos de toma de decisiones de las mujeres usuarias.
- Realizar el seguimiento y el acompañamiento social de los casos que así lo requieran.
- Efectuar derivaciones y realizar informes para los servicios que pertenezcan a los distintos sistemas de protección social y que así lo requieran (ejemplo: empleo, educación, servicios sociales, seguridad social, etc.).

(ii) Prestar atención psicológica

- Apoyo, orientación y asesoramiento de tipo psicológico en procesos de maltratos y/o de desigualdad de género.
- Orientación en la toma de decisiones y ayuda en el abordaje de la sintomatología emocional derivada de este tipo de procesos.

(iii) Facilitar el acceso a la asistencia jurídica

- Separaciones, divorcios, régimen económico del matrimonio, filiación...
- Denuncias por violencia, no pago de pensiones, abandonos de hogar...
- Sentencias incumplidas, justicia gratuita...

(iv) Asegurar la atención y acogida en pisos en casos de violencia de género, pertenecientes a la Red Gallega de Acogimiento.

(v) Impulsar la igualdad de género de forma transversal

- Programación, coordinación y evaluación de planes, programas y proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades y empoderamiento de las mujeres.
- Apoyo técnico al Foro de Participación Ciudadana en Materia de Igualdad del Ayuntamiento de Lugo
- Diseño y coordinación de programas de educación para la igualdad y la prevención de la violencia de género dirigidos a colegios e institutos.
- Realización de talleres y charlas sobre igualdad de género dirigidos a personal municipal, centros educativos, asociaciones, colectivos, clubes deportivos, etc.
- Elaboración de materiales didácticos sobre igualdad de género y prevención de la violencia de género.
- Diseño, organización y evaluación de campañas de sensibilización encaminadas a modificar las actitudes discriminatorias hacia las mujeres y romper con los estereotipos de género.

(vi) Apoyo a la conciliación. Implementación del Programa "Aprende Jugando" para niñas y niños desde 3 hasta 12 años.

VI. Ayuntamiento de Terrassa

- Municipio: Terrassa (Barcelona)
- Habitantes: 218.535 (INE, 2018)
- Principal recurso municipal de atención a víctimas de violencia doméstica: Servicio de Información y Atención a las Mujeres (SIAD)
- Contacto:
 - Correo electrónico: siad@terrassa.cat
 - Tfno.: 937 397 408

El Servicio de Políticas de Género del Ayuntamiento de Terrassa es el encargado de velar por la inclusión de la igualdad de género en todas las normas y actuaciones que lleven a cabo los servicios y organismos de la corporación, de asesorar, informar, orientar y asistir a todas las mujeres sobre sus derechos, y especialmente a aquellas mujeres que sufren violencia de género, y de planificar, ejecutar y evaluar las actividades de sensibilización, formación e investigación

vinculadas a la igualdad entre hombres y mujeres, así como las restantes iniciativas estipuladas en la normativa sectorial dictada al respecto, es decir, el Reglamento Municipal de Igualdad de Género del Ayuntamiento de Terrassa.

Por su parte, el Servicio de Información y Atención a las Mujeres (SIAD) constituye el principal servicio municipal de información, asesoramiento, primera atención y acompañamiento a las mujeres en situación de violencia doméstica. Entre los servicios y actuaciones que presta, destacan:

(i) Servicio de primera acogida

- Asesoramiento sobre problemas de pareja
- Información sobre recursos sociales
- Orientación en situaciones de violencia machista
- Derivación a servicios especializados

(ii) Servicio de asesoramiento jurídico

- Orientación en casos de separación, divorcio, parejas de hecho, etc.
- Información legal sobre alquileres, herencias, ejecución y modificación de sentencias, impago de pensión de alimentos...
- Asesoramiento sobre denuncias de casos de violencia machista.
- Derivación a servicios especializados.

(iii) Servicio de atención psicológica

- Orientación, soporte y atención psicológica personalizada a mujeres en situación de violencia machista
- Grupos terapéuticos para reforzar los procesos de recuperación en situaciones de violencia machista

(iv) Inserción laboral

- Información, orientación y acompañamiento para la incorporación y reincorporación al mercado laboral
- Información sobre recursos formativos y capacitación profesional para mejorar las posibilidades de empleo

Durante el año 2022 (enero-octubre), de conformidad con los datos que obran en poder del Ayuntamiento de Terrassa, el SIAD llevó a cabo 4.213 intervenciones, atendiendo a un total de 872 mujeres.

Adicionalmente, a parte del SIAD, se han creado unos recursos específicos, como el Protocolo para el Abordaje Integral de la violencia en el ámbito de la pareja. Asimismo, la ciudad de Terrassa también dispone de unos recursos propios, que se detallan a continuación:

- a) **Punts Liles i + de Fiesta Mayor.** Espacios en los que se proporciona información y atención ante agresiones sexuales y comportamientos sexistas y LGTBI-fóbicos en espacios de fiesta o actividades en la calle.

El Ayuntamiento de Terrassa instala Punts Liles + en la Fiesta Mayor desde el año 2018 y se enmarcan en la campaña "Només un sí és un sí" que los servicios de Políticas de Género y LGTBI+ impulsan para prevenir las agresiones sexuales, la LGTBI-fobia y los comportamientos sexistas.

- b) **Recursos de la ciudad.** Entre los que sobresalen:

- **Unidad de Atención a la Víctima (Policía Local y Mossos d'Esquadra).** Sus funciones son: (i) recogida de denuncias; (ii) seguimiento y acompañamiento de mujeres; y (iii) servicios de protección entre los que sobresalen: (a) seguimiento telefónico de los casos; (b) acompañamiento personal de las mujeres; y (c) dispositivos con coches patrulla en los domicilios de las víctimas. Asimismo, ofrece información a las mujeres sobre los recursos existentes en la ciudad.
- **Servicio de Alojamiento de Urgencia (SAU).** Es un centro con el que se quiere dar respuesta a las necesidades de las mujeres víctimas de la violencia doméstica que se han visto obligadas a irse de su casa a causa de los malos tratos. Se trata de un espacio que garantiza un alojamiento temporal digno y seguro a la mujer víctima de malos tratos. Se encuentra en las dependencias de la Policía Municipal. Ofrece a estas personas y a sus hijos o hijas, un lugar donde alojarse con dignidad y con total garantía de seguridad mientras se encuentra una salida adecuada a su situación.

El servicio se ofrece a mujeres, con o sin hijos, que sufran malos tratos. Las usuarias pueden hacer uso del SAU durante un periodo transitorio máximo de 72 horas, durante el cual se buscará una salida adecuada a su situación.

- **Punto de Encuentro.** Espacio diseñado para facilitar que el menor siga relacionándose con sus progenitores cuando aparecen conflictos motivados por separación, divorcio u otros tipos de rupturas familiares. El objetivo principal es minimizar los aspectos negativos de la convivencia separada de los

componentes familiares. La presencia de una tercera persona neutral facilita encontrar alternativas para que en un futuro puedan disfrutar de la relación con sus padres, madres y / o abuelos, etc., sin la necesidad de este recurso. Este servicio se ofrece a:

- Las parejas con dificultades para poder desarrollar el régimen de visita en espacios normalizados.
 - Aquellos casos en que, a instancias judiciales, se señala la necesidad de utilizar este tipo de servicio a fin de preservar el bienestar del niño y de la familia
 - Aquellos niños que no pueden disfrutar de un entorno familiar.
 - Aquellas familias en las que se debe evitar el contacto entre alguno de sus miembros.
- **Turno de Oficio especial para víctimas de malos tratos.** El turno especial de oficio del Ilustre Colegio de Abogados de Terrassa fue creado en el año 2000, y garantiza asistencia jurídica gratuita especializada a las personas que por relaciones de pareja o unidad familiar son víctimas de malos tratos. Este designa un abogado/a y procurador/a de oficio de manera inmediata que se hace cargo de las actuaciones civiles y/o penales.
- **Teleasistencia.** Desde Servicios Sociales, el programa de teleasistencia móvil ofrece atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia a las mujeres víctimas de violencia doméstica que tengan una orden de protección. Mediante el uso de tecnologías de comunicación telefónica y de telelocalización, permite movilizar los recursos necesarios (seguridad, salud y apoyo psicosocial) para garantizar la seguridad de las mujeres las 24 horas, los 365 días del año.

c) Otros recursos

- **Servicio de intervención especializada (SIE).** El Servicio de Intervención Especializada es un servicio gratuito que ofrece atención integral y recursos en el proceso de recuperación y reparación a las mujeres que han sufrido o sufren situación de violencia, así como a sus hijos. También inciden en la prevención, la sensibilización y la implicación comunitaria. Cuentan con un equipo profesional multidisciplinar integrado por personas tituladas en psicología, trabajo social, educación social, derecho e inserción laboral.

El objetivo principal es ofrecer información, atención y recuperación a las mujeres que han estado o están en procesos de violencia machista, así como

sus hijos e hijas a cargo y potenciar los programas específicos e integrales de prevención, asistencia y reparación. Los objetivos específicos son:

- Proporcionar una atención social y terapéutica especializada y continuada en relación al proceso de violencia vivido.
 - Adecuar el modelo de intervención social, legal y terapéutico al proceso de las mujeres que han sufrido o sufren violencia.
 - Trabajar coordinadamente con los servicios externos, atendiendo el proceso específico de cada una de las mujeres.
- **Servicio de Atención, Recuperación, Acogida (SARA)**. Ofrece atención ambulatoria específica a personas víctimas de situaciones de violencia machista (mujeres, niños y adolescentes, y personas de su entorno cercano directamente afectadas por esta violencia). También asesora a los y las profesionales y las personas del entorno de las víctimas.
- **Servicio de Atención a Hombres para a promoción de relaciones no violentas (SAH)**. Asesoramiento y tratamiento dirigido a hombres que ejercen o han ejercido violencia hacia la pareja y quieren cambiar su manera de relacionarse, alejándose de las conductas violentas.

VII. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción

- Municipio: La Línea de la Concepción (Cádiz)
- Habitantes: 62.940 (INE, 2018)
- Principal recurso municipal de atención a víctimas de violencia doméstica: Centro Municipal de Información a la Mujer
- Contacto:
 - Correo electrónico: siad@terrassa.cat
 - Tfno.: 937 397 408

El Centro Municipal de Información a la Mujer de La Línea de la Concepción es un servicio que ofrece, de forma gratuita, información a las mujeres sobre sus derechos e igualdad de oportunidades, facilitando orientación y asesoramiento en materia jurídica, psicológica, laboral, empresarial, violencia de género, etc., dando una respuesta inmediata a sus necesidades y asegurando calidad y confidencialidad. Los principios básicos que sustentan la actuación del Centro de la Mujer son los siguientes:

- Atención personalizada cuando se solicite información, orientación y asesoramiento
- Atención por profesionales especialistas en las materias correspondientes en un plazo inferior a 48 horas
- Confidencialidad: Las consultas se realizan en un espacio donde la privacidad está garantizada
- Garantía al derecho fundamental a la protección de datos personales
- Respuesta clara, rápida y veraz a lo demandado, utilizando un lenguaje preciso y adecuado.

Entre las principales acciones y prestaciones dirigidas a las víctimas de violencia doméstica sobresalen:

(i) Servicio de Información Animación Sociocultural: facilita una primera orientación a las mujeres que acuden al centro, derivándolas a los departamentos que puedan proporcionarles el asesoramiento técnico adecuado. Asimismo, se encarga de dinamizar el funcionamiento de las Asociaciones de Mujeres del Municipio, actuando de intermediaria entre éstas y el Instituto Andaluz de la Mujer.

(ii) Servicio Jurídico: este departamento proporciona información y asesoramiento, interviniendo cuando el caso lo requiera, en aquellas materias jurídicas que afecten a la mujer. La relación de las materias jurídicas que trata son muy diversas, todas ellas relacionadas con los derechos de la mujer, concretamente y entre otras se facilita asesoramiento jurídico en temas como separaciones, relaciones paterno-filiales, divorcio, obligaciones de la pareja, temas laborales, violencia de género, herencias, etc.

(iii) Servicio Psicológico: pretende incrementar la capacidad de las mujeres sobre su propio bienestar y los factores que lo condicionan en relación a la familia, el trabajo y la sociedad, interviniendo en tres aspectos: atención, prevención y promoción, sobre distintos niveles de actuación individual, grupal y comunitario.

(iv) Servicio de Fomento de Empleo: facilita información y asesoramiento sobre cursos de formación, técnicas de búsqueda de empleo, así como orientación en autoempleo y demás materias relacionadas con la inserción de mujeres en el mercado laboral.

VIII. Ayuntamiento de Gandía

- Municipio: Gandía (Valencia)
- Habitantes: 73.829 (INE, 2018)

- Principal recurso municipal de atención a víctimas de violencia doméstica: Oficinas de Atención a Víctimas del Delito (OAVD) y Centro de Igualdad y Mujer de Gandía
- Contacto:
 - Correo electrónico: servicioinfodonagandia@gmail.com
 - Tfno.: 962 959 528

Las Oficinas de Atención a Víctimas del Delito (OAVD) son un servicio gratuito que ofrece atención, apoyo y orientación a las víctimas de violencia de género. Son espacios especializados y eficaces para solucionar la situación de desamparo en la que se puede encontrar la víctima, que se encargan prioritariamente de:

- Coordinar las órdenes de protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.
- Facilitar el seguimiento de las actuaciones, procesales o no, que tengan que realizar o no las víctimas del delito.

Asimismo, ofrecen los siguientes servicios de asesoramiento a la víctima:

- Explicar a la víctima su situación legal, derechos obligaciones, trámites y procedimientos que se han de seguir en cada caso.
- Ayudar a la redacción de denuncias y otros documentos que la víctima puede presentar por ella misma.
- Asistencia social de las víctimas, informando de los recursos sociales existentes que pueden ser de utilidad.
- Acompañamiento a la víctima y a los testimonios en actuaciones judiciales.
- Gestión de ayudas previstas en la Ley de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y Contra la Libertad Sexual.
- Asesoramiento laboral
- Impulso de ayudas para promocionar la igualdad y el asociacionismo
- Convocatoria de ayudas destinadas a combatir la violencia de género
- Establecimiento de bonificaciones para la contratación de mujeres desempleadas.

Paralelamente, el Área de Igualdad del Ayuntamiento de Gandía ofrece un nutrido programa de atención psicosocial para la orientación e intervención terapéutica individual y de grupo para víctimas de violencia de género. Estos servicios son totalmente gratuitos y voluntarios. El

objetivo de este servicio es prevenir y tratar las consecuencias de la violencia contra las mujeres mediante la puesta en marcha de:

- Atención social: información de ayudas, recursos y subvenciones estatales para víctimas de violencia de género.
- Asesoramiento en asociaciones y lugares donde se aborde la temática de la violencia de género.
- Información y tramitación de la teleasistencia.
- Orientación, prevención y psicoeducación en violencia de género.
- Terapia psicológica individual y grupal.
- Derivación e información de los recursos de los que podrán hacer uso.
- Reinserción social para las mujeres que han sufrido malos tratos.

Asimismo, el Ayuntamiento de Gandía dispone de una Red de Agentes de Igualdad, creada con la finalidad de fomentar la promoción e integración del principio de igualdad en todas las políticas públicas municipales.

IX. Ayuntamiento de Cáceres

- Municipio: Cáceres (Cáceres)
- Habitantes: 96.068 (INE, 2018)
- Principal recurso municipal de atención a víctimas de violencia doméstica: Oficina de Igualdad y Violencia de Género de Cáceres
- Contacto:
 - Correo electrónico: imas@ayto-caceres.es
 - Tfno.: 927 21 23 35

La Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios tiene como objetivo primordial articular e incrementar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en los asuntos públicos y en la vida colectiva de la ciudad. Desde dicha unidad administrativa se realizan las siguientes actuaciones:

- Promoción de recursos y herramientas para el desarrollo de iniciativas y/o proyectos de participación social (convocatoria de subvenciones, recursos para la participación, etc.).

- Desarrollo de actuaciones de Información, asesoramiento y colaboración con las asociaciones y colectivos.
- Promoción de órganos de participación ciudadana como vehículo para articular las relaciones entre el Ayuntamiento y las Entidades Ciudadanas.
- Desarrollo de programas de dinamización social dirigidos a incrementar la participación ciudadana y el asociacionismo.
- Promoción de procesos participativos desde los distritos como espacios más cercanos y próximos a las necesidades e iniciativas de los/as vecinos/as y colectivos de cada barrio.
- Impulso de acciones de trabajo en red entre las distintas asociaciones través de comisiones de trabajo, órganos de participación y procesos participativos, etc.
- Emprendimiento de actuaciones tendentes a mejorar la Comunicación e Información Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres.
- Tramitación de los expedientes para la inscripción de las asociaciones en el libro de registro de entidades declaradas de interés municipal.
- Canalización y gestión de peticiones, quejas, sugerencias e informaciones de colectivos y asociaciones formuladas a servicios y/o departamentos municipales.

Por su parte, el Instituto Municipal de Asuntos Sociales (IMAS), como Organismo Autónomo Local, se encarga de gestionar los Servicios Sociales de la ciudad de Cáceres, así como la elaboración y ejecución de programas dirigidos al bienestar social. De conformidad con los Estatutos del IMAS, son fines de este Organismo, los siguientes:

- La gestión de los Servicios Sociales de la ciudad.
- La coordinación del resto de los Servicios Sociales de la ciudad y otros sectores coincidentes.
- La elaboración y ejecución de programas dirigidos al bienestar social.
- La elaboración y ejecución de programas para la sensibilización y mentalización de la población.

Entre los programas estratégicos del IMAS, destaca la labor desempeñada por la Oficina de Igualdad y Violencia de Género, la cual es el fruto de un convenio realizado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres junto con el Instituto de la Mujer de Extremadura, con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad cacereña y eliminar las discriminaciones que sufren las mujeres, así como la prevención y erradicación de la violencia de género.

Se trata, por tanto, de un servicio que ofrece apoyo, asesoramiento e información a las mujeres de la ciudad de Cáceres. De la misma manera, la Oficina de Igualdad y Violencia de Género presta información, orientación técnica y especializada en igualdad de oportunidades a todas aquellas entidades, asociaciones, empresas que así lo demanden y a toda la ciudadanía en general con el objetivo de promover un cambio social basado en la promoción de la igualdad de oportunidades como motor de desarrollo urbano del futuro de la ciudad. Entre sus principales acciones se engloban:

- Atender, asesorar e informar ante las demandas de las mujeres, y en especial mujeres víctimas de violencia de género, realizando la valoración inicial y derivando a los recursos especializados. Desde el recurso, se realiza el seguimiento de las órdenes de protección de las mujeres víctimas y se tramita el teléfono de teleasistencia móvil a mujeres víctimas de violencia de género (ATENPRO).
- Elaborar, desarrollar e implementar las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Cáceres, y diseñar y desarrollar actuaciones y programas que atiendan las necesidades específicas de las mujeres.
- Informar, prestar orientación técnica y especializada en igualdad de oportunidades a todas aquellas entidades, asociaciones, empresas que así lo demanden y a toda la ciudadanía en general.
- Dinamizar el colectivo femenino para la plena visibilización y participación social, política y cultural de las mujeres en la vida de la ciudad. Para ello, desde la oficina de Igualdad, se coordina el Consejo Sectorial de la Mujer, órgano colegiado de participación social e integrado por todas las asociaciones, instituciones grupos políticos y sindicatos que en la ciudad trabajan por la igualdad de oportunidades.
- Convocar anualmente el Plan de Subvenciones para Asociaciones de Mujer, con el fin de favorecer la participación social de las asociaciones de mujeres y favorece la eliminación de las desigualdades por razón de sexo.
- Establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género, su detección y prevención y la igualdad de oportunidades
- Promover la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las mujeres y los hombres en los medios de comunicación.
- Prevenir los estereotipos de género y las conductas sexistas que devienen en la violencia machista a través de la sensibilización en el ámbito educativo con programas como la edición de Calendarios violetas, y la impartición de talleres y formación a alumnado, profesorado y AMPAS.

X. Ayuntamiento de Santander

- Municipio: Santander (Cantabria)
- Habitantes: 171.693 (INE, 2022)
- Principal recurso municipal de atención a víctimas de violencia doméstica: Punto de Atención Integral a la Violencia (PAIV)
- Contacto:
 - Correo electrónico: concejalia-igualdad@ayto-santander.es
 - Tfno.: 942 20 08 33

El Ayuntamiento de Santander dispone de una contrastada experiencia en la promoción de la igualdad y la lucha contra la violencia de género, como atestigua la aprobación de diferentes planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la elaboración de distintas guías municipales para víctimas de violencia de género o la adopción de una ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para víctimas de violencia de género y trata de personas.

Asimismo, la Administración local dispone de un Punto de Atención Integral a la Violencia, el cual se encarga de ofrecer un servicio de atención psicosocial especializada para víctimas de maltrato que se inscribe dentro del Programa Municipal de Actuación contra la Violencia, cuyo objetivo principal es ofrecer servicios profesionalizados desde el ámbito municipal en materia de prevención de la violencia de género y atención a las víctimas de maltrato.

En los últimos años se ha ampliado el apoyo psicosocial que ya venía prestándose, atendiendo no sólo a las víctimas de violencia doméstica, sino también a víctimas de violencia en el ámbito laboral y en el ámbito social (explotación sexual, tráfico de mujeres...) y a las personas agresoras. Entre los objetivos de esta unidad de intervención destacan:

- Erradicar la Violencia de Género en el municipio de Santander (violencia física, psicológica, sexual, acoso laboral y tráfico de mujeres).
- Facilitar información, orientación y tratamiento a las víctimas y a sus hijas e hijos.
- Promover la autonomía de las víctimas de la violencia.
- Educar en Igualdad.
- Investigar sobre la detección y el tratamiento de las secuelas psíquicas del maltrato por violencia de género.
- Desarrollar actividades docentes relacionadas con el problema de la violencia de género.
- Evaluación de resultados y seguimiento especializado.

El PAIV está formado por un equipo multidisciplinar, integrado por: psicóloga- agente de igualdad- especialista en violencia familiar; trabajadora social- agente de igualdad- especialista

en violencia familiar; asesora jurídica-agente de igualdad- mediadora Familiar; y orientadora laboral- agente de igualdad. Este conjunto de especialistas se encarga de prestar los siguientes servicios:

- Información y Orientación.
- Asistencia Jurídica.
- Intervención psicosocial:
- Intervención individual/familiar con víctimas de violencia y sus hijas e hijos.
- Intervención individual/familiar con las personas agresoras.
- Intervención con menores, o familiares dependientes.
- Investigación y trabajo terapéutico de la violencia dentro de la pareja.
- Formación a profesionales en materia de Violencia de Género.
- Acciones comunitarias de prevención de Violencia de Género.

Adicionalmente, conviene destacar que desde el año 1999 el Ayuntamiento de Santander procedió a la creación de un Centro de Igualdad, organismo desde el que se pretende fomentar la implicación de toda la comunidad a través de la elaboración y difusión de diferentes programas y campañas de sensibilización relativas al fomento de la igualdad de oportunidades, al rechazo a la violencia contra las mujeres, la coeducación, corresponsabilidad familiar, igualdad en el trabajo y participación en la sociedad, etc. Para ello, se encarga de:

- Desarrollar las actuaciones y actividades necesarias para cumplir los objetivos de las políticas municipales que favorezcan la igualdad de oportunidades.
- Impulsar programas que faciliten la participación activa de las mujeres en la vida económica y sociocultural, que promuevan las condiciones para que la Igualdad sea real y efectiva.
- Establecer una coordinación y cooperación con cada una de las áreas municipales, así como las diversas instituciones públicas y privadas que trabajen para mejorar la situación de las mujeres (Servicios Sociales Comunitarios, Centros de Educación, Centro de Salud, Asociaciones, etc.)
- Realizar actividades de sensibilización, divulgación y formación dirigidas a la sociedad que contribuyan a un cambio de mentalidad y actitudes en materia de igualdad de oportunidades.
- Ofrecer atención individual especializada a todas las mujeres y hombres que lo soliciten debido a una problemática personal.

De igual forma, entre sus cometidos se encuentra:

(i) El Servicio de Atención Social. Asesora, informa y tramitar sobre los recursos sociales del municipio. Atiende a las mujeres víctimas de violencia de género, utilizando técnicas profesionales para fortalecer las capacidades personales de la usuaria y favorecer su autonomía a través de la gestión de los recursos específicos para las víctimas.

(ii) El Servicio de Atención Jurídica. Asesora y orienta a las mujeres en cuestiones legales, separación, violencia de género, justicia gratuita.

(iii) El Servicio de Atención Psicológica. Asesora, apoya, orienta y realiza tratamiento psicoterapéutico a las mujeres y hombres que tienen dificultades en su entorno, conflictos familiares o que sufren violencia de género.

(iv) El Servicio de Orientación Académico-Profesional. Itinerario personalizado de empleo y además orienta sobre técnicas de búsqueda de empleo (currículo vitae, cartas de presentación, etc.) información sobre ofertas de empleo público y privado, enseñanza reglada y formación permanente.

XI. Mancomunidad del Valle del Jerte

- Naturaleza jurídica: Asociación de 11 municipios (Barrado, Cabezuela del Valle, Cabrero, Casas del Castañar, El Torno, Jerte, Navaconcejo, Piornal, Rebollar, Tornavacas y Valdastillas)
- Habitantes: 12.000 (INE, 2018)
- Principal recurso municipal de atención a víctimas de violencia doméstica: Oficina de Igualdad y Violencia de Género
- Contacto:
 - Correo electrónico: oficinaigualdad@mancomunidadvalledeljerte.com
 - Tfno.: 927 472 134

La Mancomunidad Integral del Valle del Jerte fue constituida el 11 de octubre de 1972 tras la lectura del Decreto 2754/1972, del 15 de septiembre del Ministerio de la Gobernación, con la finalidad de fomentar la cultura y el turismo y la promoción del desarrollo económico del Valle del Jerte, en varios aspectos de vías de comunicación y electrificación rural junto al abastecimiento de aguas.

En el año 1988 es cuando esta entidad comienza a prestar servicios a los vecinos de la comarca: Servicio Social de Base, Oficina para Gestión Urbanística, Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, etc. Paulatinamente, la Mancomunidad de municipios fortalecerá su presencia en el territorio gracias a la ampliación de la cartera de servicios prestados a la ciudadanía, incorporando las siguientes cuestiones:

- Dinamización Deportiva
- Oficina de Turismo
- Ventanilla Única
- Oficina de Igualdad y Violencia de Género
- Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio
- Programa de atención a familias
- Recogida selectiva de Plásticos y Cartón.
- Parque de Maquinaria.
- Acciones formativas a través de las conocidas Escuelas Taller.

En lo que respecta a nuestro objeto de estudio, la Oficina de Igualdad del Valle del Jerte es el fruto de la colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y la Mancomunidad del Valle del Jerte, la cual da sus primeros pasos en el año 2008. Sin embargo, no será hasta el 2016 cuando se adopte su actual denominación, pasando a adoptar la nomenclatura "Programa de Orientación para la Perspectiva de Género y Atención a la Violencia de Género", con una dotación presupuestaria de 48.000€ anuales. Actualmente la oficina está integrada por dos agentes de igualdad que se encargan de perseguir de forma decidida la incorporación del Derecho de Igualdad en el ejercicio de las competencias mancomunales. Además de la evaluación, información y atención a víctimas de Violencia de Género para prevenir procesos de exclusión social.

De igual forma, se encarga de implementar las siguientes actuaciones:

- Sensibilizando y posibilitando la toma de conciencia sobre valores igualitarios, derechos y libertades fundamentales.
- Promoviendo una cultura de igualdad y de no-violencia.
- Asesorando y Atendiendo las demandas presentadas.
- Derivando en función de las necesidades a los servicios especializados.
- Colaborando en los distintos ámbitos de la sociedad: educación, sanidad, servicios sociales, programa de familia, dinamización deportiva, asociaciones, administración local, etc.

XII. Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Fuerteventura)

- Municipio: Puerto del Rosario (Las Palmas)
- Habitantes: 39.382 (INE, 2022)
- Principal recurso municipal de atención a víctimas de violencia doméstica: Unidad Municipal de atención mujeres víctimas de violencia de Género de Puerto del Rosario
- Contacto:

- Correo electrónico: igualdad@puertodelrosario.org
- Tfno.: 928 85 19 46

Del análisis de la escasa información pública puesta a disposición de la ciudadanía por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en materia de igualdad y violencia de género se constata la existencia de un anticuado Plan de Igualdad de Oportunidades (2009-2012) y el diseño de una Guía orientativa acerca de diversas cuestiones sobre orientación afectivo-sexual e identidad de género.

Sin embargo, de la colaboración existente establecida con el Cabildo de Fuerteventura se constata la implementación de las siguientes actuaciones para garantizar la protección integral de las víctimas de violencia de género:

(i) Servicio telefónico de atención a mujeres víctimas de violencia de género (SAMVV)

(ii) Dispositivo de emergencia para mujeres agredidas (DEMA)

(iii) Servicio telefónico y online gratuito de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género (016)

Estas actuaciones se prestan a través del Servicio de Atención a la Mujer (SAM), institución que se encarga de prestar un servicio especializado de carácter multidisciplinar destinados a atender, informar, orientar y asesorar en las áreas social, jurídica, psicológica, laboral y educativa, así como realizar, en su caso, una intervención integral e interdisciplinar con las mujeres ante situaciones de violencia de género.

La atención integral que se presta incluye la información, orientación, el asesoramiento, así como la intervención, el apoyo y el seguimiento en las áreas social, jurídica, psicológica y laboral, en los casos en que proceda, con el objetivo de normalizar la situación de la mujer, promover la autonomía personal, y facilitar su recuperación e integración social y familiar.

Actualmente, el SAM está integrado por una trabajadora social, una psicóloga y una asesora jurídica.

XIII. Ayuntamiento de Medina del Campo

- Municipio: Medina del Campo (Valladolid)
- Habitantes: 20.183 (2022)
- Principal recurso municipal de atención a víctimas de violencia doméstica: Centro de Acción Social del Ayuntamiento de Medina del Campo.
- Contacto con el CEAS del Ayuntamiento de Medina del Campo:
 - Tfno.: 983 812 170
 - Correo electrónico: ceas@ayto-medinadelcampo.es

El Ayuntamiento de Medina del Campo, localidad situada en la provincia de Valladolid, canaliza sus servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia doméstica a través del Centro de Acción Social (CEAS), en el que un equipo de trabajadores sociales y psicólogos atienden a las mujeres que viven o han vivido violencia de género, así como a los menores que sufren esta situación en su entorno familiar.

Desde el CEAS del Ayuntamiento de Medina del Campo se desarrollan los siguientes servicios de apoyo a víctimas de violencia doméstica:

- Servicio de información especializada sobre mujer.
- Servicio de apoyo psicológico a víctimas de violencia de género.
- Servicio de información especializada sobre violencia de género.
- Servicio de orientación y asesoramiento jurídico a la mujer.
- Servicio de traducción e interpretación para mujeres víctimas de violencia de género que no conozcan la lengua oficial.
- Acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género.
- Servicio de apoyo en el entorno familiar para las víctimas de violencia de género.
- Servicio de teleasistencia a las víctimas de la violencia de género.
- Servicio de atención en centros de emergencia, casas de acogida y viviendas para víctimas de violencia de género.
- Servicio de apoyo para la elaboración del proyecto de vida.
- Servicio de apoyo para la integración sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género.

La intervención realizada por los profesionales del CEAS del Ayuntamiento de Medina del Campo sigue un protocolo que se concreta en los siguientes pasos:

1. Se realiza un primer acogimiento de la víctima de violencia de género, asignándole un profesional de referencia.
2. Se informa y orienta sobre los recursos y ayudas existentes en función de sus necesidades, realizando un plan de intervención.
3. Se proporciona un apoyo psicológico especializado, tanto individual como grupal, con especial atención a colectivos vulnerables como pueden ser mujeres con discapacidad y menores.
4. Se facilita asesoramiento jurídico y se deriva a la víctima y su familia a otros recursos si fuera necesario.

5. Durante todo el proceso se ofrece apoyo y acompañamiento profesional a la familia para recuperar su seguridad y autonomía.
6. En todo momento existe coordinación con otros profesionales (policía, sanitarios, justicia, etc.) para ofrecer la respuesta más adecuada a cada situación.

Las actuaciones realizadas por los profesionales del CEAS están dirigidas a elaborar un plan de caso con cada familia, adaptando los recursos a las necesidades concretas, de acuerdo con el "Modelo Violencia Cero" implantado en la comunidad autónoma de Castilla y León.

El Ayuntamiento de Medina del Campo también realiza campañas de sensibilización dirigidas a concienciar a la población contra la violencia doméstica y, en especial, en el ámbito de la educación a los escolares del municipio. Estas campañas se contemplan en el III Plan municipal de igualdad de oportunidades y contra la violencia de género 2021-2024 de Medina del Campo.

XIV. Consell Insular de Formentera

- Municipio: Formentera (Islas Baleares)
- Habitantes: 11.418 (2022)
- Principal recurso municipal de atención a víctimas de violencia doméstica: Punto de Información y Atención a las Mujeres.
- Contacto con el Punto de Información y Atención a las Mujeres:
 - o Tfno.: 971 32 10 87 ext.: 3445
 - o Correo electrónico: igualtat@conselldeformentera.cat

El Consell Insular de Formentera, a través del área de Bienestar Social, realiza una atención integral a mujeres víctimas de violencia machista a través de las siguientes actuaciones:

- **Atención inmediata en situaciones de urgencia** a través de los profesionales del área de bienestar social (principalmente agentes sociales formados específicamente). La herramienta principal de trabajo es la disponibilidad (24 horas y 365 días) y la coordinación con todos los servicios tanto policiales como sanitarios.
- **Servicio de tele-traducción** para aquellas personas que no puedan expresarse correctamente en las lenguas oficiales.
- **El seguimiento, acompañamiento y derivación** a los profesionales y servicios más adecuados en función de la problemática derivada directamente de la violencia (servicio de psicología, jurídico y sanitario principalmente).
- **Acogimiento inmediato** de la mujer, y a sus hijos/as, en el piso de acogida del Consell Insular de Formentera si es urgente, si no puede trasladarse a Ibiza.
- **Servicio de encuentro familiar y puntos de encuentro familiares** para garantizar la protección de la víctima.

- **Gestión de recursos económicos, sociales y consultas** de cualquier tipo respecto a este tema, con solicitud de cita con **un/a trabajador/a social**.

Además, el Consell Insular de Formentera lleva a cabo campañas de sensibilización dirigidas a la población en general contra la violencia doméstica con la difusión del folleto informativo de recursos con test de indicadores, actuaciones recogidas en el I Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de Formentera 2019-2022, la realización de actos en el día de la Mujer y en el Día contra la violencia machista. Además, en el ámbito educativo, se complementa con charlas para padres, madres y docentes; formación a profesionales y talleres en colegios e institutos sobre gestión emocional y afectivo sexual. Desde el Consell Insular de Formentera se persigue la eficacia de las acciones contra la violencia doméstica a través de la Mesa de coordinación contra las violencias machistas.

La inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia doméstica es también una prioridad para el Consell Insular de Formentera, si bien este tipo de atención y orientación desde un punto de vista laboral se canaliza a través del Servei d'Ocupació de les Illes Balears (SOIB) por medio del programa *SOIB Dona* que subvenciona a entidades del sector público y entidades sociales sin ánimo de lucro para sufragar los costes salariales derivados de la contratación de mujeres víctimas de violencia machista. Esta iniciativa, según se recoge en la información pública, es pionera en todo el Estado y tiene como finalidad empoderar a las mujeres desde un punto de vista económico facilitando el acceso a un empleo que se adapte a su perfil profesional e intereses.

XV. Ayuntamiento de Yecla (Murcia)

- Municipio: Yecla (Cádiz)
- Habitantes: 35.234 (2022)
- Principal recurso municipal de atención a víctimas de violencia doméstica: Centro de Atención para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI).
- Contacto con el CAVI de Yecla:
 - o Tfno.: 968 750 407
 - o Correo electrónico: yecla@cavis.es

El Ayuntamiento de Yecla (Murcia) desarrolla las políticas de igualdad y mujer a través de la concejalía de Política Social, Igualdad y Mujer, que tiene como elemento principal de guía de sus acciones el Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Yecla. El principal recurso con que cuenta esta entidad local para la atención de mujeres víctimas de violencia doméstica es el Centro de Atención para mujeres víctimas de violencia de género (CAVI) y está integrado en la Red de Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género que da cobertura a todos los municipios de la Región de Murcia.

El **Centro de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia (CAVI)** es un servicio dependiente de la Dirección General de Mujer y diversidad, en colaboración con el

ayuntamiento, ofrece un tratamiento individual y grupal, a mujeres víctimas de maltrato, proporcionando el apoyo necesario para potenciar sus competencias sociales y psicológicas, y para afrontar las experiencias vividas. La atención es integral y gratuita desde los enfoques jurídico, social y psicológico. La intervención que se realiza se adapta a las necesidades de cada mujer, sin la exigencia de requisito previo alguno y ni siquiera se requiere denuncia; sino que pueden acudir todas las mujeres que sufren o han sufrido maltrato a manos de sus parejas o exparejas, o que pueden estar en una situación similar.

Los CAVIS ofrecen atención integral, personalizada y gratuita a las mujeres víctimas de violencia doméstica durante el tiempo necesario para poder romper y salir de la situación de maltrato por la que atraviesan. El equipo de profesionales de este centro está compuesto por una psicóloga, una trabajadora social y una abogada, que proporcionan: apoyo psicológico tanto a nivel individual como grupal; asesoramiento social sobre los recursos más adecuados a la situación de la mujer y sus hijos/as; y asesoramiento jurídico acerca de todo lo relacionado con la situación de maltrato.

El Ayuntamiento de Yecla también realiza campañas de sensibilización dirigidas a la población en general contra la violencia de género en fechas señaladas como el 25 de noviembre en el día contra la violencia de género. También realiza acciones en el marco de campañas educativas dirigidas a la población en general contra la violencia de género a través de talleres de coeducación y relaciones sanas en los niveles de infantil, primaria y secundaria, dirigidos a familias y a profesorado. Y para facilitar la intermediación laboral a personas víctimas de violencia de género, el Ayuntamiento de Yecla aplica el protocolo de coordinación con el Servicio de empleo y formación de la Región de Murcia.

XVI. Ayuntamiento de San Sebastián

- Municipio: San Sebastián
- Habitantes: 188.743
- Principal recurso municipal de atención a víctimas de violencia doméstica: Programa de Atención a Víctimas de Violencia de Género.
- Contacto con el Programa de Atención a Víctimas de Violencia de Género:
 - o Tfno.: 943 48 14 00 ó 112 en situaciones de urgencia
 - o Correo electrónico:

El Ayuntamiento de San Sebastián (Donostia) está dotado de varios recursos para la promoción y desarrollo de las políticas de igualdad en el ámbito de su municipio. El departamento de Igualdad del ayuntamiento donostiarra cuenta con la Unidad de Igualdad que tiene como finalidad el impulso de políticas de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres para garantizar de forma progresiva la aplicación práctica y efectiva del principio de igualdad de oportunidades. Y, además, la Casa de las Mujeres como espacio de encuentro, debate y reflexión de las mujeres para poder incidir en las políticas, programas y proyectos que tengan como objetivo avanzar hacia la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

El **Programa de Atención a Víctimas de Violencia de Género** del Ayuntamiento de San Sebastián recoge acciones de atención específica para mujeres víctimas de violencia doméstica, como son:

- Acogida, diagnóstico y orientación: se ofrece un espacio de escucha y contención; diagnóstico de necesidades; se ofrecen los recursos necesarios dentro de un plan de intervención; y una intervención integrada y coordinada.
- Apoyo psicológico: ayuda en la toma de decisiones en momentos de crisis (separación, denuncia...); ayuda a las víctimas a rehacer su vida después de un proceso de separación traumático.
- Servicio de acogida inmediata: se ofrece un espacio seguro a mujeres víctimas de violencia de género, que les permita tomar decisiones con la tranquilidad y apoyo necesario; acompañamiento y contención en momentos de crisis.
- Pisos de acogida: ofrecer una vivienda a las víctimas durante tres meses prorrogables para que puedan iniciar un proceso de inserción sociolaboral.
- Ayudas económicas de urgencia: se ofrece de forma inmediata recursos económicos para cubrir necesidades básicas, cuando la víctima no puede acceder de forma inmediata a otras ayudas.

El Ayuntamiento de San Sebastián cuenta con un **protocolo municipal exhaustivo y completo de intervención con mujeres víctimas de violencia machista**¹, cuyo contenido es público y merece la pena ser destacado en varios de los aspectos que interesan en este informe. En particular, se destacan los recursos a través de los servicios municipales que ofrece el Ayuntamiento de Donostia para la atención de mujeres víctimas de violencia doméstica:

- Pisos de acogida municipales: se configuran como un recurso social de carácter asistencial de protección y está orientado hacia la incorporación de la mujer, y de los menores si los hubiera, en la sociedad de forma autónoma e independiente. El servicio ofrece alojamiento sin tutela ni personal al cuidado de las personas acogidas, aunque sí con un seguimiento de los casos. La estancia máxima será de 3 meses y transcurrido este periodo, la necesidad de alojamiento podrá ser cubierta por otros recursos o programas sociales o de vivienda, siempre que una nueva valoración de las necesidades lo aconseje; o, en caso contrario, el plazo inicialmente establecido podrá prorrogarse siempre que se mantengan las condiciones que motivaron la acogida. La problemática se aborda por medio de un proceso de acompañamiento y tutelaje que implica la elaboración de Planes de Intervención Individualizados (PII) para cada miembro de la unidad familiar, así como trabajo con el sistema familiar, siendo el objetivo final la reconstrucción y la normalización de la vida familiar.

¹ Acceso al Protocolo municipal de intervención con mujeres víctimas de violencia machista de San Sebastián/Donostia:

[https://www.donostia.eus/info/bienestarsocial/queofrece.nsf/voWebContenidosId/1C20BD067904886BC125727900361813/\\$file/Protocolo%20violencia%20machista.pdf](https://www.donostia.eus/info/bienestarsocial/queofrece.nsf/voWebContenidosId/1C20BD067904886BC125727900361813/$file/Protocolo%20violencia%20machista.pdf)

En el marco del plan individual o familiar de atención, las personas usuarias de los pisos de acogida deberán contar con un programa socioeducativo y de acompañamiento y ser orientadas hacia los recursos sociales que mejor se ajusten a sus necesidades, a través de: ayuda psicológica; atención e intervención psicológica, terapéutica y socioeducativa; orientación y asesoramiento jurídico; ayudas económicas; actividades formativas para la inserción sociolaboral y a la autonomía económica y personal, etc.

- Servicio de acompañamiento: este servicio se ofrece tanto en los pisos de emergencia como a mujeres con alojamiento propio, y es la herramienta principal para llevar a cabo la consecución de los objetivos del Plan de Intervención elaborado por el responsable de cada caso. Es un recurso que tiene lugar en la primera fase de la intervención y no se aplica si no es estrictamente necesario.
- Prestaciones económicas: cuantías económicas a las que pueden tener derecho las víctimas de violencia doméstica, entre las que destacan: renta de garantía de ingresos, prestación complementaria de vivienda, subsidio de unidades monoparentales y otras ayudas económicas.
- Programa de inserción laboral: el servicio de inserción social gestiona programas propios y también se coordina con otras entidades que trabajan en el ámbito de la inserción sociolaboral. Estos programas están destinados a personas atendidas en los servicios sociales municipales, aunque no específicos para mujeres víctimas de violencia doméstica pero sí estas mujeres son uno de los colectivos para los que se contempla un acceso prioritario a los programas de inserción.

XVII. Ayuntamiento de Salamanca

- Municipio: Salamanca
- Habitantes: 142.412
- Principal recurso municipal de atención a víctimas de violencia doméstica: Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género del Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer (CIAM).
- Contacto con el Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer:
 - Tfno.: 923 18 75 44 (de L a V, de 9 a 14 horas)
 - Correo electrónico: ciam@aytosalamanca.es

El Ayuntamiento de Salamanca centraliza los servicios de atención a las mujeres residentes en el municipio a través del Centro de Información y Asesoramiento a la MUJER (CIAM), dependiente de la concejalía de Familia e Igualdad de Oportunidades. Los principales objetivos del CIAM son:

- Desarrollar acciones encaminadas a mejorar la situación de la mujer en la sociedad y conseguir el principio de igualdad de oportunidades en todos los ámbitos.

- Promover la participación de la mujer en todas las áreas de la vida evitando se produzcan discriminaciones por razón de sexo.
- Sensibilizar a la sociedad y prevenir situaciones de desigualdad y violencia.
- Apoyar y ofrecer una atención psico-social a las familias, y a sus miembros víctimas de violencia de género
- Desarrollar los contenidos y acciones contempladas en el Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades

Para conseguir los objetivos antes descritos, el CIAM cuenta con varios servicios, como son:

- Servicio de información, orientación y asesoramiento
- Servicio de promoción y fomento del asociacionismo con apoyo a las asociaciones de mujeres y a las entidades que trabajan en la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad
- Servicio de Atención a mujeres víctimas de violencia de género: atención psicológica, social y jurídica
- Servicio de prevención y sensibilización

Según la Memoria del CIAM correspondiente al año 2022 (última publicada), se atendieron a 315 mujeres, de las que 173 habían sufrido violencia ejercida por sus parejas o exparejas; 15 habían sufrido violencia en el ámbito familiar; 4 en el ámbito social/comunitario; 1 en el ámbito laboral y en 122 no se había determinado ningún tipo de violencia. Del total, 240 mujeres fueron atendidas por trabajadoras sociales en atención individualizada, y 131 de ellas fueron atendidas por psicólogas en intervención individualizada. Un total de 13 mujeres y 13 menores ingresaron en Casa de Acogida de Salamanca, si bien ninguna de ellas está gestionada directamente por la entidad local. Se realizaron 78 asesoramientos jurídicos desde el servicio del CIAM; y 29 fueron las usuarias de ATENPRO a lo largo de 2022.

El Ayuntamiento de Salamanca realiza campañas de sensibilización dirigidas a la población en general contra la violencia doméstica al menos tres al año, algunas de ellas con incidencia en aspectos específicos de la violencia como, por ejemplo, es el caso de agresiones sexuales, violencia en personas jóvenes, puntos violetas en las fiestas patronales, etc.; y actos conmemorativos por el Día Internacional contra la Violencia de Género. También se realizan talleres en centros escolares sobre igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género, así como talleres en aulas de igualdad.

El III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la ciudad de Salamanca se estructura en torno a ocho líneas estratégicas, entre las que se encuentra la prevención y atención en materia de violencia de género. Contemplando la existencia de la Comisión Municipal de Violencia de Género, con un régimen de reuniones al menos una vez al trimestre. Así como contemplar una serie de medidas en torno a la violencia de género como,

por ejemplo: la coordinación interdepartamental, incorporación de temarios específicos en procesos selectivos, campañas de sensibilización, acciones formativas e informativas, etc.

El Ayuntamiento de Salamanca cuenta, además, con recursos específicos de empleo dirigidos a mujeres víctimas de violencia doméstica a las que se les facilita información, orientación, asesoramiento e inserción sociolaboral. Si bien es cierto que no se encuentran estadísticas publicadas en torno al número de mujeres atendidas ni la inserción laboral de las mismas. Es posible que este recurso no se gestione directamente por el CIAM, sino por el Centro de Formación y Orientación Laboral (CEFOL) del propio Ayuntamiento de Salamanca y cuya gestión corresponde a la sección de "Mujer, Empleo e Igualdad de Oportunidades", dependiente del área de Bienestar Social.

El Ayuntamiento de Salamanca también mantiene vigentes convenios de colaboración con entidades y asociaciones que trabajan con mujeres víctimas de violencia doméstica y de trata, como son: Asociación de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Violencia de Género de Salamanca "ADAVAS", Asociación de Ayuda Integral a Mujeres víctimas de violencia de género "Plaza Mayor"; Asociación Beatriz de Suabia; o la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la mujer Prostituida (APRAMP). Además, esta entidad local cuenta con órganos de participación como el Consejo Sectorial de la Mujer, la ya mencionada Comisión Municipal sobre Violencia de Género y la Subcomisión de Abusos Sexuales.

Por último, es destacable la reciente creación de la Casa de la Mujer "Clara Campoamor" en la que se ha ubicado la sede del CIAM y la Escuela Municipal de Igualdad, concibiéndose además como espacio de encuentro para mujeres y hombres de todas las edades para ahondar en la sensibilización, concienciación y formación en torno a la igualdad de género y de oportunidades. La Casa de la Mujer de la ciudad de Salamanca tiene como finalidad convertirse en punto de referencia con una programación estable y continuada a través de diversas actividades, proyectos y actuaciones, dirigidos a la población general y también a colectivos y grupos específicos.

XVIII. Ayuntamiento de Agüimes (Gran Canaria)

- Municipio: Agüimes (Isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas)
- Habitantes: 32.105 (2022)
- Principal recurso municipal de atención a víctimas de violencia doméstica: Servicio especializado en violencia de género.
- Contacto con Igualdad del Ayuntamiento de Agüimes:
 - o Tfno.: 928 78 99 80 (de lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 h)
 - o Correo electrónico: centro.igualdad@aguimes.es

El Ayuntamiento de Agüimes cuenta con un servicio especializado en violencia de género formado por una trabajadora social, una psicóloga y una educadora social, y está dirigido a mujeres en situación de violencia de género o en riesgo de estarlo, así como las personas bajo su responsabilidad, con independencia de que haya una orden de protección a su favor o interpuesto una denuncia. Los objetivos de este servicio especializado son:

- Informar, derivar y atender de manera integral a las mujeres y a sus hijos e hijas en situación de violencia de género.
- Coordinar la atención integral a estas personas con: otras áreas del Ayuntamiento de Agüimes, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, Policía Local, agentes sociales implicados/as, y profesionales del Área de Salud y Jurídica.

El acceso al servicio se realiza a través de demanda de la propia mujer de forma presencial en el Centro de Igualdad o mediante instancia general; por derivación de los servicios sociales; por derivación de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado o Policía Local; por derivación desde los recursos de atención y acogida para víctimas de violencia de género; por derivación de otros profesionales y recursos públicos, tales como centros de salud u otras instituciones.

El Ayuntamiento de Agüimes desarrolla campañas de sensibilización con motivo del 8 de marzo (Día Internacional de la Mujer) y del 25 de noviembre (Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer). Además, de manera continua, todas las áreas municipales, en sus actuaciones, en su organización y estructura, tienen obligación de erradicar toda discriminación directa e indirecta por razón de sexo, combatiendo estereotipos en torno al papel de las mujeres y los hombres, así como erradicar cualquier acto o conducta que genere violencia de género; para ello se realizan charlas, jornadas, jornadas específicas y colaboración en programas especiales de radio y televisión. La prevención y erradicación de la violencia de género constituye uno de los ejes principales del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Agüimes.

XIX. Ayuntamiento de Avilés (Asturias)

- Municipio: Avilés (Asturias)
- Habitantes: 75.877 (2022)
- Principal recurso municipal de atención a víctimas de violencia doméstica: Centro Asesor de la Mujer (CAM).
- Contacto con el Centro Asesor de la Mujer (CAM):
 - Tfno.: 985 52 75 46
 - Correo electrónico: igualdad@aviles.es

El Centro Asesor de la Mujer (CAM) de Avilés es un instrumento de información y asesoramiento gratuito dirigido a las mujeres residentes en los concejos de Avilés. Las funciones principales que realiza el CAM de Avilés son desarrollar una labor informativa general sobre los derechos de la mujer y de las acciones que en cada caso deben ejercitarse, así como de los trámites y recursos a los que se pueden acoger, y denunciar cualquier tipo de discriminación hacia las mujeres. Este recurso está promovido por el Principado de Asturias (gobierno autonómico) y gestionado por el Ayuntamiento de Avilés a través de la concejalía de Igualdad.

El CAM de Avilés ofrece información y asesoramiento jurídico en distintas disciplinas del Derecho: civil, penal, laboral, tramitación de medidas de carácter provisional en caso de separación y de juicio de faltas para mujeres víctimas de violencia doméstica y con escasos recursos. Para abordar las situaciones de violencia doméstica, el personal del CAM de Avilés trabaja de forma coordinada con los servicios en materia de igualdad del Principado de Asturias. El servicio del CAM ha atendido entre los años 2020 y 2022 a un total de 2.246 mujeres.

El Ayuntamiento de Avilés gestiona una Casa de Acogida para víctimas de violencia doméstica y sus hijos e hijas. En el año 2022, un total de 27 mujeres y 7 menores fueron atendidas en la Casa de Acogida de Avilés. Y también tienen a disposición un piso tutelado en el municipio de Avilés. Las mujeres alojadas en estos recursos también reciben, además de una atención social, psicológica y jurídica, una orientación de inserción sociolaboral a través de un itinerario específico para facilitar su ocupación en un futuro próximo con el objetivo de garantizar la autonomía económica. Pero no sólo las mujeres alojadas en las viviendas reciben atención sociolaboral, sino que un total de 44 mujeres víctimas de violencia doméstica fueron atendidas por el Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Avilés a lo largo del año 2022.

La localidad de Avilés también cuenta desde finales del año 2022 con una Casa de las Mujeres en un edificio propio para este destino y que desde la fecha en que se encuentra a disposición, permite unificar en un mismo espacio todos los programas dirigidos a las mujeres, y actividades como talleres, charlas, exposiciones, etc. Además, el ayuntamiento de Avilés cuenta con el Consejo Municipal de la Mujer como espacio de participación y foro en que los colectivos y asociaciones de mujeres plantean sus propuestas y evalúan las actuaciones en materia de igualdad de Avilés.

XX. Ayuntamiento de Cádiz

- Municipio: Cádiz
- Habitantes: 113.066 (2022)
- Principal recurso municipal de atención a víctimas de violencia doméstica: Servicio de atención integral a víctimas de violencia de género.
- Contacto con el Servicio de atención integral a víctimas de violencia de género:
 - o Tfno.: 956 21 11 99 / 956 21 12 65 (de lunes a viernes, 8:30 a 14:30 h)
 - o Tfno. Emergencias 24 horas: 900 21 21 30
 - o Correo electrónico: fundacion.mujer@cadiz.es

El Ayuntamiento de Cádiz mantiene un servicio de atención integral a víctimas de violencia de género integrado en la Fundación Municipal de la Mujer. Esta fundación municipal aborda la violencia de género en toda su complejidad implicando a todas las áreas municipales para aplicar la transversalidad de género en todos los aspectos relacionados con la prevención, la lucha contra la violencia doméstica y la atención a las víctimas y sus familias.

El **servicio de emergencias 24 horas y de atención directa a mujeres víctimas de violencia** se desarrolla por la Fundación Municipal de la Mujer en coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; concibiéndose como una unidad de intervención y asistencia directa

destinada a las mujeres víctimas de violencia doméstica. Este mecanismo de urgencia para atender los casos de violencia hacia las mujeres se nutre de las llamadas recibidas en el teléfono gratuito 900 21 21 30. Este servicio cuenta con asistencia técnica especializada en violencia de género durante las 24 horas del día, encargada de acompañar a la víctima y asesorarla en los momentos posteriores tras sufrir violencia y realizar las actuaciones oportunas adaptadas a cada caso concreto. Una vez concluida la actuación del servicio de emergencias, el caso se deriva al equipo multidisciplinar de la Fundación Municipal de la Mujer a través de un programa de seguimiento y asistencia integral psicológica, jurídica y sociolaboral para las víctimas de violencia de género y sus familias.

El seguimiento y asistencia integral a víctimas de violencia de género y sus familias se realiza a través del equipo multidisciplinar de la Fundación de la Mujer de Cádiz, y se compone de tres unidades: unidad de atención jurídica, unidad de atención psicológica y unidad de atención social.

- Unidad de atención jurídica: servicio gratuito que atiende a las mujeres residentes en Cádiz que solicitan asesoramiento jurídico respecto a cualquier problema que les afecta a nivel individual o familiar. Además, también vela por los derechos de las mujeres víctimas de violencia doméstica coordinando la labor con el resto de las áreas municipales, organismos nacionales y autonómicos, policía y juzgados que actúan para la protección de las víctimas.
- Unidad de atención psicológica: asesora a mujeres en situaciones derivadas de conflictos de género, trabajando con programas destinados a mejorar la relación y el ajuste familiar y social mediante apoyo psicológico personalizado y trabajo en grupo para la resolución de conflictos derivados de procesos de modificación de la estructura familiar como pueden ser la separación o divorcio. Además, garantiza atención psicológica a mujeres víctimas de violencia doméstica con evaluaciones individualizadas y dirige programas de atención y apoyo psicológico a entidades y asociaciones de mujeres mediante actuaciones de prevención e información.
- Unidad de atención social: en esta unidad se realiza una primera valoración y análisis acerca de la problemática o demanda de las mujeres que acuden a este recurso municipal. Es a través de esta unidad mediante la que se lleva a cabo la coordinación con los profesionales y los recursos externos, el acompañamiento social a las mujeres y el seguimiento de los casos.

El Ayuntamiento de Cádiz cuenta, a su vez, con el I Plan integral municipal contra la violencia de género de la ciudad de Cádiz desde enero de 2019, en el que se contemplan acciones y estrategias para abordar la violencia de género desde la entidad local. Si bien, con anterioridad, este ayuntamiento ya contaba con una Ordenanza municipal de fomento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y erradicación de la violencia de género en el municipio de Cádiz. A todo ello se ha sumado la creación del **Observatorio de Igualdad de la ciudad de Cádiz**

con el objetivo de analizar y evaluar la realidad social de la ciudad e impulsar proyectos para la igualdad y la prevención de la violencia; como herramienta de investigación sobre igualdad, roles de género, violencia o inseguridad, sirviendo para obtener información objetiva con la que elaborar estrategias de prevención, así como políticas públicas más eficaces y eficientes.

La Fundación Municipal de la Mujer de Cádiz también desarrolla cursos, programas, campañas y actividades a lo largo de todo el año, entre las que pueden destacarse las relacionadas con el 8 de marzo, 25 de noviembre, o de concienciación durante la celebración de los carnavales. Además, como órganos de consulta, participación, canalización de propuestas y evaluación de políticas públicas se constituyeron la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de género de la ciudad de Cádiz y el Consejo de la Mujer del Municipio de Cádiz.

XXI. Ayuntamiento de Toledo

- Municipio: Toledo
- Habitantes: 85.085 (2022)
- Principal recurso municipal de atención a víctimas de violencia doméstica: Centro de la Mujer.
- Contacto con el Centro de la Mujer:
 - o Tfno.: 925 33 03 99 (lunes a viernes, de 9 a 14 horas); y 900 100 114 para atención las 24 horas.
 - o Correo electrónico: centromujer@toledo.es

El Ayuntamiento de Toledo creó en el año 2008 dentro de su estructura municipal el **Centro de la Mujer** mediante convenio entre la entidad local y el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, para contribuir al avance y consolidación de la plena incorporación de la mujer en todos los ámbitos de la vida, superando toda discriminación laboral, social, cultural, económica o política. El objetivo del Centro de la Mujer de Toledo es ofrecer a las mujeres información sobre sus derechos e igualdad de oportunidades, facilitar orientación y asesoramiento en materia jurídica, psicológica, laboral, empresarial, servicios sociales, dinamización cultural, salud, ocio y tiempo libre.

Los servicios que ofrece en materia jurídica se articulan en torno a la información y asesoramiento sobre los derechos de la mujer y la forma de ejercerlos en el ámbito civil, laboral, fiscal y otros. En materia psicológica ofrece información, orientación y apoyo psicológico, tanto individual como en grupo, a las mujeres con necesidad de ayuda, especialmente a víctimas de violencia doméstica, así como información y asesoramiento sobre los recursos psicológicos de la comunidad autónoma para facilitar el acceso a la asistencia psicológica gratuita de víctimas de violencia doméstica.

En materia de empleo y creación de empresas, el Centro de la Mujer de Toledo ofrece información y orientación individualizada para ayudar a decidir sobre el futuro laboral y la búsqueda de empleo, así como la impartición de cursos para mejorar las técnicas de búsqueda de empleo y formación específica para mejorar la empleabilidad. Del mismo modo, también se

facilita información y asesoramiento para emprender y poner en marcha iniciativas empresariales.

En la atención a víctimas de violencia doméstica, el Ayuntamiento de Toledo, además de los servicios antes indicados, opera como institución auxiliar y de apoyo del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha que atiende a través del teléfono de urgencias gratuito 900 100 114, todas las llamadas de víctimas de violencia doméstica. A través de este servicio autonómico en coordinación con el Ayuntamiento, se articulan todos los recursos disponibles para atender durante cualquier momento del día las situaciones derivadas de la violencia doméstica, facilitando las herramientas y dando respuesta a las mujeres víctimas y a sus hijos e hijas si los hubiere.

XXII. Ayuntamiento de Mislata

- Municipio: Mislata (Valencia)
- Habitantes: 44.282 (2022)
- Principal recurso municipal de atención a víctimas de violencia doméstica: Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito (OAVD).
- Contacto con la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito:
 - o Tfno.: 961 839 587 (lunes a viernes, de 9 a 14 horas).
 - o Correo electrónico: victimes_mislata@gva.es

El recurso que se ofrece en el municipio de Mislata (Valencia) depende de la Generalitat Valenciana, si bien se realiza en coordinación con la entidad local para la derivación de personas víctimas de delitos. En nuestro caso, atenderemos a este servicio en cuanto a la atención que se realiza a las mujeres víctimas de violencia doméstica. En el marco de la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito se articula el servicio de traslado de las víctimas de violencia de género residentes en cualquier municipio de la Comunidad Valenciana en cualquier momento del procedimiento judicial (incluso antes de la interposición de la denuncia y con posterioridad a la celebración de la vista).

La OAVD realiza una evaluación individualizada de la víctima para valorar las necesidades específicas de cada caso, proponer medidas de protección, ofrecer información e información y prestar el apoyo y la ayuda a través de los planes de asistencia individualizada. Se ofrece, además, atención jurídica, psicológica y social. La coordinación con los servicios municipales es continua y también con la Oficina de Denuncias y Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género de ámbito provincial, en este caso, de Valencia. Esta Oficina facilita apoyo psicológico y los recursos sociales y asistenciales desde el primer momento de presentación de la denuncia, ofreciendo espacios seguros para las víctimas que garantizan sus derechos. A través de ella se establece un sistema que integra los recursos desde el momento de presentación de la denuncia para disponer de la máxima información, así como garantizar el acompañamiento de la víctima a nivel jurídico y psicosocial. Así, se garantiza a las víctimas de violencia doméstica una atención integral desde el inicio hasta la finalización del proceso judicial, paliando el daño sufrido y apoyando su recuperación.

XXIII. Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid

- Municipio: Rivas Vaciamadrid (Madrid)
- Habitantes: 96.690 (2022)
- Principal recurso municipal de atención a víctimas de violencia doméstica: Atención a mujeres víctimas de violencia de género – Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género.
- Contacto con Punto Municipal del Observatorio Regional Contra la Violencia de Género:
 - o Tfno.: 91 666 68 66 (de lunes a viernes de 9 a 14 horas)
 - o Correo electrónico: mujer@rivasciudad.es

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (Madrid) dispone de un servicio de atención a mujeres víctimas de violencia doméstica al que pueden dirigirse las mujeres que están viviendo o han vivido relaciones con parejas o exparejas en las que se produzca una situación de violencia física, sexual o psicológica. A través de este servicio, las víctimas de violencia doméstica podrán encontrar apoyo, información, asesoramiento y atención especializada. El equipo del servicio está compuesto por una trabajadora social, que analiza la situación e informa a la mujer víctima de violencia doméstica de los recursos y ayudas que mejor pueden adaptarse a sus necesidades; una psicóloga que atenderá y apoyará a la víctima con una intervención individual en función de la situación personal en que se encuentre; y una abogada para informar a la víctima de los derechos que le asisten y realizar un seguimiento de los procedimientos judiciales.

La localidad de Rivas Vaciamadrid también cuenta desde hace más de una década con un protocolo local de actuación contra las violencias machistas que se fundamentó en los trabajos de la Comisión Técnica formada al efecto y que también se encarga del seguimiento sobre el funcionamiento del protocolo e impulsar las mejoras necesarias para adaptarlo a las necesidades y a la realidad cambiante. Este ayuntamiento también dispone de un Punto Violeta en las fiestas de la localidad y un protocolo específico de actuación ante una situación de violencia sexual durante los eventos festivos; y recientemente ha impulsado el proyecto VIOPET con la Dirección General de Derechos de los Animales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Además, este ayuntamiento tiene constituida una Comisión de Seguimiento de Casos de violencia doméstica para realizar un seguimiento continuo sobre la atención que reciben las víctimas de violencia doméstica de la localidad y el acceso a todos los recursos disponibles en cada caso.

En materia de concienciación, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid realiza una labor continuada de campañas y materiales de difusión para prevenir y erradicar la violencia doméstica, destacando la Guía de actuación para mujeres contra la violencia machista. Entre otras iniciativas en materia de igualdad, son destacables la Casa Feminista y el Aula Abierta de Mujeres como proyectos cuya gestión dependen de la Concejalía de Feminismos y Diversidad y que, entre otros objetivos, tienen como misión la sensibilización de la ciudadanía sobre las

violencias machistas para su erradicación, así como asesorar y acompañar a las mujeres que las sufren, aumentando sus oportunidades de desarrollo personal y social.

XXIV. Ayuntamiento de Pamplona

- Municipio: Pamplona (Navarra)
- Habitantes: 203.418 (2022)
- Principal recurso municipal de atención a víctimas de violencia doméstica: Servicio municipal de atención a la mujer SMAM.
- Contacto con el Servicio municipal de atención a la Mujer:
 - o Tfno.: 948 42 09 40 (de 8:30 a 14:30 horas)
 - o Correo electrónico: SMAM@pamplona.es

El Ayuntamiento de Pamplona ofrece a través del Servicio Municipal de Atención a las Mujeres SMAM atención integral y personalizada a las mujeres de la localidad que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: violencia de género o riesgo de sufrirla; rupturas de relaciones de pareja con alto grado de conflictividad; procesos de divorcio y de regulación legal de las relaciones con los hijos e hijas; procesos de abandono de la prostitución. El servicio cuenta con asesoramiento jurídico e intervención social y psicológica; y específicamente con asesoramiento e información a las familias y al entorno de las víctimas de violencia doméstica. El acceso al servicio se realiza a través del teléfono o a través de las unidades de barrio del ayuntamiento, los centros de salud, o por medio de otras instituciones y organizaciones.

El III Plan Municipal de Igualdad de Pamplona para el periodo 2016-2022 contempla el avance en la prevención, atención y abordaje de la violencia contra las mujeres aprovechando los recursos municipales y los existentes a nivel de la Comunidad Foral de Navarra. Al mismo tiempo, se marca como prioridad la puesta en marcha de políticas públicas para hacer de Pamplona una ciudad segura con protocolos específicos de prevención de actitudes sexistas, de forma especial durante las fiestas locales y otros eventos de asistencia masiva. A ello se suma el compromiso continuo de esta entidad local con la igualdad, no sólo por medio de las acciones durante días señalados en fechas como el 8 de marzo o el 25 de noviembre, sino también la continuidad de la Casa de las Mujeres como espacio de reflexión, encuentro, empoderamiento y de referencia para todas las mujeres de Pamplona con el ánimo de generar sinergias para la consecución de la igualdad real y efectiva, a través de actividades como cursos, conferencias, talleres y exposiciones. Así como la Biblioteca de Mujeres para promover la difusión del papel de la mujer en la literatura con acciones específicas.

XXV. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

- Municipio: Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Habitantes: 212.730 (2022)
- Principal recurso municipal de atención a víctimas de violencia doméstica: Centro Asesor de la Mujer.
- Contacto con el Centro Asesor de la Mujer:

- Tfno.: 956 14 91 21
- Correo electrónico: cam.sygenero@aytojerez.es

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera cuenta en su estructura municipal con el Centro Asesor de la Mujer, cuyas instalaciones se encuentran en la Casa de las Mujeres, y se define como recurso municipal de atención personalizada con asesoramiento, orientación y una respuesta eficaz dirigida a las mujeres con residencia en Jerez de la Frontera. El Centro Asesor de la Mujer cuenta, a su vez, con distintos servicios para cumplir con su finalidad, que son:

- Servicio de información
- Asesoría de trabajo social
- Asistencia psicológica a mujeres víctimas de violencia de género
- Asesoramiento jurídico
- Teléfono de emergencias 24 horas para la protección de víctimas de violencia de género
- Recurso de emergencias para víctimas de violencia de género
- Teleasistencia móvil para víctimas de violencia de género

El **Servicio de Información** del Centro Asesor de la Mujer de Jerez de la Frontera es el primer contacto que cualquier persona debe realizar para acceder a los distintos servicios del recurso municipal. La informadora atiende ya sea presencial o telemáticamente la demanda y, siguiendo el protocolo de atención, se valora la necesidad de realizar o no actuaciones, con derivaciones a otros servicios, ya sean del propio Ayuntamiento o de otras instituciones. El horario de atención es de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

La **Asesoría de trabajo social** proporciona información y orientación para, en caso de que fuera necesario, derivar al servicio correspondiente según las demandas de las usuarias. En concreto, desde la asesoría se realiza la asistencia individualizada de las mujeres que sufren situaciones de especial vulnerabilidad, entre las que se identifican la violencia de género; se facilita información, atención y gestión sobre los recursos específicos a los que tienen derecho las mujeres en materia de violencia de género y de las prestaciones sociales a las que pueden acceder; tramita el servicio de Teleasistencia móvil para mujeres víctimas de violencia de género; realiza trámites para el ingreso de las víctimas de violencia de género en el Recurso de Emergencias o en la Casa de Acogida; y realiza el seguimiento y coordinación respecto a los casos que así lo precisen con las entidades involucradas en la atención a la mujer como víctima de violencia de género.

El **Servicio de atención y orientación psicológica** a mujeres ofrece apoyo y orientación personalizada o grupal ante situaciones en crisis en relaciones interpersonales y en las diferentes esferas sociales en las que las mujeres sufren violencia de género; terapias a mujeres víctimas de violencia de género para lograr su recuperación psicoemocional; y el seguimiento y coordinación respecto a los casos que lo requieran con el resto de entidades involucradas en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

El **Servicio de Asesoramiento jurídico** proporciona información y asesoramiento sobre los derechos de las mujeres, así como acciones, trámites y recursos en materias como Derecho civil (cuestiones de Derecho de familia: separación, divorcio, pensiones alimenticias...), Derecho penal (malos tratos, agresiones, abusos sexuales, acoso, orden de protección...), información sobre el derecho de asistencia jurídica gratuita, y el seguimiento y la coordinación de los casos que lo requieran con el resto de entidades involucradas en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

El **teléfono de emergencias 24 horas para la protección de víctimas de violencia de género** proporciona atención y protección inmediata a aquellas mujeres y a sus hijos/as víctimas de violencia de género, cuya integridad está en peligro y siempre que la emergencia se produzca fuera del horario de atención al público del Centro Asesor de la Mujer (de lunes a viernes de 9 a 13 horas). En realidad, los teléfonos que se ponen a disposición en este recurso corresponden a los de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, esto es: Policía Local (092), Cuerpo Nacional de Policía (091) y Guardia Civil (062). Esta atención se realiza las 24 horas del día durante los 365 días del año.

El **Recurso de emergencias para víctimas de violencia de género** es un servicio especializado en la protección inmediata y salvaguarda de las mujeres víctimas de violencia de género que, con sus hijos/as, se ven obligados a abandonar el domicilio porque su integridad está en peligro. El alojamiento es de varios días porque, en el supuesto de que la mujer y sus hijos/as necesiten ser acogidos por más tiempo, son derivados al recurso de la Red de Casas de Acogida de la Junta de Andalucía. Este recurso de emergencias tiene por objeto principal garantizar a la mujer y sus hijos/as la seguridad necesaria hasta que se articulen las medidas legales de protección respecto del agresor. Además, los objetivos específicos de este recurso son: proteger la integridad física y psicológica de la mujer y los menores; proveer a la mujer de una atención más integral; procurar un espacio alejado de riesgos y presiones para permitir una toma de decisiones ajustada a sus circunstancias; y procurar a los menores un espacio normalizado de hábitos y cuidados para que la mujer pueda afrontar la nueva situación y las decisiones desde un contexto de apoyo. Este recurso funciona las 24 horas del día durante todos los días del año.

La **Teleasistencia Móvil para víctimas de violencia de género** a través de ATENPRO es una modalidad de servicio que, a través de la tecnología que ofrece la telefonía móvil y la geolocalización, ofrece a las víctimas de violencia de género una atención inmediata en modalidad telemática, asegurando una respuesta rápida a las situaciones que puedan sobrevenir durante las 24 horas del día, todos los días del año y en cualquier lugar en que se encuentren. Para acceder a ser usuarias de este servicio debe solicitarse a través del Centro Asesor de la Mujer.

CONCLUSIONES

El análisis de los servicios que acabamos de realizar pone de manifiesto la heterogeneidad de las prestaciones que las diversas entidades locales prestan a las víctimas de violencia doméstica definida como tal en el art. 3 del Convenio de Estambul.

No se plasma, por tanto, un acuerdo entre Comunidades Autónomas ni entidades locales acerca de cuáles deben ser las referidas prestaciones. Ni siquiera hay cierta uniformidad entre diferentes localidades de las mismas Comunidades Autónomas. Sin duda, esto puede deberse a múltiples factores tales como el tamaño del municipio, la mayor o menor inversión económica en estas políticas, la organización territorial del Estado y la distribución de competencias entre los diferentes entes.

Nos preocupa que la situación que acabamos de describir y que ha podido constatarse, como hemos demostrado empíricamente a lo largo de todo el estudio, desemboque en una desigualdad de trato entre las diversas víctimas de violencia doméstica, existiendo en la práctica víctimas de primera y de segunda en función del lugar de domicilio o residencia.

En nuestra opinión, sería necesario que en los órganos competentes, por ejemplo en las conferencias de Presidentes de Comunidades Autónomas o en reuniones de la FEMP se llegara al consenso de protocolizar unos servicios mínimos, por tramos de población, adecuados para las víctimas de violencia doméstica que fueran uniformes en todo el territorio nacional con independencia del lugar de domicilio o residencia respetando, por supuesto, las competencias nacionales, autonómicas, locales y municipales.

Informe 7

*Propuesta de modelo de intervención
desde el ámbito local*

Se realiza una propuesta a través de un modelo que supone la implantación de acciones especializadas en los diferentes entes locales. A lo largo del presente informe se utilizará nombres de servicios, secciones, etc. sin que estos nombres deban corresponder obligatoriamente los servicios específicos, sino que se utilizan únicamente para su mejor identificación.

Todo ello se realizará mediante el Servicio de Igualdad que debe poner en marcha cada ente local. Este Servicio de Igualdad se dividirá en dos secciones: la Sección de Prevención y la Sección de Atención.

Al frente del Servicio estará una Jefatura de Servicio que tendrá entre sus funciones la coordinación de todo el personal del servicio y de todas las actividades del mismo, debiendo poseer una estructura económica, material y humana para poder desarrollar las funciones que se otorgan al Servicio.

La **Sección de Prevención** tendrá como funciones las siguientes:

- Proporcionar asesoramiento e información sobre la acción positiva relacionadas con la situación de las mujeres.
- Analizar, investigar y diagnosticar posibles desigualdades en el municipio.
- Desarrollar e implementar proyectos, actividades y programas para la promoción de la igualdad de género.
- Introducir la transversalidad en todos los ámbitos del municipio.
- Prevenir la exclusión por situaciones de violencia de doméstica.
- Sensibilizar sobre situaciones discriminatorias.
- Desarrollar protocolos sobre violencia de doméstica, lenguaje inclusivo...
- Realizar eventos de capacitación y divulgación.
- Diseño de material informativo a favor de la igualdad.
- Desarrollar, implementar y evaluar programas de igualdad del municipio.
- Asesorar y trabajar con grupos de mujeres y organizaciones feministas del municipio.

Para ello deberá contar con el siguiente personal:

- Agente de igualdad:

Su número será de, al menos, uno.

Sus funciones serán: el diseño, análisis, seguimiento y evaluación de todas las acciones de la Sección.

Los requisitos específicos que deberá poseer la persona que ocupe este puesto serán, al menos, los siguientes:

- Titulación universitaria.

- Estar en posesión de un máster universitario en temáticas sobre igualdad, género, feminismo...

- Promotor/a de igualdad:

Su número dependerá de las dimensiones del municipio, estableciendo un mínimo de dos plazas para municipios de más de 20.000 habitantes y una más por cada 50.000 habitantes o fracción superior. Los municipios inferiores a 20.000 recibirán la atención a través de Diputación que dispondrá de, al menos, dos plazas en cada partido judicial y una más por cada 50.000 habitantes o fracción superior del partido judicial

Sus funciones serán: la puesta en marcha, implementación y desarrollo de todas las acciones de la Sección.

Los requisitos específicos que deberán poseer las personas que ocupen este puesto serán, al menos, los siguientes:

- Titulación de Bachillerato o equivalente.
- Estar en posesión de un curso de, al menos, 300 horas presencial o de 400 horas virtual sobre temáticas relacionadas con igualdad, género, feminismo, agente de igualdad o promotor/a de igualdad...

Todo el personal de esta Sección debe realizar acciones formación continua entre las que se incluirán las siguientes:

- Cursos específicos sobre temáticas de igualdad.
- Eventos académicos especializados.
- Cursos, congresos, seminarios, etc. sobre temáticas de actualidad relacionadas con la igualdad de género.
- Curso de larga duración (al menos 300 horas) de actualización de conocimientos y capacitación en nuevas temáticas sobre igualdad (obligatorio cada, como mínimo, cinco años).

La **Sección de Atención** tendrá como funciones las siguientes:

- Asesoramiento sobre acciones positivas para víctimas de violencia de doméstica.
- Atención integral a víctimas de violencia de género y violencia doméstica.
- Atención integral a menores víctimas de violencia de género y violencia doméstica.
- Desarrollar actividades para víctimas de violencia de doméstica.
- Realizar eventos de capacitación y divulgación sobre violencia de doméstica en la estructura del propio municipio.

Para ello la sección se ordenará a través de Unidades. El número de unidades dependerá de la extensión de la localidad, estableciendo un mínimo de una unidad para municipios de más de 20.000 habitantes y una unidad más por cada 50.000 habitantes o fracción superior. Los

municipios inferiores a 20.000 recibirán la atención a través de Diputación que dispondrá de, al menos, una unidad en cada partido judicial y una más por cada 50.000 habitantes o fracción superior del partido judicial. Cada una de ellas contará con el siguiente personal:

- Coordinador/a de caso:

Su número será de, al menos, uno (en cada unidad).

Sus funciones serán: contacto inicial con la víctima, atención en materia social, coordinación de su caso y diseño de la respuesta integral para cada víctima.

Los requisitos específicos que deberán poseer las personas que ocupen este puesto serán, al menos, los siguientes:

- Titulación universitaria en Trabajo Social, Educación Social o similar.
- Estar en posesión de un curso de, al menos, 300 horas presencial o de 400 horas virtual sobre temáticas relacionadas con igualdad, género, feminismo, agente de igualdad o promotor/a de igualdad...

- Psicólogo/a:

Su número será de, al menos, uno (en cada unidad).

Sus funciones serán: la atención psicológica de las víctimas.

Los requisitos específicos que deberán poseer las personas que ocupen este puesto serán, al menos, los siguientes:

- Titulación universitaria en Psicología.
- Estar en posesión del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria.
- Estar en posesión de un curso de, al menos, 300 horas presencial o de 400 horas virtual sobre temáticas relacionadas con igualdad, género, feminismo, agente de igualdad o promotor/a de igualdad...

- Abogado/a:

Su número será de, al menos, uno (en cada unidad).

Sus funciones serán: la atención jurídica de las víctimas.

Los requisitos específicos que deberán poseer las personas que ocupen este puesto serán, al menos, los siguientes:

- Titulación universitaria en Derecho.
- Poseer colegiación en el Ilmo. Colegio de Abogados que proceda.

- Estar en posesión de un curso de, al menos, 300 horas presencial o de 400 horas virtual sobre temáticas relacionadas con igualdad, género, feminismo, agente de igualdad o promotor/a de igualdad...

Todo el personal de esta Sección debe realizar acciones formación continua entre las que se incluirán las siguientes:

- Cursos específicos sobre temáticas de igualdad.
- Eventos académicos especializados.
- Cursos, congresos, seminarios, etc. sobre temáticas de actualidad relacionadas con la igualdad de género.
- Curso de larga duración (al menos 300 horas) de actualización de conocimientos y capacitación en nuevas temáticas sobre igualdad especializado para cada especialista (obligatorio cada, como mínimo, cinco años).
-

La Sección de Atención trabajaría a través del siguiente **Modelo de Atención**:

- Personas destinatarias:

Mujeres víctimas de violencia de doméstica (entendiendo el concepto desde el punto de vista amplio que establece el Convenio de Estambul) y menores (niños, niñas y adolescentes) víctimas de cualquier violencia que sufren en el ámbito familiar.

- Resumen básico del modelo:

La persona víctima será atendida, en un plazo inferior de dos semanas, por la Coordinación de caso de la Unidad de la Sección que le corresponda por su zona de vivienda.

La víctima puede haber accedido a la Sección por propia voluntad o por derivación (de otro servicio municipal o de alguna organización de la ciudad). Si la derivación se ha realizado a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado debido a una situación de agresión o una denuncia, la persona deberá ser atendida en menos de siete días.

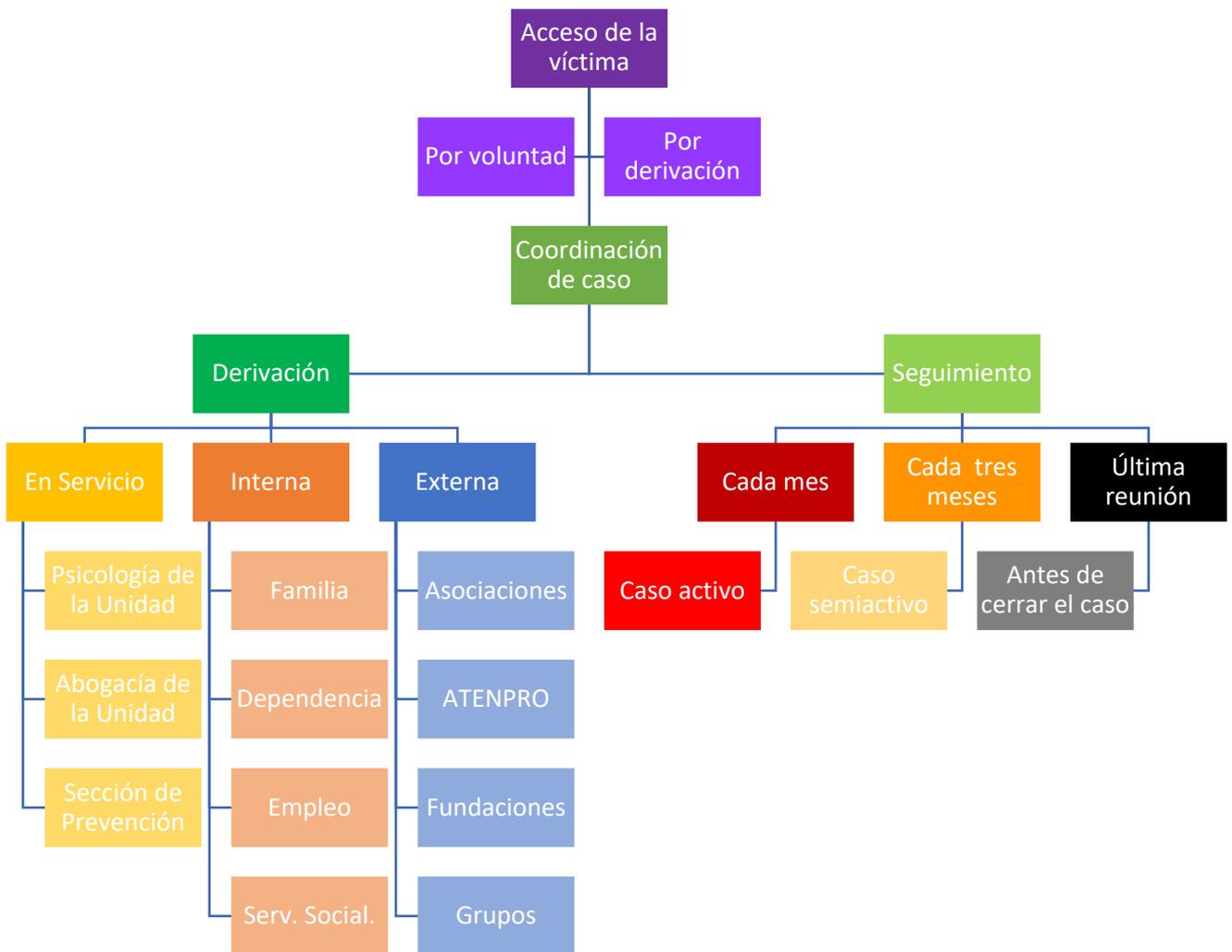
En esta primera reunión se cumplimentará el cuestionario del Informe 8 (incluido en el presente entregable a continuación), se informará de las herramientas existentes que puedan ser de utilidad (ayudas, becas, cursos...) y se derivará el caso dentro de la Unidad (ámbito psicológico o jurídico), en el ámbito del Servicio (para tareas de prevención), a otros Servicios del municipio (Familia, Empleo, Dependencia...) o a servicios externos (de asociaciones, ATENPRO...), según convenga a cada caso.

La Coordinación de caso deberá tener una reunión, al menos, al mes para actualizar su situación y realizar seguimiento siempre que este se encuentre activo (considerando el caso activo mientras esté en algún tipo de terapia, situación judicial...). Si el caso se encuentra semiactivo (considerando el caso estabilizado y sin actuación concreta en marcha), deberán tenerse reuniones cada, al menos, tres meses. Si el caso va a pasar a situación de inactivo

(considerándolo cuando se traslada de ciudad o no desea seguir acudiendo a reuniones), siempre que sea posible se mantendrá una última reunión antes de cerrarlo para actualizar la situación y, si hay un traslado, enviarlo al Servicio de la ciudad que proceda.

Tanto psicología como abogacía, cuando el caso les sea derivado, deberán atenderlo en un plazo no superior a diez días y las reuniones regulares serán por el intervalo que se considere dependiendo del caso concreto y su situación. Si la persona interesada está en alguna situación judicial, la abogacía la atenderá en un plazo no superior a tres días.

Flujo de atención:



Desde nuestra experiencia y conocimientos especializados en la materia consideramos que el presente modelo de gestión, organización y atención es apropiado para su implantación en todos los municipios, añadiendo particularidades concretas relacionadas con el tamaño de la localidad, su carácter insular, etc.

Pensamos que de esta forma existiría un sistema homogéneo en el que se podría asegurar una atención similar a todas las víctimas de violencia de género y violencia doméstica en todo el país y que, además, esta armonización ayudaría a la coordinación interterritorial y al intercambio de datos en los casos que fuera necesario (por ejemplo, cuando una víctima se desplaza a otro lugar).

Ante la realidad de nuestro país y la existencia de localidades pequeñas el modelo planteado puede realizarse a través de mancomunidades, uniones de localidades o mediante las diputaciones a través de partidos judiciales que den servicio a varios pequeños municipios.

Informe 8

*Propuesta de cuestionario/instrumento
local para el diagnóstico de la violencia
contra las mujeres*

El cuestionario se ha elaborado tomando como referencia la Ficha de datos de usuaria, que es uno de los formularios de ATENPRO necesarios para que las Entidades Locales tramiten las altas y bajas en el Servicio.

En dicha Ficha, la persona encargada de su cumplimentación debe introducir una serie de datos objetivos, algunos de los cuales debe acompañar de "observaciones". En este sentido, el cuestionario elaborado pretende servir como guía para llevar a cabo la elaboración de dichas observaciones.

Para la elaboración del cuestionario se han tenido en cuenta las Memorias del Servicio de ATENPRO, el estudio de Cruz Roja Española titulado "Las mujeres víctimas de violencia de género, atendidas en el servicio ATENPRO", las Macroencuestas de Violencia contra la Mujer de 2015 y 2019, y el Informe de valoración de los instrumentos de evaluación del riesgo proporcionados por el órgano licitante (fundamentalmente, EPV-R y SARA) y elaborado por el equipo investigador.

Dentro del apartado **Localización de la usuaria**, se contiene dos tipos de información: domicilio actual de residencia y domicilio laboral.

Con el fin de completarse las observaciones referidas al domicilio actual, pueden hacerse algunas preguntas relacionadas con dificultades con la vivienda:

-si se han tenido problemas importantes como no poder hacer frente a la hipoteca, no poder pagar el alquiler o los servicios de agua, luz, etc.;

-si se presentan situaciones de sinhogarismo; si han existido o existen dificultades en la tramitación de ayudas al alquiler, en el acceso a una vivienda protegida, etc.

1. Vive: en una vivienda de su propiedad; en una vivienda alquilada; en una habitación alquilada; en una vivienda tutelada; en la calle; otra situación.
2. Si vive en una vivienda que ha adquirido mediante hipoteca, ¿ha tenido problemas para afrontar el pago de esta?
3. Si vive en una vivienda en alquiler, ¿ha tenido problemas para pagar la renta?
4. Si vive en una vivienda en alquiler, ¿es beneficiaria de una ayuda al alquiler?
5. Independientemente de que viva en una casa alquilada, en propiedad, etc., ¿ha tenido problemas para pagar los servicios de agua, luz, internet, etc.?

Con el fin de completarse las observaciones referidas al domicilio laboral, pueden formularse algunas preguntas relacionadas con su situación ocupacional: por ejemplo,

-si la mujer se halla en situación de desempleo y porqué (problemas de salud, problemas de conciliación, fin de la relación contractual, por causa de la violencia, porque su ex no la dejaba trabajar);

-si percibe subsidio de desempleo;

-en caso de no hallarse en situación de desempleo, cuál es el tipo de contrato (sin contrato, a tiempo completo o parcial, bonificado);

-el perfil ocupacional (sector, cualificación).

1. Trabaja: por cuenta propia; por cuenta ajena; no trabaja pero busca empleo; ni trabaja ni busca empleo.
2. Si no trabaja es: por problemas de salud; por causa de la violencia; por problemas de conciliación; porque concluyó el contrato; porque su ex no la deja trabajar; porque no quiere.
3. En caso de hallarse en situación de desempleo, ¿percibe el subsidio o alguna otra ayuda al desempleo?
4. Si trabaja, ¿cuál es el tipo de contrato?: sin contrato; a tiempo completo; a tiempo parcial; bonificado; indefinido; temporal.
5. ¿En qué sector de actividad trabaja?: Agricultura y/o ganadería; industria; servicios; otro.

Dentro del apartado **Estado Físico-Psíquico-Sanitario**, pueden incluirse preguntas relacionadas con:

-valoración de la propia salud,

-si está embarazadas o cree que pudieran estarlo,

-si padece enfermedades graves,

-si tiene dolores y en su caso dónde se localizan estos,

-si padece ansiedad, angustia, depresión, y/o insomnio,

-si consume fármacos y en su caso cuáles,

-si se hace revisiones ginecológicas.

1. ¿Cómo valora su estado de salud? Óptima; buena; regular, mala.
2. ¿Está embarazada o cree que pudiera estarlo?
3. ¿Padece enfermedades graves? En caso afirmativo, señale cuáles.
4. ¿Tiene dolores? En caso afirmativo, señale dónde (por ejemplo, en espalda, cabeza, etc.)
5. ¿Padece angustia, depresión y/o insomnio?
6. ¿Toma medicamentos? En caso afirmativo señale cuáles (no especificar la marca sino para qué sirven: por ejemplo, para el dolor de cabeza, para las articulaciones, para la depresión y/o la ansiedad, para el sueño, etc.)
7. ¿Acude al ginecólogo al menos una vez al año?

Dentro del apartado **Núcleo convivencial**, pueden incluirse preguntas relacionadas con:

- la pareja actual (si tiene nueva pareja y, en su caso, cómo consideran dicha relación),
- los hijos (si tiene la guarda y custodia o esta es compartida, si conviven hijos de la nueva pareja).

1. Actualmente ¿convive con una nueva pareja?
2. En caso afirmativo, ¿cómo valora dicha convivencia? Buena. Regular. Mala.
3. En caso de tener hijos con la expareja, ¿tiene la guarda y custodia en exclusiva o esta es compartida?
4. ¿Tiene hijos con la nueva pareja?
5. En caso de que la nueva pareja tenga hijos, ¿convive usted con estos?

Dentro del apartado **Apoyos/Personas de contacto**, pueden incluirse preguntas relacionadas con las relaciones sociales:

- si lleva tiempo residiendo en el mismo lugar,
- si tiene personas a quienes contarles sus problemas,
- si tiene personas que podrían prestarles ayuda material,
- si cuenta con espacios y lleva a cabo actividades de socialización (tertulias en cafeterías, actividades varias en la asociación del barrio, etc.)

1. ¿Cuánto tiempo lleva residiendo en su domicilio/barrio actual? Menos de seis meses, un año, entre uno y dos años, entre dos y tres años, más de tres años.
2. ¿Tiene personas a quien poder contarles sus problemas?
3. De las personas a las que puede contarles sus problemas, ¿algunas de ellas le prestarían ayuda material si fuese necesario?
4. ¿Participa en actividades del barrio como talleres, cursos, gimnasia, etc.?
5. ¿Se reúne con amigos en bares para tomar un café, charlar, etc.?

Dentro del apartado **Historia/s del maltrato/s**, pueden incluirse preguntas relacionadas con las distintas dimensiones de la violencia doméstica:

-(i) aislamiento social (si la expareja insiste en saber dónde está en cada momento, si se enfada en caso de hablar con otras personas, si controla su móvil);

-(ii) violencia física y sexual (si la ha empujado, abofeteado, tirado del pelo... Si la ha golpeado. Si la ha amenazado con un arma. Si la ha obligado a mantener relaciones sexuales contra su voluntad. Si ha sufrido lesiones y en su caso dónde. Si presenta rasguños, moretones, etc.);

-(iii) violencia psicológica (si la ha humillado, menospreciado, insultado, ignorado...);

-(iv) violencia ejercida sobre los hijos e hijas (si estos han presenciado situaciones de violencia, si estos han sido golpeados, insultados, amenazados, etc., si han sido diagnosticados de stress post-traumático, si la expareja aprovechaba las visitas para amenazarlas, etc.);

-(v) control de la economía doméstica (si la expareja se negaba a darle dinero para los gastos de casa; si se apropiaba de su dinero; si le impedía tomar decisiones relacionadas con la economía familiar).

1. ¿Su expareja insiste en saber dónde se encuentra en cada momento?
2. ¿Su expareja se enfada si la ve hablar con otras personas?
3. ¿Su expareja controla su móvil?
4. ¿Su expareja la ha menospreciado, humillado, insultado, o ignorado?
5. ¿Su expareja la ha empujado, abofeteado, golpeado, o tirado al suelo?
6. ¿Su expareja la ha obligado a mantener relaciones sexuales contra su voluntad?
7. ¿Su expareja la ha lesionado? En caso afirmativo, ¿dónde? En caso afirmativo, ¿tiene moretones, rasguños... etc.?
8. En caso de tener hijos, ¿estos han presenciado situaciones de violencia?
9. En caso de tener hijos, ¿estos han sido golpeados, insultados?
10. En caso de tener hijos, ¿su expareja aprovechaba las visitas para amenazarlos?
11. ¿Su expareja se negaba a darle dinero para los gastos de casa?
12. ¿Su expareja se apropiaba de su dinero?

Dentro del apartado **Datos del agresor**, se recomienda formular preguntas relacionadas con indicadores de riesgo, agrupados en torno a una serie de ítems:

-Perfil del agresor:

1. ¿El agresor ha manifestado celos muy intensos o conductas de control sobre la pareja o expareja?
2. ¿El agresor tiene un historial de conductas violentas con una pareja anterior y/o con otras personas?
3. ¿El agresor tiene antecedentes por consumo de alcohol y/o de drogas y/o de adicción al juego?
4. ¿El agresor presenta antecedentes de enfermedad mental con abandono de tratamientos?
5. ¿El agresor ha tenido conductas de desprecio, crueldad y de falta de arrepentimiento con la víctima?
6. ¿El agresor ha justificado conductas violentas por su propio estado o por la provocación de la víctima?

-Ajuste psicosocial:

1. ¿El agresor ha tenido problemas recientes en las relaciones de pareja?
2. ¿El agresor ha tenido problemas recientes de trabajo?
3. ¿El agresor ha sido víctima y/o testimonio de violencia familiar en la infancia y/o adolescencia?
4. ¿El agresor presenta un historial de consumo/abuso reciente de drogas y/o alcohol y/o de adicción al juego?
5. ¿El agresor ha expresado ideas/intentos de suicidio y/u homicidio recientes?
6. ¿El agresor ha presentado síntomas psicóticos y/o maniáticos recientes?
7. ¿El agresor ha presentado trastorno de la personalidad con ira, impulsividad o inestabilidad conductual?

-Historial de violencia:

1. ¿El agresor ha sido protagonista de episodios de violencia física anterior?
2. ¿El agresor ha usado armas y/o ha proferido amenazas de muerte creíbles en el pasado?
3. ¿El agresor ha incrementado recientemente la frecuencia o gravedad de las agresiones?
4. ¿El agresor ha quebrantado o incumplido órdenes de alejamiento anteriores?
5. ¿El agresor ha negado o minimizado la violencia anterior contra la pareja?
6. ¿El agresor ha exhibido actitudes que apoyan o consienten la violencia contra la pareja?

-Otras:

1. ¿El agresor manifiesta ausencia de planes de futuro viables?
2. ¿El agresor carece de apoyos sociales?
3. ¿El agresor se halla expuesto a factores desestabilizantes?
4. ¿El agresor ha incumplido los tratamientos prescritos?
5. ¿El agresor experimenta un alto nivel de estrés?

Dentro del apartado **Medidas judiciales**, preguntar:

-si ha denunciado;

-si ha tramitado una orden de protección y otras medidas penales y civiles (en su caso, cuáles: prohibición de aproximación, prohibición de comunicación, retirada de armas, prisión provisional, prohibición de residencia. Prestación de alimentos, régimen de custodia y visitas, atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar);

-si ha tramitado la prohibición de aproximación del maltratador;

-si es preceptora de la Renta Activa de Inserción o de otra(s) Ayuda(s) contempladas en la Ley Integral,

-si cuenta con una sentencia judicial con reconocimiento de pensión y si esta se hace efectiva.

1. ¿Ha denunciado a su expareja?
2. ¿Ha pedido una orden de protección u otra medida penal o civil? En caso afirmativo, señale cuál(es): prohibición de aproximación; prohibición de comunicación; retirada de armas; prisión provisional; prohibición de residencia; prestación de alimentos; régimen de custodia y visitas; atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar
3. ¿Es beneficiaria de la Renta Activa de Inserción o de otra(s) Ayuda(s) contemplada(s) en la Ley Integral? En caso afirmativo, indique cuál (es): contrato bonificado; contrato de sustitución; ayuda económica del artículo 27; concesión de autorización de residencia temporal y trabajo.
4. ¿Cuenta con una sentencia judicial con reconocimiento de pensión? En caso afirmativo, señale si esta es efectiva.

Dentro del apartado **Valoración del riesgo**, incluir preguntas relacionadas con, por una parte, la autopercepción del riesgo de una nueva agresión por parte de la expareja (moderado, alto, muy alto); por otra, con otros datos no contenidos hasta el momento en la Ficha que también puede servir para construir indicadores de riesgo.

En este sentido, Cruz Roja propone introducir en el análisis la perspectiva de la vulnerabilidad social recurriendo al Indicador AROPE, que se define como el porcentaje de población que cumple, al menos, una de estas tres condiciones: 1) estar por debajo del umbral de riesgo de pobreza; 2) estar en situación de privación material severa; y 3) vivir en un hogar en desempleo

o con una muy baja intensidad de empleo)¹. Abundando en su comprensión, el citado Indicador define las condiciones de la siguiente forma:

a) Personas en riesgo de pobreza después de transferencias sociales

Personas cuyos ingresos por unidad de consumo son inferiores al 60% de la renta mediana disponible equivalente (después de transferencias sociales). Los ingresos corresponden al año anterior al de la entrevista.

b) Carencia material severa

La carencia material severa es la proporción de la población que vive en hogares que carecen al menos de cuatro conceptos de los nueve siguientes:

- 1) No puede permitirse ir de vacaciones al menos una semana al año.
- 2) No puede permitirse una comida de carne, pollo, pescado, verdura o fruta al menos cada dos días.
- 3) No puede permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada.
- 4) No tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos (de 650 euros).
- 5) Ha tenido retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, comunidad...) o en compras a plazos en los últimos doce meses.
- 6) No puede permitirse disponer de un automóvil.
- 7) No puede permitirse disponer de teléfono.
- 8) No puede permitirse disponer de un televisor.
- 9) No puede permitirse disponer de una lavadora.

c) Personas que viven en hogares con muy baja intensidad de trabajo

Personas de 0 a 59 años que viven en hogares en los que sus miembros en edad de trabajar lo hicieron menos del 20% de su potencial total de trabajo en el año anterior al de la entrevista (periodo de referencia de los ingresos). Se calcula el número de meses en los que los miembros del hogar han estado trabajando durante el año de referencia, y por otra parte el total de meses en los que teóricamente esos mismos miembros podrían haber trabajado. Se calcula la ratio y se determina si es inferior al 20%. Esta variable no se aplica en el caso de personas de 60 y más años. A modo de ejemplo de este indicador, en un hogar con dos adultos en el que solo trabaja un adulto a jornada completa, la intensidad de trabajo sería del 50%; si trabajan los dos a jornada completa la intensidad sería del 100%; si uno de los adultos trabaja a media jornada y el otro a jornada completa, la intensidad de trabajo sería del 75%.

Aclaradas estas, las preguntas, con el fin de calcular el indicador AROPE quedarían formuladas así:

1. ¿Siente que está en riesgo y que su expareja puede volver a agredirla? En caso afirmativo, valore dicho riesgo como: moderado, alto, o muy alto.

¹https://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INESeccion_C&cid=1259941637944&p=1254735110672&pagename=ProductosYServicios/PYSLayout

2. ¿Cuáles han sido los ingresos en su hogar correspondientes al año pasado? (Para determinar si la persona se encuentra en situación de pobreza, habrá que consultar los resultados del INE obtenidos a partir de la Encuesta de Condiciones de Vida, teniendo en cuenta además la composición del hogar).
3. De las siguientes situaciones, indique cuál o cuáles resultan ciertas para usted:
 - a. No puede permitirse ir de vacaciones al menos una semana al año.
 - b. No puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días.
 - c. No puede permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada.
 - d. No tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos (de 650 euros).
 - e. Ha tenido retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, comunidad...) o en compras a plazos en los últimos doce meses.
 - f. No puede permitirse disponer de un automóvil.
 - g. No puede permitirse disponer de teléfono.
 - h. No puede permitirse disponer de un televisor.
 - i. No puede permitirse disponer de una lavadora.
4. De las personas que viven con usted en casa y que no superan los 59 años, ¿cuántas han trabajado en el último año?
5. De las personas que viven con usted, que han trabajado el último año y que no superan los 59 años, ¿cuántos meses han estado empleados?

Finalmente, otros posibles indicadores de valoración del riesgo relacionados con la víctima están asociados a la noción de vulnerabilidad y podrían ser:

- percepción de la víctima de peligro de muerte en el último mes
- intentos de retirar denuncias previas o de retractarse en la decisión de abandonar o denunciar al agresor
- vulnerabilidad de la víctima por razones de soledad, enfermedad, o dependencia.

Informe 9

*Claves para la elaboración del protocolo
de actuación en el marco del Servicio
ATENPRO*

Sobre la base del nuevo Protocolo consensuado por la Federación Española de Municipios y Provincias con la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, donde se incorporan todas las formas de violencia contra las mujeres en el sentido estipulado en el Convenio de Estambul, proponemos las recomendaciones siguientes:

1. Con el fin de cumplimentar correctamente la Ficha de la Usuaría, en el Cuestionario que se presenta como uno de los Resultados Finales del presente Informe, se contiene una serie de indicaciones que servirán de guía para completar los diferentes apartados de la Ficha que llevan por título "Observaciones".
2. Puesto que el presente Protocolo incorpora todas las formas de violencia contra las mujeres, incluidas la violencia vicaria y la que sufre una menor de edad, es necesario, en la Ficha de Usuaría, incorporar nuevas preguntas:
 - a. ¿Es la víctima una menor no acompañada/con discapacidad/?
 - b. ¿Vive sola la víctima?
 - c. Si la víctima vive con alguien, ¿qué relación tiene con la persona con la que vive?
Madre/tutor. Pariente. Unión libre. Otra
3. Puesto que el Protocolo incluye la violencia vicaria como una forma de violencia contra las mujeres, es posible que se presenten varias víctimas/supervivientes para notificar el mismo caso. En estos supuestos, debe quedar claro que cada víctima debe tratarse como un caso autónomo y notificarse separadamente.
4. Aunque ATENPRO no es una herramienta de manejo de casos, ni sirve para evaluar la calidad de las intervenciones ni de los programas de prevención y erradicación de la violencia doméstica, proporciona interpretación valiosa para tomar decisiones fundamentadas, planificar decisiones futuras, mejorar la eficacia de los programas destinados a prevenir/combate la violencia contra las mujeres, y mejorar la coordinación intersectorial. En este sentido, es importante que las entidades encargadas de prestar el servicio recopilen, almacenen, analicen e intercambien información en la forma adecuada.
5. De acuerdo con lo señalado en el punto 4), es necesario que las entidades prestatarias del servicio diseñen un Protocolo para el intercambio de información, que en todo caso deberá ser prestada de forma anonimizada y segura, con una observancia rigurosa de la normativa de protección de datos de carácter personal.
6. Dado que, de acuerdo con el Protocolo, compete a los centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales que correspondan al lugar de residencia de la víctima su incorporación al Servicio, se recomienda en la página web de ATENPRO incluir un listado de dichos centros junto con los datos de contacto.
7. La condición de persona con discapacidad como posible víctima aconseja traducir a lectura fácil el Protocolo de actuación (o al menos, un resumen del mismo).
8. Es aconsejable incorporar en la página web dos secciones de "preguntas frecuentes" (FAQ) para municipios y usuarias, respectivamente. En este sentido, véase por ejemplo <https://www.dival.es/es/bienestar-social/content/servicio-telefonico-de-atencion-y-proteccion-para-victimas-de-violencia-de-genero-atenpro>

9. La incorporación de menores como víctimas o, en su caso, como beneficiarios del Servicio en los términos estipulados en el Protocolo, dada su novedad hace aconsejable la elaboración de algún tríptico informativo fácilmente comprensible.
10. La exigencia establecida en el Protocolo en relación con las víctimas menores de 16 años en el sentido de contar con autorización de la/s persona/s que ejerzan legalmente la patria potestad, acogimiento, tutela o guarda de hecho (exceptuando el agresor) para poder ser usuarias del Servicio se halla en contradicción con los presupuestos centrales de la filosofía de la infancia, una disciplina incipiente en nuestro país pero con una enorme proyección en el resto de Europa, que considera a los niños y niñas como titulares de derechos y no meramente como objetos de protección. En este sentido, hay que cuestionar la tesis de que los y las menores son seres pasivos a los que la violencia no les afecta directamente, o les afecta menos que a las personas adultas. La infancia, insisten estos estudios, constituye una etapa clave en la vida y tiene un gran impacto en la vida adulta. En otro orden de cosas, no se entiende que la edad límite fijada por el Protocolo se sitúe en los 16 años y no en una anterior (como pueden ser los 14 años).

Informe 10

Conclusiones finales

Finalizado el informe debemos plantear una breve batería de conclusiones finales prioritarias:

La implementación de políticas públicas adecuadas en el marco de la lucha contra la violencia doméstica requiere necesariamente conocer con precisión el estado actual de la cuestión. Para ello las estadísticas se evidencian como esenciales, pues nos permiten identificar los puntos más destacados del fenómeno que estudiamos y proponer políticas más eficaces.

En este sentido, a través de diferentes estudios, hemos puesto de manifiesto que las estadísticas manejadas efectuadas por distintas instituciones y organismos públicos tienen tantas carencias que no nos permiten tener una visión integral del problema, los datos que arrojan son absolutamente dispares.

Ello impide identificar con precisión los problemas, como paso previo a la toma de decisiones de las políticas públicas a implementar.

Por lo tanto, es absolutamente necesario el diseño e implementación de encuestas y cuestionarios (y otras metodologías de análisis) uniformes sobre la violencia doméstica que reflejen la realidad de los datos.

Esta cuestión se agrava cuando hablamos de la situación de la mujer rural, para evitar este agravio comparativo debe hacerse mención al tamaño del municipio (ejemplo pequeños municipios de menos de 250 habitantes; de entre 251 y 500 habitantes, entre 501 y 1000 habitantes; 1001 y 2000 habitantes), ya que las dificultades en las que se encuentran las víctimas son diferentes según el número de habitantes censados en el territorio, tanto para detectar la violencia, como para, garantizar el acceso a los recursos disponibles.

El análisis de los servicios incluido en este informe pone de manifiesto la heterogeneidad de las prestaciones que las diversas entidades locales prestan a las víctimas de violencia doméstica definida como tal en el art. 3 del Convenio de Estambul.

Esto puede desembocar en una desigualdad de trato entre las diversas víctimas de violencia doméstica, existiendo en la práctica víctimas de primera y de segunda en función del lugar de domicilio o residencia.

En nuestra opinión, sería necesario que en los órganos competentes, por ejemplo en las conferencias de Presidentes de Comunidades Autónomas o en reuniones de la FEMP se llegara al consenso de protocolizar unos servicios mínimos, por tramos de población, adecuados para las víctimas de violencia doméstica que fueran uniformes en todo el territorio nacional con independencia del lugar de domicilio o residencia respetando, por supuesto, las competencias nacionales, autonómicas, locales y municipales.

De manera urgente es necesario:

Dotar de medios personales y materiales a las entidades locales que prestan asistencia a las víctimas de violencia doméstica definida en el art. 3 del Convenio de Estambul.

Incrementar la formación del personal de las entidades locales que prestan asistencia a las víctimas de violencia doméstica definida en el art. 3 del Convenio de Estambul.

Potenciar equipos interdisciplinarios en las entidades locales que prestan asistencia a las víctimas de violencia doméstica definida en el art. 3 del Convenio de Estambul.

Incorporar de manera estable la figura del agente de igualdad, que debe regularse, a las entidades locales que prestan asistencia a las víctimas de violencia doméstica definida en el art. 3 del Convenio de Estambul.

Dotar de medios personales y materiales al Centro de atención de ATENPRO.

Incrementar la formación del personal del Centro de atención de ATENPRO.

Potenciar los equipos interdisciplinarios en el Centro de atención de ATENPRO.

Incrementar de la coordinación y cooperación entre entidades locales y Comunidades Autónomas.

Incrementar de los centros de emergencias, casas de acogida, viviendas tuteladas y en tránsito.

Mejorar los servicios de acompañamiento a las supervivientes y ayuda en la toma de decisiones.

Revisar los casos que atiende ATENPRO para conocer su satisfacción con el servicio y las posibles dificultades que hayan podido plantearse.

Impulsar encuestas de evaluación de las mujeres supervivientes para conocer su grado de satisfacción con el trato recibido por los servicios asistenciales.

Elaborar y difundir campañas a lo largo de todo el año, en el marco de la acción sostenida temporal de las medidas de concienciación y sensibilización para la erradicación de la violencia de género. Es conveniente que se vean especialmente reforzadas en periodos de vacaciones (navideñas y estivales), ya que según las estadísticas es en esos periodos de tiempo cuando se produce un incremento de mujeres asesinadas por violencia de género por parte de su pareja o expareja sentimental.

A este respecto, las campañas deben centrarse en todos los colectivos con especial atención a los grupos más vulnerables, como es el caso de: las mujeres mayores, las residentes en territorios rurales, con discapacidad, en estado de gestación, personas migrantes, minorías étnicas como, por ejemplo, mujeres gitanas, mujeres prostitutas, con adicciones, portadoras de VIH, etc. En estas campañas debe contemplarse claramente sus particularidades de forma que las víctimas se vean reconocidas/auto-reconocidas.

El servicio ATENPRO, que es competencia de las entidades locales, es valorado como uno de los recursos más eficaces para atender a las víctimas de violencia doméstica, informar y sensibilizar sobre la problemática asociada, y prevenir y combatir esta. Aunque también se

detecta que ATENPRO posee una gestión lenta que repercute negativamente en las usuarias del servicio existiendo, además, una falta de coordinación entre las diferentes herramientas que dificultan una respuesta rápida.

Por último, son necesarios más estudios como este, sin embargo pensamos que si la implicación de la FEMP hubiera sido mayor (como se dijo en una de las reuniones, en el sentido de ser quien enviaría las encuestas) las respuestas hubieran sido más y la participación habría sido mayor lo que, sin duda, hubiera enriquecido el estudio.

Adenda I

Referencias bibliográficas

- Aizpurua, E., Copp, J., Ricarte, J. J., y Vázquez, D. (2021). Controlling behaviors and intimate partner violence among women in Spain: An examination of individual partner, and relationship risk factors for physical and psychological abuse. *Journal of Interpersonal Violence*, 36, (1-2), 231-254.
- Andrés-Pueyo, A. (2017). Manual de evaluación del riesgo de violencia. Metodología y ámbitos de aplicación. Ismael Loinaz. Editorial Pirámide. Madrid. 253pp. Año 2017. *Anuario de Psicología Jurídica*, 27, 127-129.
- Andrés-Pueyo, A., y Echeburúa, E. (2010). Valoración del riesgo de violencia: instrumentos disponibles e indicadores de aplicación. *Psicothema*, 22 (3), 403-409.
- Andrés-Pueyo, A., López, S., y Álvarez, E. (2008). Valoración del riesgo de violencia contra la pareja por medio de la SARA. *Papeles del Psicólogo*, 29, 107-122.
- Andrews, D., Bonta, J. y Wormith, S.J. (2006). The recent past and near future of risk and or need assessment. *Crime & Delinquency*, 52(1), 7-27.
- Arbach, K., y Andrés-Pueyo, A. (2007). Valoración del riesgo de violencia en enfermos mentales con el HCR-20. *Papeles del Psicólogo*, 28, 174-186.
- Arbach-Lucioni, K., y Andrés-Pueyo, A. (2016). Violence risk assessment practices in Spain. En J. P. Singh, S. Bjorkly (Eds.), *International Perspectives on Violence Risk Assessment* (pp. 280-295). Oxford University Press.
- Ballesteros, A., Graña, J.L., Andreu, J. M. (2006). Valoración actuarial del riesgo de violencia en centros penitenciarios. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 6, 103-117.
- Belfrage, H., y Strand, S. (2008). Structured spousal violence risk assessment: Combining risk factors and victim vulnerability factors. *International Journal of Forensic Mental Health*, 7, 39-46.
- Boer, D.P., Hart, S., Kropp, P.R., y Webster, C.D. (1997). *The SVR-20. Guide for assessment of sexual risk violence*. Vancouver: Mental Health, Law and Policy Institute, Simon Fraser University.
- Boer, D. P., Harth, S. D., Kropp, P. R., y Webster, C. D. (2022). SVR-20 (Versión 2). *Manual para valorar el riesgo de violencia sexual*. TEA Ediciones.
- Bonta, J., y Andrews, D.A. (2016). *The Psychology of Criminal Conduct*, 6e. New York, NY: Routledge.
- Borum, R., Bartel, P., y Forth, A. (2003). *Structured Assessment of Violence Risk in Youth. Professional Manual*. Pearson.
- Borum, R., Fein, R., Vossekuil, B. and Berglund, J. (1999). Threat assessment: defining an approach for evaluating risk of targeted violence. *Behavioral Sciences & the Law*, 17, 323-337.

Borum, R., Lodewijks, H., Bartel, P. A., y Forth, A. E. (2010). Structured Assessment of Violence Risk in Youth (SAVRY). En R. Otto y K. S. Douglas (Eds.), *Handbook of Violence Risk Assessment* (pp. 63-79). Routledge/Taylor at Francis Group.

Campbell, J. C., Webster, D. W., y Glass, N. (2009). The Danger Assessment: Validation of a lethality risk assessment instrument for intimate partner femicide. *Journal of Interpersonal Violence*, 24(4), 653-674.

Canales, D., Macaulay, A., McDougall, A., Wei, R. y Campbell, J. (2013). *A brief synopsis of risk assessment screening tools for frontline professionals responding to intimate partner violence*. Centre for Criminal Justice Studies.

Connors, M.H., Large, M.M. (2023). Calibrating violence risk assessments for uncertainty. *General Psychiatry*, 36, e100921.

Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (10 de julio de 2023a). *Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género*. Portal estadístico, Fichas de mujeres víctimas mortales de violencia de género año 2023. [VMortales 2023_07_21.pdf \(igualdad.gob.es\)](https://vienciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasmortales/fichamujeres/home.htm)

Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (10 de julio de 2023b). *Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género*. Portal estadístico, Mujeres. <https://vienciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasmortales/fichamujeres/home.htm>

Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (10 de julio de 2023c). *Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género*. Boletines estadísticos Mensuales Año 2023. [Principales datos mayo 2023.pdf \(igualdad.gob.es\)](https://vienciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasmortales/fichamujeres/home.htm)

Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (10 de julio de 2023d). *Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género*. Portal estadístico, Fichas de menores víctimas mortales año 2023. [VM Menores Ficha por años \(fecha creación ficha\) nuevo formato \(igualdad.gob.es\)](https://vienciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasmortales/fichamujeres/home.htm)

Douglas, K. S., Hart, S. D., Webster, C. D., y Belfrage, H. (2013). *HCR-20: Assessing Risk for Violence, third edition*. Vancouver, Canada: Mental Health, Law and Policy Institute, Simon Fraser University.

Douglas, K. S., y Reeves, K. A. (2010). Historical-Clinical-Risk Management-20(HCR-20) Violence Risk Assessment Scheme. En R. K. Otto y K. S. Douglas (Eds.), *Handbook of Violence Risk Assessment* (pp. 147-185). Routledge.

Douglas, K.S., y Skeem, J.L., (2005). Violence risk assessment: Getting specific about dynamics. *Psychology, Public Policy, and Law*, 11 347-383.

Douglas, K. S., y Webster, C. D. (1999). The HCR-20 violence risk assessment scheme: concurrent validity in a sample of incarcerated offenders. *Criminal Justice and Behavior*, 26(1), 3-19.

Echeburúa, E., Amor, P. J., Loinaz, I., & De Corral, P. (2010). Escala de Predicción del Riesgo de Violencia Grave contra la pareja-Revisada-(EPV-R). *Psicothema*, 22(4), 1054-1060.

Echeburúa, E., y Fernández-Montalvo, J. (2009). Evaluación de un programa de tratamiento en prisión de hombres condenados por violencia grave contra la pareja. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 9, 5-20.

Echeburúa, E., Fernández-Montalvo, J., de Corral, P., y López-Goñi, J. J. (2009). Assessing risk markers in intimate partner femicide and sever violence: a new assessment instrument. *Journal of Interpersonal Violence*, 24, 925-939.

Echeburúa, E., Sarasua, B., Zubizarreta, I., y Corral, P. (2009). Evaluación de la eficacia de un tratamiento cognitivo-conductual para hombres violentos contra la pareja en un marco comunitario: una experiencia de 10 años (1997-2007). *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 9, 199-217.

Fein, R.A., y Vossekuil, B. (1999). Assassination in the United States: an operational study of recent assassins, attackers, and near-lethal approachers. *Journal of Forensic Sciences*, 50: 321–333.

Fein, R. A., Vossekuil, B., y Holden, G. A. (1995). Threat assessment: An approach to prevent targeted violence. National Institute Justice:Research in Action, pp. 1-7 1995, September.

Forth, A., Kosson, D., y Hare, R. (2003). *The Hare Psychopathy Checklist: Youth Version, Technical Manual*. Multi-Health Systems, Inc.

García-García, J., Ortega Campos, E., Zaldívar Basurto, F., y Gil-Fenoy, M. J. (2016). Predicción del riesgo de reincidencia en una muestra de menores infractores españoles. Evidencias de validez del SAVRY . *Psicumex*, 6(1), 83–95.

Gobierno de España (2019). Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Documento_Refundido_PEVG_2.pdf (igualdad.gob.es)

González, J. L., López, J. J., y Muñoz, M. (2018). *La valoración policial del riesgo de violencia contra la mujer pareja en España – Sistema VioGén*. Ministerio del Interior. Gobierno de España.

Hanson, R. K., Harris, A. J. R., Scott, T.-L., y Helmus, L. (2007). Assessing the risk of sexual offenders on community supervision: The Dynamic Supervision Project (User Report N°. 2007-05). Public Safety Canada. Obtenido de <https://www.publicsafety.gc.ca/cnt/rsrscs/pblctns/ssssng-rsk-sxl-ffndrs/index-en.aspx>

Hanson, R. K., y Morton-Bourgon, K. E. (2009). The accuracy of recidivism risk assessments for sexual offenders: A meta-analysis of 118 prediction studies. *Psychological Assessment*, 21(1), 1–21.

Hare, R. D. (1991). *The Hare Psychopathy Checklist-Revised (PCL-R)*. Multi-Health Systems.

- Hare, R.D. (2003). *Escala de evaluación de Psicopatía de Hare Revisada. PCL-R*. TEA Ediciones.
- Harris, G. T., Rice, M. E., Quinsey, V. L. (1993). Violent recidivism of mentally disordered offenders: The development of a statistical prediction instrument. *Criminal Justice and Behavior*, 20(4), 315-335.
- Hart, S. D. (1998). The role of psychopathy in assessing risk for violence: Conceptual and methodological issues. *Legal & Criminological Psychology*, 3, 121–137.
- Hart, S. D., y Boer, D. P. (2010). Structured professional judgment guidelines for sexual violence risk assessment: The Sexual Violence Risk-20 (SVR-20) and Risk for Sexual Violence Protocol (RSVP). En R. K. Otto y K. S. Douglas (ed.), *Handbook of Violence Risk Assessment* (pp. 269-294). Routledge/Taylor & Francis.
- Hart, S. D., Cox, D. N., y Hare, R. D. (1995). *The Hare PCL: Screening Version*. Multi-Health Systems.
- Hart, S. D., Douglas, K. S., y Guy, L. S. (2016). The structured professional judgment approach to violence risk assessment: Origins, nature, and advances. En L. Craig, y M. Rettenberger (Eds.), *The Wiley handbook on the theories, assessment, treatment of sexual offending*, Vol. 2 (pp. 643–666). Wiley-Blackwell.
- Hilterman, E., y Andrés-Pueyo, A. (2005a). *Guía para la valoración del riesgo de violencia HCR-20*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Barcelona.
- Hilterman, E., y Andrés-Pueyo, A. (2005b). *SVR-20. Guía para la valoración del riesgo de violencia sexual*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Barcelona.
- Hilterman, E., Nicholls, T. L., y Van Nieuwenhuizen, C. (2014). Predictive validity of risk assessments in juvenile offenders: Comparing the SAVRY, PCL:SV, and YLS/CMI with unstructured clinical assessments. *Assessment*, 21, 324-339.
- Hilterman, E., y Vallés, D. (2007). *SAVRY. Guía para la valoración del riesgo de violencia en jóvenes*. Ed. Centre d'Estudis Jurídics i de Formació Especialitzada. Generalitat de Catalunya.
- Hilton, N. Z., y Ennis, L. (2020). Intimate partner violence risk assessment and management: An RNR approach to threat assessment. En J. S. Wormith, L. A. Craig y T. E. Hogue (Eds.), *The Wiley Handbook of What Works in Violence Risk Management: Theory, Research and Practice* (pp. 163-182).
- Hilton, N. Z., Harris, G. T., Rice, M. E., Houghton, R. E., y Eke, A. W. (2008). An indepth actuarial assessment for wife assault recidivism: The Domestic Violence Risk Appraisal Guide. *Law and Human Behavior*, 32, 150–163.

Hilton, N. Z., Harris, G.T., Rice, M.E., Lang C., Cormier, C.A., Lines, K.J. (2004). A brief actuarial assessment for the prediction of wife assault recidivism: the Ontario domestic assault risk assessment. *Psychological Assessment*, 16(3), 267-75.

Horcajo-Gil, P. J., Dujo-López, V., Andreu-Rodríguez, J. M., y Marín-Rullán, M. (2019). Valoración y gestión del riesgo de reincidencia delictiva en menores infractores: una revisión de instrumentos. *Anuario de Psicología Jurídica*, 29, 41-53.

Hotaling, G. T., y Sugarman, D. B. (1986). An analysis of risk markers in husband to wife violence: The current state of knowledge. *Violence and Victims*, 1(2), 101-124.

Kanters, T., Hornsverld, R. H. J., Nunes, K. L., Zwets, A. J., Murriss, P., y van Marle, H. J. C. (2017). The Sexual Violence Risk-20: factor structure and psychometric properties. *The Journal of Forensic Psychiatry & Psychology*, 28, 368-387.

Kropp, P. R., y Gibas, A. (2010). The Spousal Assault Risk Assessment Guide (SARA). En R. K. Otto y K. S. Douglas (Eds.), *Handbook of violence risk assessment* (pp. 227-250). Routledge: Taylor & Francis Group.

Kropp, P. R., y Hart. S. D. (2004) *The development of the brief spousal assault form for the evaluation of risk (B-SAFER): A tool for criminal justice professionals*. Department of Justice Canada.

Kropp, P. R., y Hart. S. D. (2016). *SARA-V3. User manual for the version 3 of the spousal assault risk assessment guide*. Proactive Resolutions.

Kropp, P. R., Hart. S. D., y Belfrage, H. (2010). *Brief spousal assault form for the evaluation of risk (B-SAFER): User manual* (2ª ed.). Proactive Resolutions.

Kropp, P. R., Hart, S. D., Webster, C. D., y Eaves, D. (1995). *Manual for the spousal assault risk assessment guide* (2ª ed.). British Columbia Institute on Family Violence.

Lewis, G., y Doyle, M. (2009). Risk formulation: What are we doing and why? *International Journal of Forensic Mental Health*, 8(4), 286-292.

Ley Orgánica 1/2004. Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Publicada en BOE, 313, de 29 de diciembre de 2004. España.

Lila, M., Martín-Fernández, M., Gracia, E., López-Ossorio, J. J., y González, J. L. (2019). Identifying key predictors of recidivism among offenders attending a batterer intervention program: A survival analysis. *Psychosocial Intervention*, 28(3), 157-167.

Loinaz, I. (2017). *Manual de evaluación del riesgo de violencia. Metodología y ámbitos de aplicación*. Pirámide.

- López-Osorio, J. J., González, J. L., Buquerín, S., García, L. F., y Buela-Casal, G. (2017). Risk factors related to intimate partner violence police recidivism in Spain. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, *17*, 107-119.
- Martínez, M., Hilterman, E., y Andrés Pueyo, A. (2005). *SVR-20 Manual de Valoración del Riesgo de Violencia Sexual*. Publicaciones Universitat de Barcelona.
- Meyers, J. R., y Schmidt, F. (2008). Predictive validity of the Structured Assessment for Violence Risk in Youth (SAVRY) with juvenile offenders. *Criminal Justice and Behavior*, *35*(3), 344-355.
- Moltó, J., Poy, R., y Torrubia, R. (2000). Standardization of the Hare Psychopathy Checklist-Revised in a Spanish prison sample. *Journal of Personality Disorders*, *14*, 84-96.
- Moltó, J., Poy, R., y Torrubia, R. (2010). Adaptación española del PCL-R: análisis psicométricos en muestras penitenciarias. In R. D. Hare (Ed.), *Escala de evaluación de psicopatía de Hare revisada: PCL-R*. (1 ed., pp. 233-263).
- Monahan, J., Bonnie, R., Appelbaum, P. S., Hyde, P. S., Steadman, H. J., y Swartz, M. S. (2001). Mandated community treatment: Beyond outpatient commitment. *Psychiatric Services*, *52*, 1198-1205.
- Nguyen, T., Andrés-Pueyo, A. (2016). *Factores de riesgo de la reincidencia violenta en población penitenciaria*. Universidad de Barcelona. Obtenido de <http://www.ub.edu/geav/wp-content/uploads/2017/06/Nguyen-Andr%C3%A9s-Pueyo-2016.pdf>
- Nicholls, T. L., Pritchard, M. M., Reeves, K. A., y Hilterman, E. (2013). Risk assessment in intimate partner violence: A systematic review of contemporary approaches. *Partner abuse*, *4*(1), 76-168.
- Ogloff, J. R. P., y Davis, M. R. (2020). From predicting dangerousness to assessing and managing risk for violence. En J. P. Singh, S. Bjorkly (Eds.), *International Perspectives on Violence Risk Assessment* (pp. 81-98). Oxford University Press.
- Organización Mundial de la Salud (2021). *La violencia contra la mujer es omnipresente y devastadora: la sufren una de cada tres mujeres*. Centro de prensa. Nota de 9 de marzo de 2021. Recuperado de: <https://www.who.int/es/news/item/09-03-2021-devastatingly-pervasive-1-in-3-women-globally-experience-violence>
- ONU Mujeres (2023). Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres. Recuperado de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>
- Penney, S. R., Lee, Z., y Moretti, M. M. (2010). Gender differences in risk factors for violence: an examination of the predictive validity of the Structured Assessment of Violence Risk in Youth. *Aggressive Behavior*, *36*(6), 390-404.

- Pérez, M., Redondo, S., Martínez, M., García, C., y Andrés-Pueyo, A. (2008). Predicción de riesgo de reincidencia en agresores sexuales. *Psicothema*, 20, 205-210.
- Prieto-Macías, P., Guillén-Riquelme, A., y Quevedo-Blasco, R. (2020). Generalización de la consistencia interna del Historical-Clinical-Risk Management-20 (HCR-20) en población penitenciaria: Un meta-análisis. *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud*, 11, 117-131.
- Proctor, E., Silmere, H., Raghavan, R., Hovmand, P., Aarons, G., Bunger, A., Griffey, R., y Hensley, M. (2011). Outcomes for implementation research: conceptual distinctions, measurement challenges, and research agenda. *Administration and Policy Mental Health*, 38(2), 65-76.
- Quinsey, V. L., Harris, G. T., Rice, M. E., y Cornier, C. A. (1998). *Violent Offenders: Appraising and Managing Risk*. American Psychological Association.
- Reveles, P. I., Bravo, V., Ortega, I. A., Lozano, M., Campos, D. P., Cuevas, R., y Flores, L. A. (2020). Validación de la Escala de Predicción de Riesgo de Violencia Grave de Pareja en el Contexto Urbano de la Ciudad de Chihuahua, México. *Acta de Investigación Psicológica*, 10(3), 20-32.
- Rudas, M. M., Ávil, M. R., Ariza, M. M. M., y Valencia, S. B. (2016). Validación descriptiva de la escala de predicción del riesgo de violencia grave contra la pareja para el ámbito colombiano. *Gaceta Internacional de Ciencias Forenses*, 20, 35-68.
- Sanz-Barbero, B., Heras-Mosterio, J., Otero-García, L., y Vives-Cases, C. (2016). Perfil sociodemográfico del feminicidio en España y su relación con las denuncias por violencia de pareja. *Gaceta Sanitaria*, 30(4), 272-278.
- Scurich, N. (2016). An introduction to the assessment of violence risk. En J. P. Singh, S. Bjorkly (Eds.), *International Perspectives on Violence Risk Assessment* (pp. 3-15). Oxford University Press.
- Singh, J.P., Grann, M., y FAzel, S. (2011). A comparative study of violence risk assessment tools: A systematic review and metaregression analysis of 68 studies involving 25,980 participants. *Clinical Psychology Review*, 31(3), 499-513.
- Singh, J. P., Grann, M., y Fazel, S. (2013). *Authorship bias in violence risk assessment? A systematic review and meta-analysis*. Plos One, 8(9), e72484.
- Skeem, J., y Mulvey, E. (2002). Monitoring the violence potential of mentally disordered offenders being treated in the community. In A. Buchanan (Ed.), *Care of the mentally disordered offender in the community* (pp. 111-142). Oxford Press.
- Stith, S., Smith, D. B., Penn, C. E., Ward, D. B., y Tritt, D. (2004). Intimate partner physical abuse perpetration and victimization risk factors: A meta-analytic review. *Aggression and violent behavior*, 10, 65-98.

Viljoen, J. L., Vargen, L. M., Cochrane, D. M., Jonnson, M. R., Goossens, I., y Monjazez, S. (2021). Do structured risk assessments predict violent, any, and sexual offending better than unstructured judgment? An umbrella review. *Psychology, Public Policy, and Law*, 27(1), 79–97.

Viljoen, J. L., y Vincent, G. M. (2020). Risk assessment for violence and reoffending: Implementation and impact on risk management. *Clinical Psychology Science Practice*, 00, e12378.

Webster, C. D., Douglas, K. S., Eaves, D., y Hart, S. D. (1997). *HCR-20: Assessing risk for violence* (version 2). Burnaby, Canada: Mental Health, Law & Policy Institute, Simon Fraser University.

Wertz, M., Schobel, S., Schiltz, K., Rettenberger, M. A. (2023). A Comparison of the predictive accuracy of structured and unstructured risk assessment methods for the prediction of recidivism in individuals convicted of sexual and violent offense. *Psychological Assessment*, 35(2), 152-164.

Wilson, S., Singh, J. P., Leech, N., y Nicholls, T. (2016). Appendix: Structured instruments commonly used in violence risk assessments. En J. P. Singh, S. Bjorkly (Eds.), *International Perspectives on Violence Risk Assessment* (pp. 353-372). Oxford University Press.

Yoon, D., Eher, R., y Mokros, A. (2022). Incremental validity of the Psychopathy Checklist-Revised above and beyond the diagnosis of antisocial personality disorder regarding recidivism in sexual offenders. *Journal of Criminal Justice*, 80, 101780.

Anexo I

Modelo de cuestionario

Cuestionario de Violencia doméstica a entidades

A lo largo de este cuestionario se utilizará la expresión violencia doméstica en el sentido del art. 3.b del Convenio de Estambul: "todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima". Es decir, violencia doméstica deberá entenderse como toda violencia que sufren las mujeres, los niños y niñas y adolescentes.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

0.- Entidad/institución a la que pertenece: _____

1.- ¿Qué factores considera que influyen en la violencia doméstica? (puede marcar varias opciones)

- La falta de educación.
- El machismo.
- La desigualdad de hombres y mujeres.
- El consumo de alcohol y de otras drogas.
- Que las mujeres no denuncien.
- El clima social de violencia existente.
- Las condiciones socioeconómicas desfavorables.
- El cambio de papel social de las mujeres.
- Las costumbres de las personas inmigrantes.
- La provocación de las mujeres.
- Los celos.
- No existe una violencia específica contra las mujeres.

2.-Considera que su entidad/institución registra información sobre casos de violencia doméstica? (puede marcar varias opciones)

- Sí, de carácter cualitativo.
- Sí, de carácter cuantitativo.
- No, pero estamos en proceso.
- No
- Otras: _____.

Si la respuesta anterior es afirmativa:

1.1-Señale el tipo de información (puede marcar varias opciones):

- Información relacionada con las víctimas.
- Información relacionada con los agresores.
- Información relacionada con la violencia: caracterización (tipología, duración, frecuencia...).

- Información relacionada con la violencia: contexto (relación de afectividad, situación de convivencia ...).
- Información relacionada con menores víctimas o huérfanos.
- Información relacionada con recursos para prevenir y erradicar la violencia doméstica.
- Información de carácter judicial y procesal (denuncias, medidas de protección, medidas cautelares ...).
- Encuestas de opinión con fines de investigación.
- Otras: _____.

1.2- ¿La información recabada es accesible para otras personas o entidades? (puede marcar varias opciones):

- Sí, pero solo informes anonimizados.
- Sí, previa petición.
- Sí, pero solo para instituciones.
- No, la información es sólo de carácter interno.

3.-Indique su grado de acuerdo sobre la información recogida sobre violencia doméstica:

	Muy de acuerdo	Bastante de acuerdo	Poco de acuerdo	Nada de acuerdo
Es importante registrar información cuantitativa o cualitativa relacionada con casos de violencia doméstica.				
La información elaborada a nivel institucional en España es suficiente para conocer la realidad sobre la violencia doméstica.				
Las estadísticas publicadas reflejan la realidad de la situación en el país.				
Existen más casos que no aparecen en los datos publicados				
La información debería ser más desagregada.				
Los datos son esenciales para mejorar la comprensión de la naturaleza, magnitud, gravedad y frecuencia de la violencia contra las mujeres.				
La investigación y las estadísticas son herramientas valiosas a la hora de desarrollar intervenciones y políticas basadas en datos				

empíricos para poner fin a la violencia contra las mujeres.				
Existe una importante carencia de datos completos, fiables, comparables y actualizados sobre la violencia contra las mujeres.				

4.-Su institución/entidad, ¿ha puesto en marcha campañas de sensibilización dirigidas a la población en general contra la violencia doméstica?

- Sí
 No

Si la respuesta es Sí, ¿cuáles? _____

5.-Su institución/entidad, ¿ha puesto en marcha campañas educativas dirigidas a la población en general contra la violencia doméstica?

- Sí
 No

Si la respuesta es Sí, ¿cuáles? _____

6.-Su institución/entidad, proporciona intermediación laboral a personas víctimas de violencia doméstica?

- Sí
 No

Si la respuesta es Sí, ¿cuáles? _____

7.-Su institución/entidad, proporciona orientación psicosocial sobre violencia doméstica?

- Sí
 No

8.-Su institución/entidad, proporciona asesoramiento jurídico sobre violencia doméstica?

- Sí
 No

9.-Su institución/entidad, ¿ha puesto en marcha medidas o estrategias distintas a las anteriormente mencionadas contra la violencia doméstica?

- Sí
 No

Si la respuesta es SÍ, ¿cuáles? _____

10.- En su opinión, valore en una escala de 1 a 10 la eficacia de las siguientes medidas de atención a las víctimas de violencia doméstica.

En una escala de 1 a 10, valore con 10 su mayor grado de acuerdo y con 1 lo que menos.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
o16.										
Teléfono ANAR.										
ATENPRO.										
Contratos bonificados de mujeres víctimas de violencia.										
Renta Activa de Inserción.										
Ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Integral.										
Concesiones de autorización de residencia temporal y trabajo.										
Dispositivos telemáticos.										
VIOGEN.										
Web de recursos de apoyo y de prevención.										

11.-En su opinión, valore en una escala de 1 a 10 las siguientes cuestiones relacionadas con la violencia doméstica:

Valore con 10 su mayor grado de acuerdo y con 1 lo que menos.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
La sociedad española en general está sensibilizada con la violencia doméstica.										
Los medios de comunicación están sensibilizados con la violencia doméstica.										
El sistema educativo contribuye a la prevención de la violencia doméstica.										
Las instituciones están respondiendo adecuadamente a la violencia doméstica.										
El sistema judicial está respondiendo adecuadamente a la violencia doméstica.										

12.-En su opinión, valore en una escala de 1 a 10 en qué medida los siguientes temas constituyen desafíos para la prevención y erradicación de la violencia doméstica.

En una escala de 1 a 10, valore con 10 su mayor grado de acuerdo y con 1 lo que menos.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Medición de las dimensiones del fenómeno.										
Producción de conocimiento.										
Intervención psicosocial.										
Intervención laboral.										
Intervención jurídica.										
Educación.										
Formación.										
Comunicación.										

13.- ¿Considera que su institución se encuentra capacitada para la identificación y el abordaje de casos de violencia doméstica?

- Sí No

14.- ¿Cuáles considera que son los tipos más frecuentes de violencia doméstica en nuestra sociedad? (puede marcar varias opciones)

- Física
- Psicológica
- Social
- Sexual
- Negación de alimentos
- Negación de dinero por parte del cónyuge/pareja
- Otras (por favor, especificar):

15.- ¿Cuáles considera que son para su entidad/institución los obstáculos para la detección y el abordaje de la violencia doméstica?

En una escala de 1 a 10, valore con 10 el factor que considera el mayor obstáculo a la hora de detectar y abordar un caso de violencia doméstica y con 1 el que menos.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Falta de formación										
Falta de tiempo en consulta/despacho										
Falta de equipos interdisciplinarios										
Falta de perspectiva de género										
Falta de intimidad en la consulta/despacho										
Falta de recursos										
Miedo a represalias										

Barreras culturales, idiomáticas, etc.											
Otros: (especificar)											

16.- En una escala de 1 a 10, valore los siguientes recursos para la información y sensibilización sobre la violencia doméstica:

Valore con 10 su mayor grado de acuerdo y con 1 lo que menos.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Campañas informativas										
Regulación de la publicidad y recomendaciones para los medios de comunicación										
Web de recursos de apoyo y prevención ante casos de violencia doméstica (WRAP)										
El servicio telefónico 016, de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia doméstica.										
Instrumentos de información propios de las Comunidades Autónomas.										
Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de la Violencia de Género (ATENPRO).										

17.- En una escala de 1 a 10, valore los siguientes recursos para la atención a las víctimas y sus hijos e hijas.

Valore con 10 su mayor grado de acuerdo y con 1 lo que menos.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Asistencia jurídica inmediata										
Protección inmediata										
Juzgados de Violencia sobre la Mujer										
Fiscal contra la Violencia sobre la Mujer										
Unidades de Valoración Forense Integral										
Unidades especializadas de las FFCC de Seguridad										
Cooperación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en un territorio.										
Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los órganos judiciales.										
Sistema de Seguimiento Integral: estimación del riesgo y seguimiento.										
Sistema de Seguimiento por medios telemáticos de las medidas de alejamiento										

en el ámbito de la violencia doméstica.										
Sistema de control por GPS de la salida de agresores de centros penitenciarios.										
Apoyo y acompañamiento psicosocial a las mujeres.										
Apoyo y acompañamiento psicosocial a las y los menores.										
Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de la Violencia de Género (ATENPRO).										

18.- En una escala de 1 a 10, valore los siguientes recursos para la información a las víctimas de violencia doméstica y su entorno:

Valore con 10 su mayor grado de acuerdo y con 1 lo que menos.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
El servicio telefónico 016, de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia doméstica.										
Instrumentos de información propios de las Comunidades Autónomas.										

19.-Valore las siguientes medidas relacionadas con el papel que desempeña la publicidad en la transmisión de valores y principios para ayudar de forma efectiva a combatir el fenómeno de la violencia doméstica.

En una escala de 1 a 10, valore con 10 su mayor grado de acuerdo y con 1 lo que menos.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Cooperación con las empresas de publicidad para canalizar la formación en igualdad de sus profesionales y poner en marcha premios a las buenas prácticas en materia publicitaria.										
Ampliación del acuerdo de autorregulación en el ámbito de la publicidad que incluya criterios para la resolución extrajudicial de controversias.										
Convenio entre los legitimados para el ejercicio de la acción de cesación y rectificación para garantizar una acción coordinada y eficiente.										
Ampliación del acuerdo de autorregulación de los operadores de televisión en materia de protección										

de menores para incorporar la violencia doméstica y la discriminación por motivos de sexo.																			
Convenios con las Autoridades Reguladoras Audiovisuales para establecer procedimientos de colaboración para erradicar de la programación y la publicidad las incitaciones directas o indirectas a la violencia doméstica.																			
Promoción y difusión de buenas prácticas en contenidos y tratamiento de la noticia.																			

20. Valore su conocimiento de ATENPRO

En una escala de 1 a 10, valore con 10 su mayor grado de conocimiento y con 1 el menor.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Cuestionario entidades locales

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS:

1.- ¿Considera que las entidades locales tienen un papel que desempeñar en la prevención y la erradicación de la violencia doméstica? (puede marcar varias opciones)

- Sí, de modo central.
 Sí, aunque de modo complementario o accesorio.
 No, de ningún modo.

2.- ¿Considera que las entidades locales tienen competencias suficientes en materia de igualdad y con el fin de prevenir y erradicar la violencia doméstica?

- Sí
 No

Si la respuesta es Sí, ¿cuáles? _____

3.- El Pacto de Estado contra la violencia de género, ¿considera que ha servido como impulso para que los municipios recuperen/afiancen competencias en materia de igualdad y con el fin de prevenir y erradicar la violencia doméstica?

- Sí, de manera determinante.
 Sí, aunque solo marginalmente.
 No, de ningún modo.

4.- En las medidas contenidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, las Entidades locales tienen funciones de impulso/desarrollo y/o responsabilidad.

En una escala de 1 a 10 valore hasta qué punto dichas medidas contribuyen a prevenir y/o erradicar la violencia doméstica, donde 10 supone la mayor valoración y 1 la menor.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Desarrollo de campañas de prevención y sensibilización.										
Prestación de una asistencia social integral.										
Creación de unidades de apoyo.										
Protección por la policía local de las víctimas.										
Establecimiento de una red habitacional y/o de casas de acogida.										
Establecimiento de centros de acogida y/o de información a las víctimas en zonas rurales.										

Constitución de comisiones y consejos locales de igualdad.																			
Posibilitar los desplazamientos a los servicios especializados.																			
Establecimiento de protocolos y de medidas especiales para atender a los colectivos de mujeres más vulnerables.																			
Adaptación de los recursos de apoyo y atención a las personas con discapacidad.																			

5.- ¿Considera importante la utilidad de los recursos estatales para prevenir y combatir la violencia doméstica en el territorio?

Valore la utilidad de dichos recursos en una escala de 1 a 10, donde 10 supone la mayor valoración en relación con su utilidad y 1, la menor.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
016.										
VIOGÉN.										
Sistemas de seguridad por medios telemáticos.										
ATENPRO.										

Cuestionario para el observatorio estatal de violencia sobre la mujer

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS:

1.- Indique su grado de acuerdo en relación con el RD 752/2022, de 13 de septiembre, a propósito de incluir dentro del objeto de análisis y actuación del Observatorio las nuevas formas de violencia sobre la mujer establecidas en el Convenio de Estambul.

	Muy de acuerdo	Bastante de acuerdo	Poco de acuerdo	Nada de acuerdo
Se trata de una medida necesaria pero no suficiente para prevenir y combatir la violencia sobre la mujer.				
Se trata de una medida necesaria y suficiente para prevenir y combatir la violencia sobre la mujer.				
Se trata de una medida insuficiente para prevenir y combatir la violencia sobre la mujer.				

2.- Indique su grado de acuerdo en relación con el RD 752/2022, de 13 de septiembre, a propósito de incluir dentro del objeto de análisis y actuación del Observatorio el impacto de esta violencia contra hijos menores y personas sujetas a tutela, guarda o custodia, así como contra sus familiares o allegados menores.

	Muy de acuerdo	Bastante de acuerdo	Poco de acuerdo	Nada de acuerdo
Se trata de una medida necesaria pero no suficiente para prevenir y combatir la violencia sobre la mujer.				
Se trata de una medida necesaria y suficiente para prevenir y combatir la violencia sobre la mujer.				
Se trata de una medida insuficiente para prevenir y combatir la violencia sobre la mujer.				

3.- En su opinión, valore las siguientes funciones del Observatorio tal y como son redefinidas en el RD 752/2022, de 13 de septiembre, en materia de violencia doméstica.

	Insuficientes	Suficientes	Notables	Sobresalientes
Funciones de asesoramiento.				
Colaboración institucional.				
Elaboración de informes y estudios.				
Propuestas de actuación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia sobre la mujer.				

4.- En su opinión, valore en una escala de 1 a 10 la pertinencia de las funciones atribuidas al Observatorio para prevenir y/o erradicar la violencia doméstica, donde 10 significa la mayor valoración en cuanto a su pertinencia y 1, la menor:

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Funciones de asesoramiento.										
Funciones de evaluación.										
Funciones de colaboración institucional.										
Elaboración de informes y estudios.										
Propuestas de actuación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia sobre la mujer.										

5.- ¿Considera que son suficientes las medidas y actuaciones puestas en marcha por las administraciones públicas, así como por entidades privadas y otras organizaciones de la sociedad civil, para prevenir, detectar y erradicar las distintas formas de violencia doméstica?

- Sí
 No

Si la respuesta es NO, indique brevemente por qué _____

CUESTIONARIO PARA LAS UNIDADES DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Y LAS UNIDADES DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

1.- Considera que el seguimiento y la coordinación de los recursos y servicios de la AGE para la atención de las situaciones de violencia doméstica en el territorio son:

- Insuficientes
 Suficientes
 Notables

2.- En su opinión, valore en una escala de 1 a 10 el grado de realización de las siguientes medidas en materia de violencia doméstica donde 10 representa el mayor grado de realización y 1, el menor:

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
La colaboración con las Administraciones Autonómicas y locales en materia de violencia doméstica										
El seguimiento personalizado de cada caso de violencia doméstica										
Las actuaciones que se están llevando a cabo en relación con las víctimas mortales por violencia doméstica										
Las actuaciones que se están llevando a cabo en relación con las víctimas heridas gravemente por violencia doméstica										
La promoción y colaboración en la puesta en marcha de actividades para la prevención y sensibilización de la violencia doméstica										
La intervención en el marco del plan director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos										
La colaboración en la formación y especialización de profesionales										

3.- En su opinión, valore en una escala de 1 a 10 las competencias que, de acuerdo con la LO 1/2004, de 28 de diciembre corresponde a estas Unidades desde el punto de vista de su pertinencia para prevenir y/o erradicar la violencia de género.

10 se reserva para la competencia o competencias más pertinentes y 1, para la competencia o competencias menos pertinentes.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Seguimiento y coordinación de los recursos y servicios de la AGE para la atención de las situaciones de VG en el territorio.										
Colaboración con las Administraciones Autonómicas y locales en materia de VG.										
Seguimiento personalizado de cada caso de VG.										
Actuaciones que se están llevando a cabo en relación con las víctimas mortales por VG y las víctimas heridas gravemente por VG.										
Promoción y colaboración en la puesta en marcha de actividades para la prevención y sensibilización de la VG.										
Intervención en el marco del plan director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos.										
Promoción y colaboración en la formación y especialización de profesionales.										

CUESTIONARIO PARA EL OBSERVATORIO DE LA SALUD DE LAS MUJERES

(Comisión del Consejo Interterritorial contra la violencia de género y grupos de trabajo)

1.- En su opinión, valore en una escala de 1 a 10 la pertinencia de las siguientes medidas para prevenir y/o erradicar la violencia doméstica, donde 10 supone la mayor valoración en cuanto a su pertinencia y 1 la menor:

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
La elaboración de informes anuales sobre actuación sanitaria ante la violencia doméstica.										
La elaboración de protocolos, guías e instrumentos comunes del SNS para la actuación sanitaria ante la violencia doméstica.										
La elaboración de indicadores y criterios comunes de calidad en el SNS para la actuación sanitaria ante la violencia doméstica.										
La elaboración de buenas prácticas en el SNS de actuación sanitaria ante la violencia doméstica.										

2.- En su opinión, valore en una escala de 1 a 10 el grado de cumplimiento de las siguientes medidas para prevenir y/o erradicar la violencia doméstica, donde 10 supone la mayor realización, y 1 la menor.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
La elaboración de informes anuales sobre actuación sanitaria ante la violencia doméstica.										
La elaboración de protocolos, guías e instrumentos comunes del SNS para la actuación sanitaria ante la violencia doméstica.										
La elaboración de indicadores y criterios comunes de calidad en el SNS para la actuación sanitaria ante la violencia doméstica.										
La elaboración de buenas prácticas en el SNS de actuación sanitaria ante la violencia doméstica.										

CUESTIONARIO PARA UNIDADES DE IGUALDAD, PLATAFORMA EUFEM, RED FEMINISTA DE DERECHO CONSTITUCIONAL, RED GENET

1.- En su opinión, valore en una escala de 1 a 10 la pertinencia de las siguientes medidas en materia de violencia doméstica para su prevención y/o erradicación, donde 10 supone la mayor valoración en cuanto a su pertinencia y 1, la menor:

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
La inclusión en los planes de estudio en que proceda de enseñanzas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.										
La creación de posgrados específicos.										
La realización de estudios e investigaciones especializadas en la materia.										
La realización de políticas activas de ayuda a la creación y producción intelectual de autoría femenina, traducidas en incentivos de naturaleza económica, con el objeto de crear las condiciones para que se produzca una efectiva igualdad de oportunidades.										
El respeto y la garantía de representación equilibrada en los distintos órganos científicos.										
La adopción de medidas de acción positiva a la creación y producción intelectual de las mujeres, propiciando el intercambio intelectual, tanto nacional como internacional.										
La suscripción de convenios con los organismos competentes.										
La adopción de todas las acciones positivas necesarias para corregir las situaciones de desigualdad en la producción y creación intelectual de las mujeres.										
La autonomía de la unidad de igualdad en las universidades públicas como garantía de los derechos de la comunidad universitaria.										

CUESTIONARIO PARA ASOCIACIÓN THEMIS, FEDERACIÓN ESTATAL DE MUJERES PROGRESISTAS, UNAF, ASOCIACIÓN PLAZA MAYOR, ASOCIACIÓN BEATRIZ DE SUABIA Y ADAVAS

1.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género enuncia en su artículo dos un conjunto de principios rectores o fines que informarán la articulación de un conjunto integral de medidas. Valore su grado de realización:

	Insuficiente	Suficiente	Notable	Sobresaliente
Fortalecimiento de medidas de sensibilización ciudadana de prevención, dotando a los poderes públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, de los servicios sociales, sanitario, publicitario y mediático.				
Consagración de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, exigibles ante las AAPP, asegurando de este modo un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.				
Reforzamiento hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley de los servicios sociales de información, atención, emergencia, apoyo y recuperación integral, así como el establecimiento de un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.				
Garantía de los derechos en el ámbito laboral y funcional				

que concilien los requerimientos de la relación laboral y de empleo público en las circunstancias de aquellas trabajadoras o funcionarias que sufren violencia de género.				
Garantía de los derechos económicos para las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de facilitar su integración social.				
Establecimiento de un sistema integral de tutela institucional en el que la AGE, a través de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, en colaboración con el Observatorio Estatal de la Violencia sobre la Mujer, impulse la creación de políticas públicas dirigidas a ofrecer tutela a las víctimas de la violencia contempladas en la citada Ley.				
Fortalecimiento del marco penal y procesal vigente para asegurar una protección integral, desde las instancias jurisdiccionales, a las víctimas de violencia de género.				
Coordinación de los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables.				
Promoción de la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género.				

Fomento de la especialización de los colectivos profesionales que intervienen en el proceso de información, atención y protección a las víctimas.				
Garantía del principio de transversalidad de las medidas, de manera que en su aplicación se tengan en cuenta las necesidades y demandas específicas de todas las mujeres víctimas de violencia de género.				

2.- En su opinión, valore la pertinencia de las siguientes medidas para prevenir y/o erradicar la violencia doméstica.

	Insuficiente	Suficiente	Notable	Sobresaliente
Fortalecimiento de medidas de sensibilización ciudadana de prevención, dotando a los poderes públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, de los servicios sociales, sanitario, publicitario y mediático.				
Consagración de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, exigibles ante las AAPP, asegurando de este modo un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.				
Reforzamiento hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley de los servicios sociales de información, atención, emergencia, apoyo y recuperación integral, así como el establecimiento de un sistema para la más eficaz coordinación				

de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.				
Garantía de los derechos en el ámbito laboral y funcional que concilien los requerimientos de la relación laboral y de empleo público en las circunstancias de aquellas trabajadoras o funcionarias que sufren violencia de género.				
Garantía de los derechos económicos para las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de facilitar su integración social.				
Establecimiento de un sistema integral de tutela institucional en el que la AGE, a través de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, en colaboración con el Observatorio Estatal de la Violencia sobre la Mujer, impulse la creación de políticas públicas dirigidas a ofrecer tutela a las víctimas de la violencia contempladas en la citada Ley.				
Fortalecimiento del marco penal y procesal vigente para asegurar una protección integral, desde las instancias jurisdiccionales, a las víctimas de violencia de género.				
Coordinación de los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables.				
Promoción de la colaboración y participación de las entidades,				

asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género.				
Fomento de la especialización de los colectivos profesionales que intervienen en el proceso de información, atención y protección a las víctimas.				
Garantía del principio de transversalidad de las medidas, de manera que en su aplicación se tengan en cuenta las necesidades y demandas específicas de todas las mujeres víctimas de violencia de género.				



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

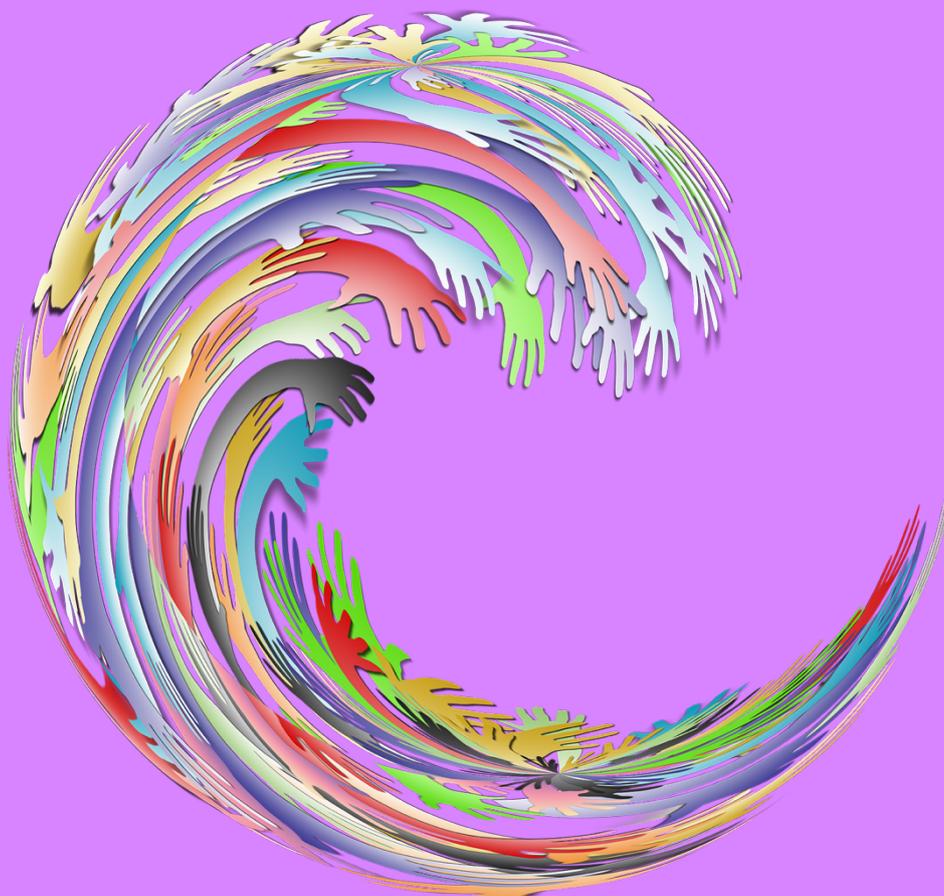


GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO



Estudio sobre conductas de violencia doméstica y aproximación e intervención de la administración local en la materia